

**RECONQUISTA Y REPOBLACIÓN
DEL REINO DE MALLORCA**

ÁLVARO SANTAMARÍA

*Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española
de Estudios Medievales, pp. 135-232, Zaragoza, 1991*

I. PRESUPUESTOS DE LA CONQUISTA

1. PECULIARIDADES DE LA CONQUISTA

1. El curso de investigación celebrado en el verano de 1947 sobre la problemática de «La reconquista española y la repoblación del país», de tan relevante resonancia en la docencia y aliento investigatorio, cuya efemérides se conmemora, no se planteó la problemática del reino de Mallorca, a la que se alude para mentar que la conquista de Valencia «no fue sólo obra de catalanes», como la de Mallorca, «sino de catalanes y aragoneses», y para precisar que la conquista de Valencia «no se realizó en una rápida campaña», como la de Mallorca, sino que fue empresa lenta, desarrollada con intermitencias y treguas.¹

Procede valorar como acierto de las entidades organizadores la programación de la temática del reino de Mallorca en este curso de conferencias por motivaciones objetivas, como la conexión cultural a Iberia, concretamente a la cultura almeriense, del área balear; o la integración jurídica y político-administrativa a Hispania del archipiélago como provincia Baleárica; o la evidencia de que las nombradas «Islas Orientales» fueron parte de al-Andalus; y, sobre todo, porque en el contexto de la secular confrontación islam-cristiandad, el espacio balear es el ámbito donde se materializa con mayor notoriedad —pienso que es como el ámbito natural— el proceso simbiótico reconquista peninsular/reconquista cristiana de las rutas mediterráneas, dado que el mentado espacio se incardina a la par, por razones geohistóricas, en ambos esenciales procesos.

La reconquista del reino de Mallorca, por añadidura, al tiempo que es fase esencial —por su función de *cap de creus*, de encrucijada en los caminos de la mar— en el recobramiento del Mediterráneo occidental,² señala el arranque de la vigorosa expansión que en el decurso de unas pocas décadas redujo al islam hispano, en otros tiempos prepotente y hegemónico, al enclave, a su enclave, del reino de Granada.³

¹ FONT, José María: *La reconquista y repoblación de Levante*. En «La reconquista española y la repoblación del país». Conferencia del curso celebrado en Jaca en agosto de 1947. Escuela de Estudios Medievales. Instituto de Estudios Pirenaicos. Zaragoza, CSIC, 1951, p. 91.

² SANTAMARÍA, Álvaro: *La reconquista de las vías mediterráneas*. AEM, 10, 1980, p. 41-133. Esencialmente, «Proceso de recuperación del Mediterráneo centro-occidental», p. 49-52, «Las Baleares en el proceso de reconquista del Mediterráneo», p. 52-55, y «Sobre el proceso de reapertura del Estrecho de Gibraltar», p. 63-66.

³ La gran expansión ligada como es sabido a las secuelas de la derrota de las Navas de Tolosa (1212), apunta con la reconquista de Alcántara (1214) y de Cáceres (1227), pero despegó resolutivamente al practicarse la operación Mallorca (1229-1232) y se consolida y culmina

2. La gran ofensiva de la cristiandad peninsular se genera, como es notorio, propiciada por la coyuntura de la desintegración almohade y estimulada por la recuperación socioeconómica que se detecta al finalizar el primer cuarto del siglo XIII, y que aporta los necesarios recursos de financiación.

En dicho marco común el operativo reino de Mallorca/1229 ofrece las siguientes peculiaridades:

a) *La naturaleza marítimo terrestre del objetivo.* Objetivo sin precedentes (aparte de la cruzada catalano-pisana de 1115), pues no se trataba de movilizar una flota en función auxiliar (caso de Lisboa, Almería o Tortosa) para cooperar en un operativo esencialmente terrestre. La flota en la empresa de Mallorca tenía que asumir funciones principales: trasladar los efectivos, abastecerlos durante la campaña y, sobre todo, afirmar el dominio del espacio marítimo balear, condición *sine qua non* del éxito de la empresa.

b) *La programación como empresa pactada.* La realeza, en ejercicio de su soberanía convoca corrientemente a los poderes señoriales y a los colectivos urbanos para que coadyuven a realizar operativos bélicos concretos; y, en ocasiones, la realeza conviene con dichos poderes señoriales las contraprestaciones a la ayuda aportada.⁴ No es usual que la realeza establezca con los participantes, como en la operación Baleares, en pacto abierto, los parámetros generales del reparto de las tierras y el germen de la institucionalización del territorio que se gane.

c) *La aplicación de una táctica de guerra total al tomar la ciudad.* Táctica encamimada no a lograr la capitulación del enemigo musulmán —como era lo normal en la reconquista hispana— sino, a forzar la rendición incondicional del enemigo sarraceno o la toma al asalto de Medina Mayurqa, lo que acaeció el 31 de diciembre de 1229, jornada de San Silvestre y Santa Coloma.

con la reconquista de Badajoz (1230), Baeza y Ubeda (1235), Córdoba (1236), Valencia (1238), Jaén (1246), Sevilla (1248), Cádiz (1262) y Algeciras (1344).

⁴ Es el caso, por ejemplo, del convenio acordado entre Ramón Berenguer IV conde de Barcelona, Armengol VI conde de Urgel y la Comunidad de Génova para reconquistar Tortosa en 1148. El conde de Barcelona se reserva la soberanía y lo que se gane se repartirá en tercios en proporción a los efectivos que se aporten, valorándose en un tercio la participación de la flota genovesa.

En relación a la reconquista del reino de Valencia las Cortes de Monzón de 1236 adoptaron las medidas habituales precampaña (renovación de paces y treguas entre bandos, control de usuras, intervención de precios productos básicos, concesión de moratorias a los deudores que se enrolen en la campaña); aparte los nobles y los procuradores de las comunidades urbanas se comprometen a participar en la cruzada *ad expugnandum regne Valencie*, y el rey a otorgarles por su cooperación parte en lo que se gane (*partem terre de consilii Guillermus tarraconensis electi et magistrum militie et hospitalis*).

Dicho compromiso no se concretó, como en Mallorca, en un pacto de oferta específica de efectivos y de convenio de reparto del patrimonio que se ganara.

2. LA PRETENDIDA INHIBICIÓN ARAGONESA

3. La historiografía, al asumir el relato de Bernat Desclot, ha magnificado la oposición aragonesa a la empresa de Mallorca. Refiere Desclot que clausuradas las cortes celebradas en Barcelona (del 20 al 23 de diciembre de 1228), el monarca marchó a Lérida donde convocó *tots los barons d'Aragó e de Ribacurça e de Pallars*, para pedirles su participación en la conquista de Mallorca.

Está documentada, en efecto, la presencia de Jaime I en Lérida a fines de marzo de 1229, donde se entrevistó con Jean de Aberville cardenal de Santa Sabina que, como legado de Gregorio IX, pronunció en Tarazona el 29 de abril del expreso año la sentencia dirimente del matrimonio del mentado monarca con Leonor de Castilla.

Desclot informa de que los barones de Aragón y los hombres de Lérida antes de que formulara el rey la propuesta ante el parlamento convocado, solicitaron la mediación del citado cardenal para que le disuadiera de su propósito y para que antepusiera la conquista de Valencia —a la que prestarían total apoyo— a la de Mallorca, en la que no estaban interesados.⁵

Manifiesta Desclot que el cardenal de Santa Sabina participó en el parlamento de Lérida, al que asistieron *cavallers e ciutadans e clergues e hòmens d'ordre*, y que fue portavoz del sentir generalizado de los asistentes:

Senyor rei: los barons que ací són e els rics hòmens d'esta ciutat —Lleida— m'han pregat que jo us dega dir e pregar que mudets lo viatge e que anets a València; e seguir-vos han tuit e faran tot ço que vos manets. Que de l'anar de Mallorca no han voluntat ne cura.

El monarca, al decir de Desclot, persistió en su propósito y, en gesto enfático —para remover la tesonera pasividad que se atribuye a aragoneses y a leridanos—, pidió al cardenal que lo cruzara y librara, como legado pontificio, a los que cooperaran en la empresa de Mallorca las indulgencias concedidas habitualmente a los que bajo el signo de la cruz combatían a los infieles.⁶

⁵ «Mas ja enans d'aço —de que se reuniera el parlamento— los barons d'Aragó e els hòmens de Lleida havien pregat lo cardinal que degués pregar lo rei que mudàs lo viatge de València; que aquí farien tot llur poder, que del feit de Mallorca no tenien cura» (*Crònica de Bernat DESCLOT*, en «Les Quatre Grans Cròniques», revisió del text... per Ferran SOLDEVILA. Barcelona, Editorial Selecta, 1971, 30, p. 426).

⁶ «Certes —ço dix lo rei— lo viatje de Mallorca jo no leixaré... Qui seguir me voldrà farà ço que deurà e jo sere'n mills son amic; e qui no em volrà seguir, haurà abans gasardó que fi».

«Ab tant lo rei près un cordonet que tenia e feu-ne una crou e dix al cardenal de la li cosís; e el cardenal cosila-li... e donà gran perdó a tots aquells qui el seguirien. E puis lo bisbe de

En todo caso, según Desclot, los ricos hombres de Aragón y las gentes de Lérida, aunque maravillados por la resolución del rey, mantuvieron su postura de no cooperar en la empresa de Mallorca.⁷

4. En la Crónica real, en la parte elaborada mediado el siglo XIII, como a una veintena de años de los acaecimientos, no se alude al parlamento de Lérida ni a la oposición de los ricohombres de Aragón, Ribagorza y Pallars y de la burguesía de Lérida a que se realizara la empresa de Mallorca.

Es asumible, no obstante, que ante la alternativa propiciada por la progresiva erosión del poder almohade, de emprender la campaña de Mallorca o la de Valencia, los aragoneses y también los leridanos, atentos a sus intereses, consideraran prioritario conquistar Valencia, dado que sobre todo para las comunidades más cercanas a la frontera, como Daroca, Belchite, Alcañiz, Teruel o Albarracín, habituadas a realizar cabalgadas por el reino de Valencia, el enemigo natural más inmediato eran los sarracenos valencianos.

La crónica de Desclot, elaborada entre 1285 y 1295, en ambiente encrespado por la revuelta de la Unión, que respaldaba a los ricohombres aragoneses radicados en tierras del Reino de Valencia, que a veces recusaban participar en cortes del reino de Valencia alegando la vinculación de sus dominios al fuero de Aragón, desmesura y enfatiza por anacronismo psicológico la oposición en 1229 de aragoneses y leridanos que, de plantearse —como probablemente se planteó—, no alcanzó mayor relevancia y por ello la Crónica real, más fiable por su mayor cercanía a los acontecimientos, ni siquiera la menciona.⁸

Barcelona e el sagristà e d'altres rics hommes qui ab lo rei eren venguts de Barcelona, croaren-se de la mà del cardenal» (DESCLOT: *Quatre gran cròniques*, & 30 p. 426).

El «Diccionari català-valencià-balear» identifica el término *gasardó* como sinónimo de *guardó* y del vocablo castellano *galardón* o recompensa (Tom VI redactat per Francesc B. MOLL. Palma de Mallorca, Grafiques Miramar, 1954, p. 214 y 445).

Dicho término *gasardó* tal como se configura en el texto y contexto de la Crónica de Desclot procede identificarlo no con el de *galardón* —como se indica en el «Diccionari»— sino con el de *baldón*, pues los que no responden al llamamiento reiterado de su rey no merecen recompensa sino que incurren en deshonra.

⁷ «Quan los rics —homens d'Aragó e les gentes de Lleida viuren que el rei fo croat, e molts d'altres, foren maravellats; e fo llur greu com no hac mudat lo viatge a València; e no n'hi hac negú qui anc li feés profirença de res» (DESCLOT: *Quatre grans cròniques*, & 30, p. 427).

El relato de DESCLOT ha influido tanto en la historiografía mallorquina («En esta ocasión —los aragoneses— forcejaron junto al cardenal para que desviase... la conquista de Mallorca hacia Valencia». ANTONIO PONS: *Historia de Mallorca*. Palma de Mallorca, Imprenta mossèn Alcover, 1963, t. I, p. 58), como en la aragonesa («Los barones de Aragón así como los burgueses de Lérida, mostraron un gran desinterés. No eran gentes de mar y propusieron al rey la conquista de Valencia». LACARRA, J. M.: *Aragón en el pasado*. Madrid, Espasa-Calpe, 1972, p. 88) y en la catalana («A diferencia de la conquista de Mallorca la de Valencia no fue sólo obra de catalanes». FONT i RIUS: *La reconquista de Levante*. En «La reconquista española», p. 91).

⁸ En relación a la conquista de Baleares la Crónica real sólo refiere el almuerzo celebrado en Tarragona —probablemente en noviembre de 1228— en casa del ciudadano mercader Pere

5. La Crónica real informa de que la resolución de acometer la campaña de Baleares se adoptó en el curso de un almuerzo celebrado en Tarragona, y no relaciona la empresa con las incidencias corsarias (captura de una tarida de Mallorca por dos saetías catalanas y réplica de Abu Yayha, valí de Mallorca, apresando dos naves barcelonesas, una que regresaba de Bugía y otra que navegaba a Ceuta) relatadas por Bernat Desclot y al-Majzumi.⁹

El almuerzo de Tarragona, datable en noviembre de 1228, referido en la Crónica real, probablemente se celebró pero no con el alcance —adoptar el acuerdo de acometer la empresa de Mallorca— que le otorga la Crónica, sino para acordar la convocatoria en Barcelona de las cortes de Cataluña.

Martell con participación del rey y de significados barones catalanes y roselloneses, donde se adoptó el acuerdo de convocar en Barcelona cortes de Cataluña.

La mentada Crónica relaciona con cierta amplitud lo deliberado en dichas cortes y las ofertas de los barones catalanes y de las comunidades marítimas urbanas de Tarragona y de Tortosa que se adhirieron a la oferta formulada por Pere Grony síndico de la ciudad de Barcelona.

En las cortes —celebradas del 20 al 23 de diciembre de 1228— sólo participaron las expresadas comunidades. «E per ço —relata la Crónica real— no hi volem pus metre de les ciutats, e car no n'hi a plus sino Barcelona. E Tarragona e Tortosa acordàrense a la paraula que los prohòmens de Barcelona dixeren (*Crónica real. Quatre grans cròniques*, & 42-54, p. 27-31).

⁹ Las referencias son muy confusas. Al-Majzumi, que es la fuente principal, informa que el val de Mallorca Muhammad ben Ali ben Musa, nombrado el año 606 (1207), «necesitó de la madera extraída en Ibiza enviar allí una galera y una nave de guerra. Al percatarse de esto el gobernador de Tortosa envió contra estas fuerzas para tomarlas. Esto lo consideró tan grave el valí que pensó hacer una algazua en los países de los rumíes... Hacia finales del año 623 (mediado diciembre de 1226), llegó la noticia de que un místico de Barcelona llegó frente a Ibiza y que otro barco desde Tortosa se había unido a él. Envío (el valí) contra él a su hijo con varias unidades que, al desembarcar en el puerto de Ibiza, encontró una gran nave de los genoveses y la tomó y (volvió al mar) hasta que divisó el místico y, combatiendo contra él, lo capturó, y llegó a creer que así había vencido a los reyes, sin darse cuenta que él tenía más mala suerte que el degollador de la camella» (*Historia de Mallorca*, apud Al-Maqqari. *Nafh al Tib*. Edición G. Dusat, *Analectes* t. II, p. 756-766. Leyden 1861. Reimpresión Amsterdam 1967. Traducción de José M. Barral y M. Sobh. «Las Pitiusas en la hora de la reconquista». Conferencia. «La reconquista cristiana de Baleares». III Curso Baleárico de Historia, Universidad Internacional del Mediterráneo, Ibiza, 1985, Inédita).

Es posible que Desclot conociera el confuso relato de Al-Majzumi (El valí nombrado el año 605 —1208— no se nombraba Muhammad ben alí ben Musa sino Abu Yayha Muhammad ibn Abi. —ROSSELLO, Guillermo: *L'Islam a les illes Balears*. Palma de Mallorca, Editorial Daedalus, 1968, p. 100-101, 138). CAMPANER, Álvaro inserta el relato de Al-Majzumi (*La dominación islámica en las islas Baleares*. Palma de Mallorca, Establecimiento de Juan Colomar y Salas, 1808, p. 179-181. Edición facsímil. Palma de Mallorca, Consellería de Educación y Cultura, 1987).

Según el relato de Desclot «dues sageties de Tarragona entraren en cors en Espanya e quan foren en Eivissa... atrobaren una galea e una tarida del rei de Mallorques seraí, que carregaven fusta per fer galees a Mallorques. E el rei sarráí de Mallorques fon molt despagat. E a cap de pocs dies venc una nau de Barcelona, qui venia de Bugia a Mallorques, e el rei presla... Puis armà galees e, en l'illa d'Eivissa, preseren una nau de Barcelona molt rica qui anava a Ceuta, e amenaren-la a Mallorques» (*Crónica. Quatre grans cròniques*, & 14, p. 421).

En noviembre de 1228 la situación ya era de emergencia, de preguerra. La decisión de emprender la campaña de Mallorca ya estaba tomada y estaban en marcha, probablemente, los primeros preparativos, como se deduce de la alusión al operativo (*et post reversionem istius exercitus quem facitis contra Maiorchas*) obrante en el pacto de Agramunt convenido el 23 de octubre de 1228 entre Jaime I y la condesa Aurembiaix de Urgel, sobre donación condicionada y con efectos diferidos a Jaime I del condado de Urgel.

Respecto a los actos de corsarismo datables en 1226 mencionados por al-Majzumi y Desclot como motivación de la conquista de Mallorca, procede interpretarlos como incidencias banales corsarias, sin mengua de su posible aprovechamiento coyuntural como pretexto.

La mentada conquista también es relacionable con el frustrado asedio (agosto-octubre de 1225) de Peñíscola, que pudo incitar —por razones de prestigio, para recobrar prestigio—, al joven rey y a los barones de su entorno a acometer una empresa de mayor envergadura como la de Mallorca.¹⁰

6. En la programación estratégica de la Corona el operativo Baleares, propiciado por las circunstancias y requerido por los barones catalanes y la burguesía barcelonesa, primó sobre el operativo Valencia, demandado por aragoneses y leridanos; aunque, a fin de cuentas, ambas empresas no eran contradictorias entre sí sino complementarias.

Los efectivos aragoneses y catalanes acantonados en la frontera del bajo Aragón y del bajo Ebro para contener, en su caso, a los sarracenos de Valencia en el supuesto de que acometieran, como acaeció en el curso de la cruzada de 1115, acciones tácticas de diversión, ¿qué duda cabe de que contribuyeron a facilitar la conquista de Mallorca?

A su vez, el dominio cristiano sobre el área balear permitió utilizar el reino de Mallorca como base de seguridad de las operaciones de conquista del reino de Valencia, comenzadas casi a renglón seguido de la conquista de Mallorca.

Los acaecimientos evidenciaron que la programación estratégica aplicada —que primaba el operativo Baleares— fue la adecuada.

3. PROGRAMACIÓN INICIAL DE LA CONQUISTA COMO EMPRESA DE LA CORONA DE ARAGÓN

7. La interpretación historiográfica que etiqueta el operativo Mallorca/1229 como conquista catalana, tan asumida como axiomática, tiene cierto sentido en

¹⁰ SANTAMARÍA, Álvaro: *Determinantes de la conquista de Baleares*. «Mayurqa», 7, 1972. En especial «El presunto arranque: almuerzo de trabajo en Tarragona», «El pretexto coyuntural: la incidencia del corsarismo», «La desintegración almohade factor coyuntural estimulante», «Sobre la inhibición de los aragoneses», p. 79-88, 93-106 y 122-131.

razón de que dada la naturaleza marítima del objetivo, la participación del litoral catalán, donde radicaban las bases logísticas, y de las gentes de Cataluña, fue principal.

No obstante, tanto los documentos como los relatos cronísticos de la época identifican con unanimidad, sin paliativos el operativo como conquista cristiana; calificación coherente con la pluralidad de procedencias de los efectivos participantes en la campaña y con el desarrollo de la empresa como cruzada cristiana inscrita en la confrontación islam-cristiandad.

El convenio concluido en Barcelona el 23 de diciembre de 1228 entre el rey y algunos magnates catalanes, instrumento jurídico del operativo militar y base del proceso institucionalizador del reino de Mallorca es sugeridor por las siguientes motivaciones:

a) La empresa la convoca la Corona (*Jacobus Dei gratia rex Aragonum, comes Barchinone et dominus Montispessulani*) que, en el supuesto de que la campaña acordada no se llevara a cabo, se compromete a indemnizar a los participantes el desembolso que hubieren realizado (*Promitimus insuper vobis quod si de isto viatico desisteremus reficiamus vobis omnes misiones et expensas quas inde feceritis vobis, eas averantibus ad consuetudinem Barchinone*).

b) El objetivo es la ocupación del espacio balear arrebatándolo a los musulmanes, *ad expugnandas inde barbaras nationes*. Espacio balear entendido como sometimiento de la totalidad del archipiélago: *insulas Maioricas, Minoricas, Eviçam et alias insulas que vocantur generaliter Baleares*.

c) En relación al reparto de beneficios el convenio se configura como pacto *inter pares*, entre iguales. Los participantes en la conquista, todos los participantes en la conquista al margen de su condición social o económica, se beneficiarán equitativamente en proporción a los recursos humanos, financieros o materiales (naves, armas, pertrechos, vituallas, etc.) que aporten, en reparto proporcional (*De tota terra, civitatibus, castris et villis et terris heremis et populatis cum suis redditibus et rebus mobilibus et inmobilibus... que in isto viatico adquiseremus... dabimus vobis justas portiones secundum numerum militum et hominum armatorum quos vobis cum duxeritis*).

d) La Corona, promotora de la empresa, participará en los beneficios que se obtengan equitativa y paritariamente con los demás participantes en proporción a la evaluación de los recursos que aporte (*Et nos similiter habeamus partem notram omnium predictorum —terra, civitatibus, castris et villis et terras heremis et populatis— secundum militum et hominum armatorum que nobiscum fuerint*).

Se exceptúan, no obstante, del reparto general de beneficios, los alcázares y estancias reales de la ciudad que la Corona retiene para sí y que, por tanto, no

entrarán en el reparto (*Retentis nobis alcañeris et staticis regum in civitatibus ultra debitam portionem nobis competentem*).

e) La evaluación de los recursos que se aporten a la empresa y la realización del reparto equitativo proporcional entre los participantes de todos los beneficios que se obtengan (bienes inmuebles, bienes muebles, bienes semovientes, rentas, etc.), la efectuará una Comisión de reparto designada en el convenio y constituida por un obispo (Berenguer obispo de Barcelona), cuatro barones (Nuño Sans conde del Rossellón, Hugo conde de Ampurias, Guillermo de Montcada vizconde de Bearne y Ramón Falcó vizconde de Cardona) y un caballero (Guillermo de Cervera).

f) El convenio comporta el reparto de los beneficios totales que se obtengan, pero no el reparto de la jurisdicción soberana que la Corona asume en exclusiva. Y con la soberanía la Corona retiene específicamente la potestad y el dominio eminentes sobre todo lo que se ganara, por lo que los participantes podrán disponer de lo que les corresponda (*Portiones quas ibi habebitis possitis vendere et alienare*), pero lo detentará bajo el dominio de la Corona (*Portiones autem vestras quas ibi habebitis vos et vestri teneatis per nos et sucesores nostros et ad nostram fidelitatem et consuetudinem Barchinone, et detis nobis potestatem quandocumque voluerimus... salva nostra fidelitate et dominio supradicto*).

En el convenio se acuerda el reparto equitativo y proporcional de las ganancias pero no de la jurisdicción sobre la tierra que se gane que, en su plenitud, retiene el monarca paladinamente.

g) Podrán participar en la empresa en las condiciones expresadas en los anteriores apartados todos los súbditos de la Corona de Aragón. Por tanto la empresa se configura como operativo no circunscrito a los magnates que firman el convenio —y que vienen a ser como los grandes accionistas— ni a los súbditos de los condados catalanes, sino como empresa abierta indistinta y equitativamente a todos los súbditos de la Corona de Aragón, como empresa de la Corona de Aragón (*Preterea omnes homines de terra nostra que hoc jurare voluerint et venire nobiscum in viatico supradicto habeant similites partes suas ad cognitionem supradictorum*).¹¹

¹¹ No se conserva el instrumento original del convenio de Barcelona de 23 de diciembre de 1228. Obra trasladados en el Archivo de la Corona de Aragón (pér. de Jaime I, núm. 365), en el Archivo Capitular de Mallorca (*Llibre Groc* f. 1, *Llibre Veri* f. 1) y en el Archivo del reino de Mallorca (*Código Sant Pere* f. 99). Ha sido publicado por:

— DAMETO, Juan: *Historia general del reino de Mallorca*, 1632. Segunda edición corregida e ilustrada por don Miguel Moragues y don Joaquín M.º Bover. Palma, Imprenta Nacional de Juan Guasp, 1840, p. 95-98.

— QUADRADO, José M.: *Historia de la conquista de Mallorca. Crónica inédita de Marsilio en su texto lemosín*. Palma, Imprenta de Estevan Trias, 1850, p. 416-420.

4. LA CONQUISTA EMPRESA ASOCIADA ABIERTA A LA CRISTIANDAD

8. La concertación de la empresa como operación abierta sólo a súbditos de la Corona de Aragón (reino de Aragón, condados catalanes, señorío de Montpeller) no prosperó.

¿Por qué? Circunscribir la conquista del espacio balear sólo a súbditos de la Corona de Aragón era contradictorio con la naturaleza de la campaña como cruzada contra infieles y su incardinación en la confrontación mediterránea islam-cristiandad. Consta al efecto la bula de Gregorio IX datada en Perugia el 12 de febrero de 1229 facultando a Jean de Aberville cardenal de Santa Sabina, legado pontificio no en la Corona de Aragón sino en España, para conceder indulgencias habituales en el caso de que en el reino de Aragón se organice una campaña contra los sarracenos.¹²

Consta que el mentado cardenal cruzó en Lérida a Jaime I y extendió las indulgencias otorgadas habitualmente a los que combatían a los infieles bajo el signo de la cruz, a los que participaran en la campaña que se organizará.¹³ Constan las cartas ejecutorias en las que Gregorio IX manda a los magistrados de Pisa, Génova y Marsella y de otras ciudades y villas portuarias que prohíban a sus conciudadanos traficar con los sarracenos de Mallorca, y les recuerda que de hacerlo —si suministran materiales calificados como estratégicos a los musulmanes de Mallorca—, incurrirán en excomunión a tenor de los cánones del Concilio Lateranense.¹⁴

— *Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*. Bajo la dirección de don Próspero Bofarull y Mascaró. Barcelona, Establecimiento tipográfico de Eugenio Monfort, tomo VI, p. 95-98.

— PIFERRER, Pablo, y QUADRADO, J. M.: *Islas Baleares. «España. Sus monumentos y artes»*. Tipografía de Daniel Corteza, 1888, p. 581-583.

— HUICI, Ambrosio, y CABANES, María, D.: *Documentos de Jaume I de Aragón*. Valencia, Ediciones Anubar, 1976, t. I, p. 113-114.

— PÉREZ, Lorenzo: *Fontes rerum Balearium*. Palma de Mallorca, Fundación B. March. 197, t. I, p. 18-19.

¹² Regesta: *Fontes rerum Balearium*, t. I, p. 20-21.

¹³ El monarca estaba en Lérida el 29 de marzo y permaneció en la misma por lo menos hasta el 4 de abril. El 20 de abril de 1229 estaba en Calatayud donde firmó un convenio con Abu Zeid (MIRET I SANS: *Itinerari de Jaume I el Conqueridor*. Barcelona, Palau de la Diputació-Institut d'Estudis Catalans, 1918, p. 76-78).

El cardenal de Santa Sabina, informa DAMETO, «había llegado para tratar del divorcio que el rey pretendía con la reina doña Leonor» y pronunció sentencia de separación marital en Tarazona el 29 de abril del mencionado año (*Historia de Mallorca*, t. I, p. 259). Ver & 3 de este estudio y notas 5, 6 y 7.

¹⁴ Las tres cartas ejecutorias datadas en Perugia el 13 de febrero de 1229 (Regesta. *Fontes rerum Balearium*, t. I, p. 21).

Constan también el breve del mentado papa mandando al superior de los dominicos de Barcelona y a fray Ramón de Penyafort para que, de acuerdo con las facultades libradas al cardenal de Santa Sabina, exhorten a los diocesanos de Arles y de Narbona y otorguen a los que participen personalmente o contribuyan con subsidios económicos a la campaña emprendida por Jaime I para combatir a los moros de Mallorca, las indulgencias que corresponden a los que auxilian a Tierra Santa.¹⁵

Consta, asimismo, el breve del referido papa mandando al arzobispo Ebrudunense (Embrum, Aix en Provenza) para predicar en su diócesis metropolitana la cruzada y exhortar a sus diocesanos a participar en el restablecimiento del culto cristiano en Mallorca, bien personalmente bien con subsidios, concediéndoles indulgencias proporcionadas a la ayuda que aporten. La predicación de la cruzada se encomienda a los dominicos, y en el breve se precisa que incurrirán en censuras eclesiásticas los que perturben dicha predicación.¹⁶

No es descartable que Gregorio IX además de los breves documentados libra otros exhortando la predicación de la cruzada en otras diócesis. El resuelto apoyo pontificio a la campaña de reconquista del espacio balear autoriza a contemplar racionalmente la empresa no como operativo de Cataluña o de Aragón o de la Corona de Aragón sino como objetivo de la cristiandad, respaldado por la cristiandad.

9. La nueva dimensión como operativo de la cristiandad de la campaña Baleares/1229 se asume en el convenio concluido el 28 de agosto de 1229 en Tarragona, pocos días antes de que zarpara la flota cristiana, entre el rey y los magnates, obispos y caballeros participantes. Dicho convenio ratifica el diligenciado en Barcelona el 23 de diciembre de 1228 con las siguientes significativas variantes:

a) En la cláusula *Preterea omes homines de terra nostra que hoc jurare voluerint et venire nobiscum in viatico supradicto*, se intercala, se añade, la expresión *et aliunde vanientes* (*omnes homines de terra nostra et aliunde venientes*), con lo que la operación se abre a todos los cristianos, de cualquier jurisdicción o procedencia, que se embarcaran en la empresa, para participar en la misma, en condiciones de equidad y paridad proporcional participativa; es decir, no hay diferencia entre súbditos de la Corona de Aragón o súbditos de otras Coronas. Todos los que inter-

¹⁵ «Quod circa discretioni vestre per opus solita scripta mandamus quatenus —breve de Perugia de 29 de noviembre de 1229— fideles Christi tam clericos quam laicos, per Arelatensem et Narbonensem provinciam constitutos... exhortationibus inducentos, ut regi predicto —Iacobus illustris rex Aragonum— huismodi negocio fideliter insistenti, tam in personis quam rebus studeant efficaciter subvenire, illam eis indulgentias concedendo que concedi solent suvenientibus Terre Sancte» (*Fontes rerum Balearium*, t. I, p. 26).

¹⁶ Breve de Gregorio IX datado en Roma el 30 de diciembre de 1230. Las indulgencias se conceden a los que auxilien a la conquista de Mallorca y tierras «noviter acquisitas seu etiam acquirendas», homologando la conquista de Baleares con las cruzadas a Tierra Santa (*Fontes rerum Balearium*, t. I, p. 51-52).

Relación de las bulas de Gregorio IX sobre la conquista de Mallorca, en Álvaro SANTAMARÍA, *Ejecutoria del Reino de Mallorca*. Palma de Mallorca, Ajuntament de Palma, 1990, p. 33-35.

vengan se beneficiarán en lo que se gane en proporción a los recursos que aporten, aunque sólo aporten su persona.

La significativa variante es consecuente con el carácter de cruzada cristiana de la empresa y con la realidad fáctica de que en Tarragona y en Salou a fines de agosto de 1229 estaban concentrados para embarcar prelados y barones catalanes, barones y caballeros aragoneses, caballeros de Navarra y del sur de Francia, colectivos burgueses catalanes, rosselloneses, bearneses, gascones, provenzales y aragoneses y gentes aventureras de muy diversa procedencia, en especial italianos, franceses y castellanos.

b) Se reajusta la Comisión de reparto nominada en el convenio de 23 de diciembre de 1228 para sustituir al vizconde de Cardona Ramón Falcó y al caballero Guillermo de Cervera, que no participan en la campaña, por Guillermo obispo de Gerona y por el templario fray Bernardo de Campaines.

Con ello la nueva Comisión de reparto adopta una estructura como paritaria: tres religiosos (obispo de Barcelona, obispo de Gerona, maestre del Temple) y tres seglares (conde Nuño Sans, conde de Ampurias, vizconde de Bearne). A dichos miembros luego se añadió —no consta cuando— Ramón de Montcada titular de los dominicos de Tortosa.

Dado que al desembarcar en Mallorca (10 de septiembre de 1229), en la batalla principal dirimida el 12 del mismo mes murieron Guillermo vizconde de Bearne y Ramón de Montcada, miembros de la Comisión de reparto, procedióse el 18 del mismo mes a reestructurar dicha Comisión que quedó constituida por los siguientes nuevos miembros:

- Tres religiosos (obispo de Barcelona, obispo de Gerona, maestre del Temple).
- Dos barones seglares (conde del Rossellón, conde de Ampurias).
- Dos caballeros catalanes (Ramón Alemán, Ramón Berenguer de Ager).
- Dos ricohombres de Aragón (Eximeno de Urrea, Pedro Cornel).

Reajuste sugeridor que variaba la estructura de la Comisión incorporando dos caballeros catalanes (porcentaje 22 por 100) y dos ricohombres de Aragón (porcentaje 22 por 100), lo que puede interpretarse a las claras como significativo de la participación en la empresa de la nobleza catalana de segundo grado y de los ricohombres de Aragón.

La diligencia con que se efectuó la reestructura de la Comisión de reparto —recién afirmado el asedio de la ciudad— es indicativa de la entidad que se otorgaba a su cometido. Practicar con equidad el reparto de las ganancias era impor-

tante, pues al margen de los beneficios espirituales dispensados por la iglesia a los cruzados, obraba en los participantes el natural afán de lucro, de rentabilizar con el botín y las tierras el capital invertido y el riesgo asumido en la conquista.¹⁷

5. IBIZA Y MENORCA EN EL OPERATIVO BALEARES

10. Jaime I tras la conquista de Medina Mayurqa, capital del reino de Mallorca, titulóse de inmediato rey de Mallorca al amparo de la doctrina política consuetudinaria que interpretaba que la posesión de la capital resultante de la derrota del príncipe o del rey enemigo, legitima la asunción de la soberanía sobre todos los territorios del reino aunque no estén todavía sometidos.

En aplicación de dicha doctrina Jaime I otorgó a los prohombres de Barcelona en el privilegio *Attendentem etiam* de 10 de enero de 1230 —a los diez días de tomar la capital—, inmunidad para traficar sin pagar impuestos *per totum regnum Majoricarum*, es decir, no sólo en Mallorca sino también en Ibiza y en Menorca que permanecían —como la propia Mallorca salvo la capital— bajo dominio musulmán.

Por otra parte, si bien en el convenio de Tarragona de 28 de agosto de 1229 se precisa que el objetivo es ocupar el espacio balear (*insulas Maioricas, Minoricas et Eviçam et alias insulas que vocantur generaliter Baleares*), tomada la ciudad de Mallorca comenzó la diáspora y buena parte de los participantes retornaron a sus lugares de procedencia, al punto que el monarca preocupado por la disminución de los efectivos mandó a don Pedro Cornel a Aragón para que alistara un refuerzo de 150 caballeros aragoneses.¹⁸

Por ello como, por añadidura, el rey, cuando retornó a los territorios peninsulares de la Corona, comenzó a programar la campaña de conquista del reino de Valencia, otorgó opción (convenio de 29 de noviembre de 1231) a Nuño Sans conde del Rossellón y al infante don Pedro de Portugal, designado en la misma data

¹⁷ No se conserva el privilegio original del convenio de 28 de agosto de 1229 pero obran trasladados en el Archivo de la Corona de Aragón (perg. de Jaime I, núm. 384), en el Archivo Capitular de Mallorca (*Libre Groc* f. 2) y en el Archivo del reino de Mallorca *Llibre de la Cofradía de Sant Jordi* f. 1). Lo han publicado entre otros:

— DAMETO, Juan: *Historia de Mallorca*, t. I, p. 262-264.

— LECOY DE LA MARCHE: *Les relations politiques de la France avec le royaume de Majorque*. París, Ernest Leroux Editeur, 1892, t. I, p. 403-405.

— PÉREZ, Lorenzo: *Fontes rerum Balearium*, t. I, p. 22-23.

¹⁸ «E don Pero Cornell féu parlar que iria en Aragó e dix que nós li faessem donar cent mila sous e venria a nós ab cent cinquanta cavallers... E nós donamlos-hi e faem-lo passar en Aragó» (*Crònica real. Quatre grans cròniques*, & 92, p. 50).

señor vitalicio del reino de Mallorca, para que en el plazo de dos años conquistaran las islas de Ibiza y de Formentera y las detentaran como feudo de la Corona.¹⁹

Dado que transcurrido el plazo de la opción los citados beneficiarios no habían realizado la conquista, el monarca confió la empresa de apoderarse de las referidas islas en el plazo de un año al arzobispo electo de Tarragona Guillermo de Montgrí (convenio de 7 de diciembre de 1234); que, para acometerla, se asoció con los mencionados beneficiarios (convenio de Tarragona de 12 de abril de 1235), conviniéndose el reparto del territorio de las islas en proporción a los efectivos que cada socio aportara a la conquista.²⁰

11. Jaime I convino con los moros notables de Menorca el 17 de junio de 1231 el tratado de protección o protectorado de Capdepera (Mallorca), al amparo del cual los musulmanes de Menorca se sometieron a su soberanía como rey de Mallorca, y se comprometieron a pagar un tributo anual similar al que antes devengaban al valí almohade de Mallorca, con lo que a dichos efectos el rey de Mallorca se subroga en las competencias que asumía el valí.

El tratado de Capdepera comportó efectos satisfactorios para ambas partes. Para los moros menorquines porque sin pechar con cargas mayores de las que venían soportando, les permitía autogobernarse con autonomía integrados a la par en el área económica balear y en el área económica islámica. Para Jaime I porque le reportaba rentas anuales —a modo de parias en especie— de cierta consideración, se le reconocía su soberanía plena y no implicaba problemas de orden militar (cuando el objetivo inmediato era Valencia) ni de poblamiento (cuando lo esencial era el poblamiento de Mallorca).

El tratado de Capdepera que la historiografía suele etiquetar como de infeudación, se cumplió con normalidad hasta la ocupación *manu militari* realizada en enero de 1287 por Alfonso III de Aragón.²¹

¹⁹ SANTAMARÍA, Álvaro: *Alba del reino de Mallorca*. «Historia de Mallorca» coordinada por MASCARÓ, J. Palma de Mallorca, J. Mascaró Editor, 1970, t. III, p. 52.

²⁰ «Alia autem omnia que sunt extra villam —se establece en el convenio de Tarragona de 12 de abril de 1235— tam mobilia quam inmobilia que sunt in insulas memoratis —Evisa et Formentera— ... dividamus bene et fideliter inter nos pro numero militum seu armatorum quos quisque nostrum habuerint in obsidione iamdicti castri —de Evisa— et predictarum insularum»...

MARI CARDONA, Joan ha publicado los convenios de Lérida de 1234 y Tarragona de 1235. *La conquista catalana de 1235*. Eivissa, Institut d'Estudis Eivissencs, 1976, p. 20-21, 25-28.

²¹ SANTAMARÍA, Álvaro: *La expansión político-militar de la Corona de Aragón bajo la dirección de Jaime I: Baleares*. Ponencia, X CHCA. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1979, p. 141-143.

El tratado de protección o protectorado de Capdepera de 17 de junio de 1231, publicado entre otros, según se indicará por PÉREZ, L.: *Fontes rerum Balearium*, t. I, p. 74-76; y por

LLITERAS, Lorenzo: *Arta en el siglo XIII*. Palma de Mallorca, Gráficas Miramar, 1967, p. 144-148).

La aportación más reciente sobre la conquista de Menorca es la de SASTRE PORTELLA, Florenci: *La conquista de Menorca de 1287. Estado de la cuestión y perspectivas de futuro*. Ponencia. XIII CHCA. Palma de Mallorca, 1987. *Ponencias*, p. 137-160.

El tributo anual convenido en el tratado de Capdepera comportaba la entrega de 900 almodinos de cebada y 100 almodinos de trigo, de 100 cabezas de ganado entre bueyes y vacas de 2 a 6 años de edad, de 200 cabras o machos cabríos, de 200 ovejas o carneros y de dos quintales de manteca. Todo ello puesto «ante Almudaina de portu Minoricarum».

La historiografía desde CAMPANER, Álvaro (*La dominación islamita en las islas Baleares*, p. 192-193) a KIRCHNER, Helena, califican el tratado de Capdepera como de infeudación («A Menorca el tractat de Capdepera no es un pacte de rendició sino de submisió de les auctoritats i població de l'illa a una subordinació feudal respecte al rei Jaume I». *El paper polític i social dels vells a les illes i regne de València en la crònica de Jaume I*. En «Les illes Orientals de Al-Andalus». Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Balearics, 1987, p. 106).

El tratado de Capdepera lo publicó MAS LATRIE sobre el texto de un traslado autenticado datado en 1281 obrante en el manuscrito núm. 9.261 núm. 1 de la Biblioteca Nacional de París (*Traité de paix et de commerce concernant les relations des chrétiens avec les arabes de l'Afrique*. París, 1868, p. 182); y don Francisco CODERA lo dio a conocer en versión libre castellana en su «Informe crítico sobre La dominación islamita de Álvaro CAMPANER». Boletín de la Real Academia de la Historia, 16, 1890, p. 473-480 (Reproducido en la edición facsímil de *La dominación islamita en las Baleares*, 1987, p. XXXVIII-XXXX), sin plantear la calificación del tratado.

LECOY DE LA MARCHE, A. en 1982 continúa en versión en francés el tratado de Capdepera y lo califica como tratado de protectorado: «On peut le rapprocher à celui que la France a imposé récentement à certaines contrées d'Assie ou d'Afrique. C'est, en effet, un véritable protectorat» (*Les relations politiques de la France avec le royaume de Majorque*, t. I, p. 76).

El tratado de Capdepera, aunque en una de las cláusulas los moros notables de Menorca se comprometen a prestar auxilio al rey de Mallorca «contra omnes homines» y a hacer la paz y la guerra cuando él lo mande, el compromiso se circunscribe sólo a lo relacionado con la defensa de Menorca. En ninguna de las cláusulas se menciona la tenencia de Menorca «in feudum» que tipifica esencialmente los tratados calificables como de infeudación.

Convenio de infeudación es, por ejemplo, el concluido en Lérida el 29 de septiembre de 1231, es decir, tres meses después del tratado de Capdepera, entre Jaime I de Aragón y el infante Pedro de Portugal por el cual éste recibe a título vitalicio el señorío del reino de Mallorca y de la isla de Menorca (*regnum Maioricarum et insulam Minoricarum*) que detentará «in feudum et ad consuetudinem Barchinone», con el derecho y la obligación de hacer la guerra y la paz cuando el rey lo mande no sólo en Mallorca y Menorca sino «de christianis et Andalucia» (*Fontes rerum Maioricarum*, t. I, p. 84-85).

Tratado de infeudación es el que Pedro III de Aragón impuso a su hermano Jaime II de Mallorca en Perpiñán el 20 de enero de 1279, en el que el rey de Mallorca recibe de su hermano «in feudum honoratum... totum regnum Maioricarum cum insulis Minoricarum et Eviça et aliis insulis adjacentibus eidem regno» y se compromete a servir a su hermano como feudatario (*Constituimus nos de presente feudatarium vestrum*) y a defenderle con todo su poder no tan sólo en los territorios enfeudados sino *contra cunctis homines de mundo* (Pub. por AGUILLO, E. K., BSAL, 7, 1897-1898, p. 42-45).

El tratado de Capdepera por las condiciones que en el mismo se convienen es más asimilable a los tratados de protección o de «aman» concluidos entre los musulmanes y cristianos (por ejemplo, el del año 713 entre Abd al-Aziz y el conde Teodomiro) o a los convenios que —como se relata en la Crónica real— conviene Jaime I con los moros notables de algunas villas del reino de Valencia, que a los tratados de infeudación. El tratado de Capdepera es un tratado de protectorado no de infeudación.

II. PROBLEMÁTICA DE LA CONQUISTA

1. CALENDARIO DE LA CONQUISTA

12. Las operaciones de conquista de Baleares no son contemplables como «campaña rápida» ni siquiera en relación al sometimiento de Mallorca y menos en su desarrollo global, ajustado al siguiente calendario:

- 1229, septiembre 5 a 7. La flota expedicionaria zarpa de Salou-Tarragona y cubre el itinerario hasta la Dragonera (Mallorca).
- 1229, septiembre 8 a 14. Desembarco en Santa Ponsa, batalla de Santa Ponsa y asentamiento del asedio de Medina Mayurqa.
- 1229, septiembre 15 a diciembre 31. Consolidación del asedio, operaciones de asedio, rechazo de las propuestas de capitulación formuladas por los musulmanes, toma al asalto de la ciudad.
- 1230, marzo 19 a 31. Reducción de los núcleos resistentes en las montañas del sudeste, esencialmente de Artá.
- 1231, de mediado mayo a mediado junio. Capitulación de Zuaip y de parte de los musulmanes resistentes en las sierras de la Sierra Norte (segundo viaje del rey a Mallorca).
- 1231, junio 17. Tratado de protección con los moros notables de Menorca.
- 1232, de mediado mayo a mediado julio. Rendición incondicional del foco resistente en la Sierra Norte, lo que comportaba la ocupación total de Mallorca (tercer viaje del rey a Mallorca).
- 1235, agosto 8. Toma al asalto de la villa y castillo de Ibiza y sometimiento de Ibiza y Formentera.
- 1286, noviembre 22 a 24. La flota expedicionaria zarpa de Salou y arriba a Mallorca.
- 1286, noviembre 25 diciembre 30. Escala en Mallorca de los efectivos expedicionarios. Se ultiman los preparativos. Temporal profundo y prolongado de mar.

En el tratado de Capdepera Abdallah Muhammad ibn Hisam reconoce la soberanía de Jaime como rey de Mallorca, le presta homenaje como a su señor se obliga a pagarle un tributo anual, a prestarle auxilio limitado a Menorca, a no dar amparo a sus enemigos, y a darle potestad simbólica de *castri de Minorice*, identificable como el castillo de Santa Agueda; y Jaime I se compromete a defender a los pobladores de Menorca por tierra y por mar (*Et nos Iacobus per nos et nostros heredes et nostros homines promittimus nos omnes habitatores et singulus defendere et salvare et omnia bona vestra in terra et mare*).

— 1287, enero 5 a 21. Derrota y capitulación del moixerif de Menorca. Se completa la ocupación total del espacio balear.²²

2. OPERATIVO MALLORCA 1229-1232

Los efectivos terrestres y navales

13. La cuantificación de los efectivos terrestres que participaron en la operación Mallorca/1329 es problemática. La historiografía cristiana baraja cifras entre caballeros y peones de un mínimo de 16.500 a un máximo de 24.500. El cálculo de al-Majzumi es más moderado: reclutó (el rey de los rumies) a 20.000 habitantes del país —precisa— y embarcó a 16.000 poniéndoles como condición llevar armas.²³

Las fuentes de la época sólo aluden a los caballeros armados y aportan cifras más mesuradas. La crónica de Desclot totaliza 945 *cavalls armats*, la Crónica real 639, el convenio de Barcelona de 23 de diciembre de 1228 cuantifica 730 y el de Tarragona de 28 de agosto de 1229 unos 680 *milites*. El cálculo conjectural sobre la base del convenio de Tarragona, datado siete días antes de zarpar la flota, apunta la posibilidad de que participaran por lo menos unos 720 caballeros armados, según se detalla en el siguiente cuadro:

²² Una síntesis de las fuentes y la bibliografía de la reconquista de Baleares en SANTAMARÍA, Álvaro: *Determinantes de la conquista de Baleares*, p. 68-79. SANTAMARÍA: *La Expansión bajo la dirección de Jaime I: Baleares*, p. 110-120.

Importa considerar además:

— CATEURA, Pablo: *Sobre la aportación aragonesa a la conquista de Mallorca (1229-1232)*. En CHCA, X.: *Jaime I y su época*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1979, p. 17-40.

— MARI CARDONA, Joan: *La conquista catalana (de Ibiza) de 1235*. Eivissa, Institut d'Estudis Eivissencs, 1976.

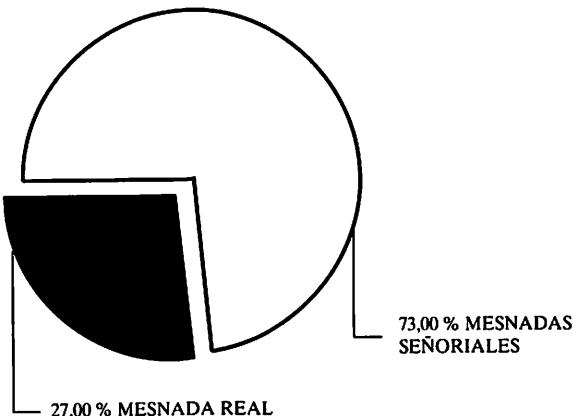
— SASTRE PORTELLA, Florenci: *La conquista de Menorca de 1287*. Ponencia XIII. CHCA. Palma de Mallorca, 1987, p. 137-162.

— RIU, Manuel: *Algunes fons i la bibliografia dels deu darrers anys sobre al regne privatiu de Mallorca*. Ponencia, XIII CXCA. Palma de Mallorca, 1987, 119-136.

²³ Del total de 16.500 hombres, 1.500 caballeros y 15.000 infantes en la proporción caballero/infante 1: 10. Del total de 24.000 hombres, 1.000 son caballeros, 3.000 escuderos montados y 20.000 infantes.

Al-Majzumi precisa que «en el año 626 (1228-1229), al hacerse notoria la noticia de esta algarza se preparó contra ella el valí —de Mallorca— y eligió a más de 1.000 caballeros e igual número de ginete de entre la gente de la ciudad y de los ganaderos, así como a 18.000 infantes» (*Historia de Mallorca*, apud Al-Maqqari. Trad. BARRAL, J. M. y SOBH, M.).

OPERATIVO MALLORCA CABALLEROS ARMADOS 1229-1232



MESNADAS	CABALLEROS	COEFICIENTE
Real	200 ^c	27,78
Obispo de Barcelona	100	13,89
Obispo de Gerona ¹	30	4,17
Templarios ²	30	4,17
Conde del Rossellón	100	13,89
Conde de Ampurias	70	7,22
Vizconde de Bearne	100	13,89
Ramón de Montcada	30	4,17
Bernardo de Santa Eugenia ³	30	4,17
Ramón Alamán ⁴	30	4,17
	720	100,00

¹ Cantidad conjetal. En el convenio no se precisan los efectivos (*Signum Guillermi gerundensis episcopo qui promito me iturum et ducturum militum quos potero et servientes*).

² Cantidad conjetal. El convenio no precisa efectivos (*Signum B. de Campaines tenentis locum magistri qui promito me iturum cum militibus quos potero*).

³ *Signum B. de Sancta Eugenia et Guilaberti de Cruillis qui iuramus nos iturus et ducturus usque ad triginta milites*.

⁴ *Signum Raimundi Alaman et Guillelmi de Claromonte qui iuramos nos iturus et duoturus usque ad triginta milites*.

⁵ La mesnada real la componen al parecer exclusivamente caballeros de Aragón que participan por los honores que detentan del rey.

Fuente: Convenio de Tarragona de 28 de agosto 1229. Publicado por Lorenzo Pérez.

Fontes Rerum Balearium. Fundación «Bartolomé March», Palma de Mallorca, 1977, pp. 22-25.

No obra información sobre el número de peones pero, de sumirse la correlación convencional un caballero/diez peones el total de los efectivos, entre caballeros y peones, se aproximaría a unos 9.000 combatientes.²⁴

Respecto a la procedencia de dichos efectivos es notorio que en su mayoría eran de lugares de Cataluña, de Rossellón y de Bearne; y que la mesnada real estaba compuesta esencialmente por caballeros de Aragón, probablemente por lo menos unos 200 caballeros aragoneses.²⁵

Globalmente puede asumirse la apreciación de Ribas de Pina que describe los efectivos como *mescladisa de catalans, aragonesos, provençals, rossellonesos, alguns castellans, navarresos, francesos*, etc.²⁶

²⁴ Correlación convencional pues las informaciones documentales y crónicas no suelen mencionar el número de infantes. «Promito me iturum —afirma, por ejemplo, Berenguer de Palou obispo de Barcelona en el convenio de 28 de agosto de 1229— et duxitrum usque ad septuaginta milites et servientes quos potero» (*Fontes rerum Balearium*, t. I, p. 19 y 24).

«Jo profir-vos per mi e per l'Esglesia de Barcelona —promete el mencionado obispo a tenor de la Crónica real aludiendo a la sesión de las cortes de Cataluña celebradas en Barcelona el 23 de diciembre de 1228— cent cavallers o pus... (*Quatre grans cròniques*, & 53, p. 31).

En la información de Desclot prevalece la correlación caballeros/infantes 1: 10. «Jo iré ab cent menys un cavaller —promete el citado obispo de Barcelona— e ab mil servents». «Jo iré —afirma el obispo de Gerona— ab trenta cavallers e ab trescents servents». «Seguirvos-ne ab vuitanta cavallers —manifiesta el conde de Ampurias— e ab vint ballesters e cavall e ab mil escuders» (*Quatre grans cròniques*, & 16 a 28 p. 422-425).

²⁵ Bernat Desclot informa que los ricohombres aragoneses y los burgueses de Lérida reunidos probablemente en abril de 1229 en el parlamento de Lérida se negaron a cooperar en la campaña de Mallorca. «No n'hi hac negú—comenta Desclot— que anc le feés profirença de res».

El propio Desclot, sin embargo, puntualiza que el rey se comprometió en las cortes de Barcelona de diciembre de 1228 a aportar «doscents cavallers d'Aragó molt bons e valents, gint arreats e de bons cavalls e riques armes, e cinc cents donzells qui seràn bons a cavall e a peu e servents bons e valents tants com mester n'hauran» (*Quatre grans cròniques*, & 30, p. 426-427).

La afirmación de Desclot, en cuanto al número de caballeros que se compromete a aportar el rey, coincide con lo que se documenta en los convenios de Barcelona de 23 de diciembre de 1228 y de Tarragona de 28 de agosto de 1229: «Ad maiorem firmitatem omnium predictorum nos Jacobus rex predictus iuramus per Deum et Sancto Evangelio coram nobis posita nos hoc fideliter servaturos et ducturos ducentos milites» (*Fontes rerum Balearium*, t: I, p. 19 y 24).

«A los 200 caballeros aportados por el rey en primera instancia —concluye Pablo CATEURA— deben añadirse, de ser cierto lo que nos indica la Crónica real, 150 más que trae consigo Pere Cronel y 30 que aporta Pero Liçana, ambos en el período subsiguiente a la toma de la ciudad. Así pues el total de caballeros aragoneses que participan en las operaciones de esta primera campaña puede cifrarse en 380» (*Sobre la aportación aragonesa a la conquista de Mallorca*, p. 40).

Del análisis de los datos aportados por la Crónica real, CATEURA calcula una aportación catalana del 51,47 por 100, otra aragonesa del 36,76 por 100 y un 11,77 de otras procedencias (CATEURA: *Aportación aragonesa*, p. 27 y 39).

²⁶ RIBAS DE PINA, Miquel: *La conquista de Mallorca pel rei en Jaume I. Estudi tecnic-militar*. Palma de Mallorca, Biblioteca «Les Illes d'Or», 1934, p. 26.

14. La cuantificación de los efectivos navales parece menos problemática que la de los efectivos terrestres. Puede asumirse que de Salou y Tarragona en la madrugada del 5 de septiembre de 1229 zarparon unas 150 embarcaciones (*Vint e cinco naus cumplides* —relata la Crónica real— *e divuit tarides e dotes galees e entre buces e galiots cent. E axi foren cent cincuenta llenys cabdals menys de les barques menudes*).²⁷

Lo problemático es la procedencia de tales efectivos. De los datos que aporta la Crónica real se deduce que por lo menos participaron una galera de Montpellier —en la que navegaba el rey— y dos galeras del conde del Rossellón lo que objetiva una participación occitana del 25 por 100 en relación al total de doce galeras integradas en la formación naval.

Respecto a naves de alta borda la Crónica real menciona la del marselles Nicolau Bouet a la que se confió la vanguardia de la formación, a cuatro o cinco naves aportadas por la comunidad de Marsella (con independencia de la de Nicolau Bouet) y a una nave armada en corso por don Nuño Sans. Juan Binimelis, a fines del siglo XVI atestigua la participación de una nave de Narbona, *muy grande*, al decir de Juan Dameto, en 1631, de tres cubiertas.²⁸

A tenor de tales datos la participación occitana en naves de alto bordo significó entre el 28 y el 32 por 100 del total de 25 naves de alta borda integradas en la flota.²⁹

15. Los datos obrantes derivan esencialmente de la Crónica real y de la de Bernat Desclot, pues no se conserva documentación sobre contratos de enrolamiento de caballeros y de peones, ni registros de contabilidad que permitan cuantificar lo gastado en virtuallas, armas, bagajes, acémilas, caballos y fabricación y flete de embarcaciones.

²⁷ *Crònica Real. Quatre grans cròniques*, & 55, p. 32.

²⁸ *Crònica real. Quatre grans cròniques*, & 56, 59 y 92, p. 32, 35 y 50. BINIMELIS, Juan: *Nueva Historia de Mallorca*, t. II, p. 30. «Entre todas —comenta DAMETO, Juan— fue muy señalada una nave de Narbona que era de tres cubiertas» *Historia de Mallorca*, t. I, p. 265).

La participación de la nave narbonesa singular pudiera relacionarse con el otorgamiento en el *Llibre del Repartiment de Mallorca* a los «hòmens de Narbona» de 28 caballerías y media/módulo, aunque parece escasa asignación en proporción a la presunta importancia de la nave (BUSQUETS: *Repartimiento de Mallorca. Parte latina*, p. 38).

²⁹ No es aventurado conjeturar la participación de embarcaciones genovesas fletadas por el rey y los barones participantes en la conquista; pero sobre la participación de naves genovesas no fletadas sino aportadas a la campaña por genoveses al amparo del convenio promotor de la conquista, sólo consta la asignación en el *Llibre del Repartiment* de 28 caballerías/módulo a «naves ianuensium» (BUSQUETS: *Repartimiento de Mallorca. Parte latina*, p. 38).

SANTAMARÍA, Álvaro: *Comunidades occitanas en la conquista y repoblación de Mallorca*, p. 12.

No es posible dada la carencia de fuentes, clarificar tales conceptos esenciales, por lo que no cabe establecer un cálculo siquiera aproximado del costo de la operación Mallorca/1229 ni de los recursos y canales de financiación.³⁰

Desembarco en Santa Ponsa-Sa Porrassa

16. La flota fondeada en los litorales de concentración (Salou y Tarragona) zarpó sobre las siete horas solares del miércoles 5 de septiembre de 1229; y si bien en la Crónica real se subrayan las dificultades de la travesía que no permitieron la toma de tierra en la amplia playa de la bahía de Pollensa, como estaba programado, el trayecto se cubrió en el tiempo normal en los siglos XIII, XIV y XV, dado que al anochecer del viernes siguiente día 7 la totalidad de la armada —incluidas las taridas de marcha lenta— estaba fondeada en el sector que la Crónica real denomina Palomera, al amparo de la isla Dragonera y del islote Pentaleu.³¹

³⁰ La investigación practicada en el Archivo de la Corona de Aragón para indagar los mentados conceptos no ha aportado ningún dato.

Sobre el costo de alistamiento de caballeros, la Crónica real precisa que el rey entregó 100.000 sueldos —procedentes probablemente del botín granjeado en el asalto y saqueo de la ciudad— para que alistara en Aragón una mesnada de cien caballeros, lo que apunta un costo de unos 1.000 sueldos por caballero para una campaña de tres meses.

«E don Pero Cornell féu parlar que iria en Aragó e dix-nos que li faessem donar cen milia sous e venria a nós ab cent cinquante cavallers; ço es a saber, cent per los diners e cinquenta per l'honor que tenia per nos» (*Crònica real. Quatre grans cròniques*, & 92, p. 50-51). A tenor de dicha información puede conjeturarse que el costo de los caballeros que participaron en la empresa de Mallorca para una campaña de tres meses —que se prolongó más— pudo significar por lo menos unos 740.000 sueldos.

Respecto de las embarcaciones consta que en 1233 el flete de dos galeras —una de Pere Martell y otra de Bernat de Santa Eugènia— para una temporada quizá de tres meses, durante el asedio de Burriana, importó 60.000 sueldos, «E en tant vengren dues galees de Tarragona, e la una era d'en Pere Martell e l'altra d'en Bernat de Santa Eugènia». Entabladas conversaciones para fletarlas, los «parladors», los mediadores, acordaron «que ens havien de costar sexanta millia sous»; a lo que se avino el rey (*Crònica real. Quatre grans cròniques*, & 164-165, p. 75-76).

Sobre la base del flete indicado —30.000 sueldos por galera— las 12 galeras integradas en la formación naval de la campaña de Mallorca de 1229, pudieron importar por lo menos unos 360.000 sueldos. En mayo de 1269 fue contratada —para la cruzada a Ultramar— la nave de Paschalino Montebruno por 36.000 sueldos para una campaña de tres meses (*Colección de Documentos del Archivo de la Corona de Aragón*. Barcelona, Tipograffia de Eusebio Monfort, 1858).

³¹ La flota zarpó impulsada por viento terral del oeste y navegó en bonanza hasta que, mediada la noche del miércoles —día de la partida— al jueves, el viento «llebeig» comenzó a soplar con más fuerza desde el suroeste. Mediada la noche del jueves al viernes al soplar el «garbí», viento del oeste, la flota prosiguió su marcha rumbo al sector elegido para desembarcar: la bahía de Pollensa.

Lo que obligó a variar el rumbo fue el cambio de viento que el conductor de la galera de Montpellier —en la que estaba el rey— observó al clarear el viernes día 7, al avizorar en

A partir del momento —atardecida del viernes 7 de septiembre— en que fondeó la flota en la Palomera (litoral de San Telmo), hay concordancia historiográfica acerca del siguiente calendario:

— Sábado 8. Se resuelve que dos galeras exploren el litoral hacia la ciudad para informarse de los parajes más adecuados al desembarco. Se decide la toma de tierra en el sector Santa Ponsa.

— Domingo 9. La flota permanece fondeada en San Telmo. El rey desembarca y se acomoda en Pentaleu (pequeño islote de roca viva).

— Lunes 10. Desembarco al amanecer en Santa Ponsa con leve resistencia musulmana. Parte de la flota, al decir de la Crónica real, desapercibida del emplazamiento de Santa Ponsa, fondea en Sa Porrassa, más cerca de la ciudad, a dos leguas de la ciudad.

— Martes 11. Jornada de descanso. Al anochecer las tropas —unos 300 caballeros entre ellos los aragoneses de la mesnada real— acampadas en Sa Porrassa observan que los efectivos de Abu Yahya, valí de Mallorca, salidos de la ciudad, se emplazaban en las laderas de la sierra de Portopí.

— Miércoles 12. Batalla principal. Inician el combate los efectivos acampados en San Ponsa, donde estaba el rey. Las tropas musulmanas atrapadas entre las huestes de Santa Ponsa que avanzaban desde el este y las de Sa Porrassa que acometían por el oeste, en táctica de tenaza, tras resistencias esporádicas dispersas se desbandan. En la misma jornada la vanguardia de los efectivos cristianos avista la ciudad.

— Jueves 13. La información de los relatos cronísticos es confusa. Probablemente prosiguió la marcha a la ciudad, asentándose provisionalmente el puesto de mando en lugar no identificado, provisto de agua.

17. Al reconocer por mar y tierra los parajes donde se efectuó el desembarco y se libró, en una topografía de pequeñas colinas poco apta para el despliegue de la

lontananza una tenue nubecilla blanca, por lo que mandó a tiempo las maniobras adecuadas: arriar velas, reforzar amarres y asegurar timones.

A poco se desencadenó el temporal, con mar gruesa y muy gruesa, determinado por el viento «provenzal» que soplabía desde el noroeste. El temporal amainó pronto pero como continuaba soplando el «provenzal» Berenguer Gayran, el mentado conductor de la galera de Montpeller, resolvió poner rumbo al sector de la Dragonera, a veinte leguas por mar de la ciudad de Mallorca y a tres leguas de la misma por tierra. La formación naval al observar la variación del rumbo se acomodó a la misma.

Jaime GRANADA, ha analizado la travesía, a tenor de los datos que aporta la Crónica real, en el artículo «Metereología de la conquista de Mallorca», en *Diario de Mallorca*, 12 de agosto de 1971, p. 24-25.

caballería, la batalla denominada de Santa Ponsa se observa que la imagen de improvisación táctica y total ausencia de planificación que se presenta en el relato de la Crónica real, asumida en general por la historiografía, es cuestionable.

Es aventurado pensar que la división de la flota, constituida por las embarcaciones más lentas, que operó en Sa Porrassa lo hiciera simplemente por inadvertencia. Lo cierto es que en todo el litoral cercano a la ciudad la zona Santa Ponsa-Peguera y el sector de Sa Porrassa, por la profundidad de las aguas y la amplitud de playas, eran los parajes más aptos para fondear una flota numerosa —más de cien-
to cincuenta embarcaciones— y para tomar tierra con menos dificultades los peones, la caballería y los pertrechos.

Una flota tan considerable cuantitativamente es problemático que pudiera fondear con cierta comodidad sólo en la zona de Santa Ponsa. Es notorio que el presunto despiste de los conductores —increíble al observar la topografía litoral—, de las naves que por inadvertencia recalaron en aguas de Sa Porrassa, confundió y desorientó a los mandos de los efectivos salidos de la ciudad para rechazar al enemigo cristiano obligados a dividir su atención en dos puntos de desembarque y temerosos del riesgo de quedar, según acaeció, entre dos fuegos acometidos desde dos frentes, en posición de jaque mate.

La seguridad, casi triunfalista, que alentaba en las huestes cristianas, contrastaba con el desánimo de los musulmanes.³² Y dada la importancia que se acredita al corsarismo islámico mallorquín, sorprende la total ausencia de efectivos navales musulmanes que permitió que la flota cristiana —dueña sin contraste del espacio marítimo— maniobrara a sus anchas.

Desarme moral y desarme material de buena parte de los sarracenos que, faltos de armas adecuadas, se defendían a pedradas (*Los moros* —relata la Crónica real—

³² En la víspera del desembarco cristiano la tensión entre los almohades de Mallorca, divididos en facciones, era extrema. Al-Majzumi describe una situación como kafkiana:

«Desafortunadamente el valí —de Mallorca— ordenó al jefe de policía que le trajera cuatro de los más destacados del país. Y los trajo y les cortó los cuellos. Entre ellos había dos hijos del hermano de su madre, Abu Hafs ben Sayri, que tenía mucho prestigio. Y los súbditos fueron a ver a Ibn Sayri y le comentaron lo que había sucedido y... le dijeron: Este asunto es inaguantable, cada día nos lleva a la muerte. Y pactaron tomar venganza».

«Cuando se levantó el valí el viernes de mediados el *sawwal*, la gente atemorizada por el miedo a él, estaba despreocupada del tema del enemigo. Entonces —el valí— ordenó al jefe de la policía traer a cincuenta de los más destacados y acaudalados, y se los trajo. Pero he aquí que un jinete, con gesto de alarma, entró a ver el valí y le comunicó que los rumies —los cristianos— habían llegado y que él mismo había contado más de cuarenta velas; y no había acabado de informarle cuando entró otro, de otra parte, y dijo... que él había contado más de setenta veleros. Teniendo ya esta certeza —el valí— concedió el perdón a aquéllos, comunicándoles el asunto del enemigo y les mandó prepararse».

«Luego llegó la noticia de que el enemigo se acercaba a la ciudad y ya se contaban ciento cincuenta barcos» (*Historia de Mallorca*, traducción de L. BARRAL y M. SOBH).

giten peres). En tales circunstancias, de precariedad musulmana, la batalla de Santa Ponsa más que confrontación de poder a poder, fue operativo de persecución, desarrollado desordenadamente, del enemigo puesto prontamente en derrota.³³

Asedio de la ciudad

18. Desde su emplazamiento provisional el puesto de mando fue trasladado probablemente el día 18 de septiembre al lugar nombrado desde entonces La Real, a unos cuatro kilómetros de la ciudad, ubicado en paraje abundoso de aguas donde prontamente se levantó el monasterio cisterciense conmemorativo de Santa María la Real.

Obra sobre el asedio a la ciudad una notable historiografía apoyada en los relatos de la Crónica real, fuente principal, y de la crónica de Bernat Desclot, complementaria en ciertos aspectos de la Crónica real.³⁴ El operativo de asedio iniciado el 14 de septiembre se prolongó tres meses y medio hasta la toma al asalto de la ciudad el 31 de diciembre.

El volumen cuantitativo de los efectivos cristianos —unos 9.000 hombres— no permitía establecer, como fabula Desclot, un asedio-bloqueo eficaz, del extenso recinto amurallado —como unas noventa hectáreas— de Medina Mayurqa.³⁵

19. Sobre las operaciones de asedio procede subrayar los siguientes aspectos.

a) *Tren artillero*

La ventaja inicial de las defensas artilleras sarracenas (catorce *algarradas* y dos *trabuquets*) frente al dispositivo artillero cristiano integrado según la Crónica real por tres grandes piezas pedreras (un *trabuquet*, un *fenèvol* y un *manganell turquès*) se compensó al confeccionarse *in situ* un *trabuquet* por iniciativa y obra de los cómites y pilotos de las naves de Marsella, que emplearon en la fábrica maderas y antenas de dichas naves.

La dirección del tren artillero estuvo a cargo del italiano Nicolao de Albenguena, maestro artillero del rey, y las experiencias adquiridas al asediar Mallorca se aplicaron, como testimonia la mentada Crónica, en el asedio de Burriana.³⁶

³³ SANTAMARÍA: *La expansión de Jaime I: Baleares*, p. 124-128.

³⁴ Sobre las fuentes narrativas cristianas e islámicas y las fuentes documentales y la bibliografía una perspectiva de síntesis en SANTAMARÍA: *Determinantes de la conquista*, p. 68-79, y *La expansión de Jaime I: Baleares*, pp. 110-117. Ver nota 22.

³⁵ Desclot informa que en el dispositivo de asedio establecido no permitía que «Null hom no en podia exir ne entrar que no fos mort o pres» (*Quatre grans cróniques*, & 37 p. 432).

³⁶ «E foren per compte los ginys quan foren parats de fora e de dins —relata la Crónica real—, dos trabuquets nostres e un fenèvol e un manganell turquès; e els sarrains faeren dos trabu-

b) *Los manteletes y la apertura de minas*

En el asedio aparte del expresado tren artillero, de relativa eficacia, se utilizaron para batir la muralla los medios técnicos más avanzados de la época.

Desclot destaca la participación de los marseleenses —expertos en asedios a lugares de Tierra Santa— que valiéndose de un sistema de cabrestantes y de sólidos palos de sus naves para apalancar, se las ingenaron para arrastrar de noche el pesado castillo de madera, protegida su armadura de los tiros pedreros musulmanes por un forro acolchonado, del conde Nuño Sans hasta el foso para batir la muralla en puntos adecuados y cubrir, llegada la hora, las operaciones de hostigamiento y asalto.

La Crónica real refiere la iniciativa del occitano Jaspert de Barberá en otra fase del asedio: la apertura de minas para descimentar las murallas y abrir brechas en puntos convenientes. Jaspert fabricó un mantelete, pesado artefacto móvil constituido por un entramado de gruesas tablas reforzadas por sólidos travesaños y forradas de chapa —para protegerlo de las catapultas pedreras de los musulmanes—, montado sobre un sistema de rodaje que permitía arrastrarlo.

Desde el *mantelete* que avanzó hasta situarse en el foso de la muralla en lugar cercano a la batería cristiana de *trabuquets* —dos *trabuquets*—, los ballesteros apostados en el *mantelete* protegieron la tarea de los minadores y, en los asaltos, asaetaron a los sarracenos de la muralla.³⁷

c) *Colaboracionismo de una parte de los musulmanes foráneos*

quets e catorce algarrades; he havia una de aquelles algarrades —especie de catapulpas—, la millor que hom hagués veer, que ben pasava cinc tro a sis tendes que entrava en la host; la un trabuquet que nos aduixem per mar tirava pus lluny que neguns dels llurs (*Quatre cròniques*, & 69, p. 401).

³⁷ Además del mantelete fabricado por Jaspert de Barberà, la Crónica real informa que «el compte d'Ampuries féu un mantell a acosta'l lla prop la vall, e mes-hi companya e cavadors que entrassen por la terra e de què isquessen llajús al fons del vall». Y de que la mesnada real fabricó otro mantelete, aunque el más efectivo fue el confeccionado por Jaspert de Barberà.

Desclot fabula el episodio de que los sarracenos al apreciar la brecha abierta en la muralla por la acción combinada del tren artillero, de los manteletes y de las minas abiertas por los minadores, «tengren-se per morts e preseren tots los crestians catius qui eren en la ciutat, e la nuit que venc aprétons nius, penjarenlos en crou als murs on los trabuquets tiraven...» Ante la argucia el Consejo de guerra convocado por el rey acordó que prosiguiera el ataque artillero razonando que de morir algunos de los cautivos cristianos colgados de los muros su alma subiría al cielo.

«Si moríen l'arma n'iría salva a Déu» Pero providencialmente ninguno de los disparos afectó a los cautivos. «No n'hi ac negú —comenta Desclot— que fos ferit; por lo que los sarracenos, fracasado su intento, descolgaron a los cautivos y los restituyeron a la prisión» (*Quatre grans cròniques*, & 40, p. 434).

La postura colaboracionista de parte de los musulmanes foráneos que la Crónica real simboliza en el moro Ben Abet al que considera como *àngel que Deus nos envíá; e quan dic àngel —recalca— ell era sarrai, mas tant nos tenc bon lloch que per àngel lo prenguem e per açò li faem com semblança àngel*.

Tales sarracenos foráneos del distrito que por lo que se deduce comandaba Ben Abet —probablemente el de Pollensa—, suministraron durante el prolongado y duro asedio muy diversos abastecimientos a las huestes cristianas en suministros semanales, el primero conducido por *vint bèsties carregades entre civades e cabrits e gallines e rains*.

La postura colaboracionista se extendió por los distritos de las laderas de la Sierra Norte y de la llanura insular central —el denominado *Plà de Mallorca*— entre la bahía de Palma y la de Pollensa. *Totes les partides* (distritos) de Mallorque que eran de la ciutat (distritos de Valldemosa y de Bunyola) tro a les parts que son contra la partida de Menorques (distrito de Pollensa), *totes les haguem a nostre servei; e que ens servien obedientment, e fiàrem-nos a ell* —a Ben Abet— car en ell trobarem tota veritat. A petición de los colaboracionistas foráneos el rey nombró dos bailes —Berenguer Durfort de Barcelona y Jacques Sans de Montpellier— para administrar los expresados distritos.³⁸

Las motivaciones del colaboracionismo de parte de los foráneos es una incógnita, una incógnita más entre las planteadas en torno a la conquista. ¿Ya obraba en la época musulmana la contradicción de intereses partes foráneas versus ciudad tan notoria y medular sobre todo en los siglos XIV, XV y XVI? ¿Expresa el repudio de la población musulmana autóctona dominada contra las estructuras político-administrativas establecidas años antes, en 1203, al apoderarse los almohades de Mallorca? ¿Refleja tensiones entre facciones de la minoría almohade dominante?

Pudiera ser que el colaboracionismo foráneo se nutriera a la par en el rechazo de la población musulmana autóctona dominada por la minoría almohade y en intereses contradictorios comarcas rurales/área urbana; por otra parte el abastecimiento de la hueste cristiana permitía al campesinado foráneo beneficiarse vendiendo a los cristianos las vituallas que antes del asalto se aportaban semanalmente al mercado de la ciudad.

³⁸ A fines de diciembre, probablemente el 28 de diciembre de 1229, cuando ya estaba tomada la decisión de asaltar la ciudad el día 31, ante la actitud recelosa de algunos musulmanes, los bailes nombrados por el rey regresaron al campamento. «L'altre dia los battles —en la Crònica se alude al día 27— que nos havíem enviat per les partides de Mallorques, per nom en Jacques e en Berenguer Durfort, vengren dellà que no s'hi gosaven aturar per paor que els sarraïns no es captingussen mal dellos» (*Quatre grans cròniques*, & 82, p. 45-46).

La posibilidad de que Ben Habet comandara el distrito de Pollensa se apoya en el realto de Desclot. «Ab tant... festes de Nadal foren vengades e un ric hom sarraí qui havia nom Benahabet venc en la host e conviadà lo comte en Nuno en totes festes, que menjàs ab ell en la vila de Pollença, on lo havia feit aparellar (*Quatre grans cròniques*, & 45, p. 437).

En cualquier caso dichos abastecimientos, necesarios a la hueste cristiana, incidieron como factor positivo en el desarrollo del duro y largo asedio.

d) Desamparo de la ciudad

Desamparo de la ciudad dado que, a tenor de la Crónica real, sólo se realizó un intento —el episodio del sarraceno nombrado Ifantilla— no para levantar el asedio sino para dificultarlo cortando las aguas procedentes de la denominada todavía, como entonces, Fuente de la Villa, que abastecían el campamento cristiano.

Episodio resuelto, a tenor de la expresada Crónica, sin mayores dificultades tras infringir un serio castigo a las numerosas huestes de Ifantilla, derrotado, capturado y degollado.³⁹ Desamparo de Medina Mayurqa por parte de los musulmanes norteafricanos y de al-Andalus, que no intervinieron, por lo que la flota cristiana dominó el espacio marítimo a su aire y pudo garantizar sin problemas, pese a la inclemente invernada, la conexión con las bases logísticas del litoral catalán y occitano.

e) Metereología adversa

Lo que mayormente entorpeció las operaciones de asedio fue la metereología, con un prolongado frente de lluvias —mucho más prolongado de lo habitual a fines de la otoñada— iniciada en torno al día de San Martín —11 de noviembre— y que con intermitencias duró hasta mediado diciembre, es decir, más de un mes.

Rechazo de la propuesta de capitulación

20. Abu Yayha, el valí de Mallorca, trató de negociar —por lo que se relata en la Crónica real— en tres ocasiones.

La primera por mediación de un emisario no identificado que solicitó se designara un negociador. El Consejo de obispos y nobles convocado por el rey aceptó la propuesta y el rey encomendó la gestión a don Nuño Sans acompañado del trujimán o intérprete judío don Bahiel, *qui sabia algaravia*, que sabía árabe, y de una escolta de diez caballeros. La negociación ni siquiera se inició pues, sorprendentemente

³⁹ «E un sarraf de l'illa qui havia nom Ifantilla ajustà tots los de la muntanya, que eren be cinc millia e havia ni be cent hòmens a cavall; e venc-sen sobre un puig que era sobre la font de Mallorques... e féu anar los sarrains ab exades e trenca l'aigua qui venia a la vila e gita-la per un torrent a enjús, si que nós perdem aquella aigua...».

«E veem que aço no porfa soferir la host; e haguen consell que hi anasen un cap o dos ab trescents cavallers e que es combatessent ab ells e cobrassen l'aigua. E sobre aço dixem-ho don Nuno... e faem-lo cap de la companya... E los nostres vancerenos sus el puig e aconseguiren Ifantilla que era llur cap e mataren-lo. E moriren ab ells pus de cinc cents e els altres fugiren a la muntanya... e aduixen la testa de Ifantilla a nós a la host» (*Quatre grans cróniques*, & 70 p. 41).

mente, Abu Yayha no propuso nada sino que le dijo a don Nuño que a no ser que él le tuviera algo que decir, él nada tenía que decir.⁴⁰

La segunda por mediación de Gil de Alagón, caballero aragonés renegado *qui havia nom Mahomet*, que trasmittió a don Pedro Coronel la propuesta de que si los cristianos levantaban el asedio y retornaban a Cataluña el valí les indemnizaría de todo el gasto realizado con motivo de la campaña. Propuesta rechazada por el rey con la advertencia que no regresaría a Cataluña hasta apoderarse de Mallorca.⁴¹

La tercera, la única formal, tuvo lugar con participación del valí y de dos consejeros y de don Nuño y el intérprete don Bahiel, reunidos en una tienda de campaña que a dicho efecto se montó delante de la puerta de Portopí. El valí formuló la siguiente propuesta razonable y tentadora que sólo afectaba a la ciudad:

a) Entrega de la ciudad.

b) Libertad de los sarracenos recluidos en la ciudad para permanecer o abandonar Mallorca.

c) Los sarracenos o sarracenas de la ciudad tanto adultos como menores que optaran por abandonar Mallorca pagarían cinco besantes como rescate o derecho de salida.

d) Dicho rescate se pagaría en el término de cinco días.

e) Jaime I aportaría las naves necesarias para transportarles a Berbería.⁴²

⁴⁰ Comenta la Crónica real que don Nuño, al retornar de la vista con Abu Yayha, y en presencia del consejo de barones y obispos convocado para oirle, sepuso a reir. «Don Nuno enans que començàs sa rao pres-se a riure e demandam-li nós per qué reia. E dix ell que bé hi havia raho, car lo rei de Mallorques no li havia dit res, si no tan solament que li demandà què volfà... E tot lo consell dix que temps vendrà que ell —el valí— parlarà a volonter» (*Quatre grans cròniques*, & 74, p. 43).

⁴¹ Don Pedro Cornel se entrevistó con licencia del rey con Gil de Alagón. Al regresar al campamento don Pedro Cornel comunicó al rey que «Gil d'Alagó li havia dit que era stat crestíà primerament e cavaller e puis eras tornat sarràs»; y que los sarracenos «ens darien tota la massió que nos hi els rics hòmens havien feita per lo passatge e que ens lleixarien recollir salvament e segura...».

El monarca —según la Crónica real— replicó: «Nós no ho pendriem ni poden haver ab nós algun pleit —pacto— de Mallorques si la vila e el regne nós no prenem; car negun temps no passaria en Catalunya si per Mallorques no passàvem primer» (*Quatre grans cròniques*, & 75, p. 43).

⁴² «Li dare cinc besants —propuso Abu Yayha—, de cada testa d'hòme e de fembra e d'infants, e desemparar-li hem la vila, ab que ell nos do d'aquestes naus e llenys que ha ab que ens passem en Barbaria; e aquells que voldran remanir que romanguen».

Don Nuño comunicó la propuesta ante el consejo de obispos y nobles.

«Que ell —el valí— retria la vila e que daria de cada una persona que fos en la vila cinc besants per testa, e que ho hauria de lliurar dins cinc dies e que nós —el rey— l'en feéssem

21. La propuesta equivalía como a una rendición incondicional y se deduce que los sarracenos que no pagaran derecho de salida para abandonar Mallorca quedaban a merced del rey. Sin embargo, en el Consejo de obispos y nobles convocado para deliberar sobre la oferta las opiniones se dividieron. El rey y don Nuño eran partidarios de aceptarla, dado que permitía tomar el reino sin mayor riesgo y con el beneficio de los rescates.

Los obispos de Barcelona y de Gerona y el conde de Ampurias y los nobles del linaje de los Montcada recusaron la propuesta de Abu Yayha (*Mes valia que es presés* —que se tomara la ciudad— *la vila per la força que no pendre aquell pleit*), pese a la argumentación racional de don Nuño: *Barons som vinguts aqui per servir a Déus e a nostre senyor lo rey que aquí és, e venc ell e nos ab ell per pendre Mallorques; e semblam que si nostre senyor lo rei fa el pleit que li parla lo rei de Mallorques, que complit ha ço per qué hi venc.*

¿Por qué se rechazó la capitulación en las muy favorables condiciones ofertadas? En la Crónica real se argumenta que el linaje de los Montcada deseaba vengar la muerte en la batalla de Santa Ponsa (12 de septiembre de 1229) de Ramón de Montcada y Guillermo vizconde de Bearne.

El mentado argumento, aunque estimable, en materia tan importante, carece de suficiente convicción y fuerza. Si se asume la historicidad de la oferta, la capitulación debió rechazarse sobre todo porque los factores estratégicos primaron sobre cualquier otra consideración.

Debió descartarse la presunta propuesta de capitulación de Abu Yayha para eludir la eventualidad de que, a salvo el valí en Berbería, promoviera para recuperar Mallorca un contragolpe contando con el apoyo de los sarracenos que permanecieran en Mallorca al amparo de lo estipulado.

El rechazo de la rendición capitulada comportaba la aplicación de la guerra total y la toma de la ciudad al asalto.

Asalto de la ciudad

22. La oferta de capitular debió formularse mediado diciembre. Con anterioridad a tenor del relato de Bernat Desclot, habían fracasado tres asaltos a la ciudad realizados probablemente con arreglo al siguiente calendario:

— Noviembre 30. Un contragolpe musulmán desbarata el intento de entrar en la ciudad por una brecha abierta por una mina en la muralla.

passar en Barbaria a ell e son llinyatge e a tot son alberg e aquelles naus o llenys en què ells passarien que els gitassen en terra» (*Quatre grans cròniques*, & 78, p. 44).

— Diciembre 2. Los musulmanes contraatacan a las tropas que habían penetrado en la ciudad por el boquete abierto en la muralla por otra mina de la mesnada del conde de Ampurias, en lugar cercano a la puerta de Bab al-Kal, por donde se realizó el asalto final el 31 de diciembre.

— Diciembre 3. Fracasa de nuevo la acción de asaltar la ciudad por el mentado boquete, rechazada por el contraataque musulmán.

Los expresados asaltos se efectuaron pese al mal tiempo, al temporal de lluvias, que entorpecía su realización. ¿Por qué? Entiendo que porque los contratos para una campaña de tres meses vencían el 5 de diciembre (la flota había zarparado de las playas de Salou y de Tarragona en la madrugada del 5 de septiembre). La toma de la ciudad eludía el costo financiero resultante de la necesidad de prorrogar los contratos.

23. A partir del 4 de diciembre se intensificó la apertura de minas y la acción artillera pese al persistente temporal de lluvias que continuó hasta en torno al 12 de diciembre.

¿Cuándo se tomó la decisión de realizar el asalto final? Tras rechazar la propuesta de Abu Yayha días antes de Navidad. El juramento de que incurría en traición y felonía el que retrocediera una vez comenzado el asalto se realizó el jueves 27.⁴³ El 28 se establecieron tres piquetes de guardia para proteger el tren artillero y el mantelete, puestos cercanos al foso de la muralla, y vigilar los accesos a las puertas de Barbelet al oeste y de Portopí al este, bloqueando el acceso a las mismas o la salida por las mismas.⁴⁴

⁴³ «Ab tant lo quart dia ans que l'envair la ciutat se feès —relata la Crónica real— fo acord de nós e dels nobles e dels bisbes que fassem consell general e que en aquell consell jurassen tots sobre los sants evangelis e la creu de Deu que al entrar en Mallorques, quan s'envairia, negun hom tornàs atras pus fos mogut per entrar en la ciutat e que no s'aturàs, si doncs no havia colp mortal».

«E que si havia colp mortal e negun seu parent hi fos de prop ni negun hom de la host, que l'acostàs a una part o algun llogar en que s'arrimàs, e que anassen entrant-sen en la vila per força e no tornant la testa ni lo cos atras; e qui daltra manera ho feia que fos traidor, aixo com aquells qui maten a lur senyor».

Sólo se exceptuó de prestar el juramento el rey que, no obstante, declaró que se sentía obligado lo mismo que si hubiese prestado el juramento. «Dixem-los que en aquella manera ho teniem com si jurat ho hagussem» (*Quatre grans cròniques*, & 81, p. 46).

⁴⁴ El día 28 los bailes nombrados para administrar los distritos poblados por musulmanes colaboracionistas, retornaron al campamento del asedio (nota 38).

«E metem mà a tres guaytes fer —relata la Crónica real—, la una guayta hi era als genys e a les cledes, l'altra hi era contra la porta de Berbelet que és prop al castell que nós donam al Temple, la terça contra la porta de Protopi, e cascuna era de cent cavalls. E era en aquell temps entre Nadal e cap dany, e feia tan gran fred que, quan eren de fora e havien estat la anadura d'una llegua o de dues tornaren-sen a les tendes e a les barraques per lo freid que havien».

El asalto se practicó con éxito en la jornada elegida: lunes 31 de diciembre de 1229. ¿Por qué precisamente el 31 de diciembre? Era fecha señalada, último día del año, de fácil recordación de un hecho histórico considerado importante para la cristiandad. Desde el 1 de enero de 1230 la ciudad cristiana de Mallorca sería cabecera de un nuevo reino cristiano: el reino de Mallorca.⁴⁵

Una jornada histórica en la que en la fabulación de Bernat Desclot murieron cinco personas cristianas —concretamente cinco peones— y cincuenta mil sarracenos.⁴⁶ La fabulación no la supera ni siquiera al-Majzumi que refiere que en la matanza que siguió al asalto murieron veinticuatro mil musulmanes.⁴⁷

Llegado el momento —fábula Desclot—, la participación de San Jorge se materializó. *E segons que els sarrains nos contaren* —relata— *dien que viren entrar primer a cavall* —en la ciudad— *un cavaller ab armes blanques; e açò deu ésser nostra crença que fos Sant Jordi, car en estories trobam que en altres batalles l'han vist de crestians e de sarrains moltes voltes*. La Crónica real no menciona la milagrosa participación del santo.

Reducción de los núcleos de resistentes foráneos

24. La Crónica real es más mesurada. En tanto el asalto se producía por la puerta de Bab al-Kal, treinta mil musulmanes huyeron de la ciudad por las puertas

⁴⁵ La Crónica real relata con cierta amplitud las incidencias del asalto y nombra a los cuatro primeros asaltantes que entraron en la ciudad:

«E dels cavallers fo el primer que hi entrà Joan Martínes de Eslava qui era de la nostra mainada, e apres d'ell en Bernat de Gurb, e a prop d'en Bernat de Gurb un cavaller que anava ab sire Guilleumes —hijo natural del rey de Navarra Sancho VII el Fuerte— qui havia nom Soyrot —probablemente navarro—, e apres d'aquests tres don Ferran Peris de Pina», caballero aragonés (*Quatre grans cròniques*, & 84 y 85, p. 48).

Bernat Desclot cita a un tal Martí Peris —probablemente se refiere a Juan Martínez de Eslava—, a Bernat de Gurb y cita en tercer lugar al caballero aragonés Ferran Peris de Pina y no nombra al caballero Soyrot. Desclot fabula que el rey llamó a su presencia a los cautivos cristianos. «E foren cent huitanta. E quant foren davant lo rei agenollaren-se a ell e besaren-li les mans. E el rei e ells que ab ell eren ploraren-se de pietat dels catius (ver nota 37) que tant mal havian sofert» (*Quatre grans cròniques*, & 47, p. 439).

⁴⁶ «Al pendre la ciutat no hi moriren mes cinc crestians a peu... E foren cinquanta millia los sarrains qui hi moriren e treinta millia que foren presos vius e catius» (*Quatre grans cròniques*, & 47, p. 439-440).

⁴⁷ Según Al-Majzumi la ciudad no fue tomada el lunes 31 sino el domingo 30. «Cuando fue domingo —el enemigo— tomó la ciudad, capturando a veinticuatro mil, que fue exterminando en la misma escabachina. Y cogió al valí que fue torturado. Después de esto vivió cuarenta y cinco días, muriendo bajo la tortura» (*Historia de Mallorca*. Traducción de J. BARRAL y M. SOBH).

de Barbelet hacia las comarcas del sureste y de Portopi, desguarnecidas a propósito, hacia las comarcas del noroeste y noreste. *Anarense* —comenta— *a les muntanyes, (altres) anarense a amagar per les cases, e no s'amagaren tant bé que vint milia no hi moriren al entrar.*⁴⁸

Los musulmanes escapados de la ciudad organizaron la resistencia, como se indica en la Crónica real, en las montañas. Mientras, buena parte de la hueste cristiana, tomada la ciudad, sometida a un saqueo sistemático y depredador, retornaron a sus lugares de procedencia al extremo de que el rey, al observar la reducción de efectivos,⁴⁹ mandó a Aragón a don Pedro Cornel para que reclutara ciento cincuenta caballeros aragoneses;⁵⁰ al tiempo que convocaba a *don Ato de Foces e a don Roderigo Liçana que eren en Aragó, que ens venguessen servir l'honor que tenien de nós.*⁵¹

25. A pesar de la reducción de efectivos, el rey realizó una corta cabalgada de tanteo por el valle de Bunyola y las laderas de la sierra de Alfabia, en la Cordillera Norte, donde radicaba el núcleo principal de resistentes, probablemente en febrero de 1230, retirándose de inmediato a Inca ante la presencia de un numeroso grupo de musulmanes.

Dado lo arriesgado de combatir el núcleo resistente en la Cordillera Norte (la Crónica real calcula unos 3.000 hombres de armas sarracenos y una población total de unas 15.000 personas), se optó por reducir los núcleos que según información de los adalides, se guarecían en las sierras del sudeste y principalmente en las montañas de Artá.

La cabalgada efectuóse en marzo de 1230 según el siguiente calendario:

Martes 19. Salida de la ciudad y acampada en un lugar de la comarca de Inca.

Miércoles 20. El Consejo reunido decide combatir a los sarracenos localizados en un lugar de las montañas de Artá.

Jueves 21. La cabalgada llega al lugar no identificado de las sierras de Artá.

Viernes 22. Los resistentes, entablada la negociación, se comprometen a

⁴⁸ *Crónica real. Quatre grans cròniques*, & 86, p. 48.

⁴⁹ «Car tota la major partida —dels cavallers— se n'eran anats, los uns en Catalunya e els altres en Aragó» (*Crónica real. Quatre grans cròniques*, & 93, p. 51).

⁵⁰ Ver nota 30.

⁵¹ *Crónica real. Quatre grans cròniques*, & 93, p. 51. Don Pedro de Liçana con 30 caballeros arribó con una tarida a las playas de Pollensa. Don Ato de Foces zarpó de Tarragona a bordo de una vieja coca bayonesca pero tuvo que retornar a puerto obligado por el temporal, ante el riesgo de naufragar pues la coca hacía aguas (*Quatre grans cròniques*, & 104, p. 54).

rendirse de no recibir ayuda de los moros resistentes en la Cordillera Norte en el término de una semana.

Días 23 a 30. La cabalgada respetando la tregua permanece acampada, aunque realizando incursiones por el entorno.

Domingo de Ramos 31. Cumplido el plazo los sarracenos guarecidos en cuevas de la montaña bajan de las mismas para rendirse.⁵²

26. El lunes 28 de octubre de 1230 el rey retornó a Cataluña dando por finalizada su primera y prolongada estancia en Mallorca; encomendando el mando político-administrativo como lugarteniente real a Bernardo a Santa Eugenia, y el mando directo militar a Pedro Maza.⁵³

Dada la escasez de efectivos don Pedro Maza optó por la táctica de bloquear los caminos que conducían a la Cordillera Norte, montando retenes de guardia, para dificultar el abastecimiento de los resistentes. La táctica dio buen resultado. Hacia abril de 1231, Xuaip que la Crónica real identifica como natural de Xivert (¿Alcalá de Xivert?, Castellón de la Plana), líder de los resistentes comunicó que se avenía a capitular si el rey retornaba a Mallorca.

Personado el monarca en Mallorca (segundo viaje mediado mayo de 1231), Xuaip capituló en las condiciones que resume la Crónica real;⁵⁴ capitulación a la que se acogieron con sus familias mil de los tres mil sarracenos de armas resistentes.⁵⁵

27. Los sarracenos que persistían en la resistencia en las sierras de la Cordillera Norte se rindieron entre mediado mayo y mediado julio de 1232, durante la tercera estancia del rey en Mallorca.

⁵² «A l'hora de mitja terçia —relata la Crónica real—. Començaren a devallar —los sarrains— e exirent-ne mil cinc-cents... E hac bé pres la cavalcada deu millia vaques e ben trenta millia ovelles, e entram-nos alegrement e pagada a la ciutat».

Mientras la cabalgada principal permanecía acampada, don Pedro Maza «ab hòmens de la host e ab almogàvers», realizó una correría localizando un núcleo de sarracenos —unos 500 sarracenos— que tras dos días de combate se rindieron; con lo que el total de los sarracenos capturados —a tenor de la Crónica— fue de unos 2.000 (*Quatre grans cròniques*, & 98 a 103, p., 53 a 55).

⁵³ *Crónica real. Quatre grans cròniques*, & 114, p. 58.

⁵⁴ «Fo parlat en aquesta manera: que ell ab quatre d'altres qui eren de son llinatge que nós los heretasssem e que els donassem cavalls e armes e cada un roci o mula que fos bo e covinent; e que els sarrains poblassent en la terra, los que poblar volien ab nós, e aquells que no voldrien fer sa voluntat ni voldrien ésser en son pleit —en el pacto— que en faésssem a nostra voluntat. E aço fo feit ab cartes e complit així com fo emprès» (*Quatre grans cròniques*, & 113, p. 58).

⁵⁵ «E romangueren bé dos millia sarrains en les muntanyes que no es volgren retre a nostra mercè» (*Crònica real. Quatre grans cròniques*, & 113, p. 58).

¿Por qué prolongaron una resistencia sin futuro? Probablemente con la esperanza de una intervención tunecina en Mallorca. De hecho el tercer viaje del rey a Mallorca lo motivó los rumores sobre preparativos tunecinos que embargaban naves para atacar Mallorca. Al desvanecerse los rumores, los resistentes, al parecer puestos en la más extrema penuria, se rindieron incondicionalmente.

Dels sarrains de l'illa que eran alçats a la muntanya haguem per catius —explica la Crónica real— *e per fer nostra voluntat, e donam a aquells que en volien d'ells e que els poblassen per la terra en manera de catius*.⁵⁶

3. OPERATIVO IBIZA 1235

28. Guillermo de Montgrí arzobispo electo de Tarragona que no llegó a poseicionarse de la mitra, Pedro, infante de Portugal y señor del reino de Mallorca y Nuño Sans conde del Rossellón al amparo del convenio trilateral de Tarragona de 12 de abril de 1235 y de la opción de conquista librada por Jaime I al mentado arzobispo en el convenio de Lérida de 7 de diciembre de 1234 para apoderarse de Ibiza y de Formentera (parágrafo 10), tomaron dichas islas en agosto de 1235.

El operativo se practicó como cruzada facultada por el breve de Gregorio IX datado en Perugia el 24 de abril de 1235, que concedía indulgencias a los fieles de la provincia tarragonense que participaran personalmente o con ayudas económicas a la empresa de recuperar para la cristiandad la isla de Ibiza contigua —se precisa en el breve— al reino de Mallorca (*ad extirpandum et ad eruendum de manibus impiorum insulan Hevizae, regno Maioricarum contigua*).⁵⁷

Sobre el desarrollo de la operación sólo consta la escueta información de la Crónica real. La flota que zarpó probablemente de Salou y de Mallorca transportando los efectivos aportados y financiados por los tres consocios, fondeó en el puerto de Ibiza y los efectivos desembarcaron sin oposición. *Preseren terra* —relata la Crónica real— *menys de negun contrast que no els feren los de l'illa*.

La villa y el castillo protegidos por un triple recinto amurallado, batidas por un *fenèvol* que disparaba contra la villa, y un *trabuquet* de mayor alcance que disparaba contra el castillo, fueron asaltadas tras breve artílleo (*el trabuquet* —narra la expresada Crónica— *no hi tirà deu pedres*), el 8 de agosto de 1235.⁵⁸

⁵⁶ *Crònica real. Quatre grans cròniques*, & 124, p. 62. SANTAMARÍA: *La expansión bajo Jaime I: Baleares*, p. 134-138.

⁵⁷ Pub. por PÉREZ, L.: *Documentos conservados en los registros vaticanos relativos al primer pontificado de Mallorca* (BSAL, 32, 1961-1962, p. 54-55).

⁵⁸ «E Joan Xico qui era de Lleida fo el primer qui entrà en la cerca del mur de la vila. E així hagueren de esta manera la vila e el castell, si que el trabuquet no hi tirà deu pedres» (*Crònica real. Quatre grans cròniques*, & 126, p. 63).

No obra otra información sobre la operación Ibiza, ni se conoce la postura de los musulmanes foráneos de Ibiza y las perspectivas de la investigación no son alentadoras dada la carencia de fuentes documentales. Pero no es aventurado pensar que los sarracenos foráneos de Ibiza, como los de Formentera, asumieron el nuevo orden sin resistencia.⁵⁹

4. OPERATIVO MENORCA 1287

APLICACIÓN DEL TRATADO DE CAPDEPERA

29. El tratado de protección o de protectorado de Capdepera de 17 de junio de 1231,⁶⁰ fue cumplimentada por ambas partes —los reyes de Mallorca y los moixeríes de Menorca— satisfactoriamente sin que estén documentadas o obren indicios de tensiones especiales.⁶¹

Menorca aunque bajo la soberanía del rey de Mallorca y en el área económica balear continuó —como se conviene en el tratado— en el ámbito económico del Islam. Por ello si bien en el estatuto de Valencia de 8 de mayo de 1247 se declara

⁵⁹ MACABICH, Isidoro: *Historia de Ibiza*. Palma de Mallorca, Editorial Daedalus, 1966. En tomo I publica la concesión datada en Lérida el 7 de diciembre de 1234, p. 233-234 (Ya pub. por QUADRADO, J. M.: *Islas Baleares*. Barcelona, Tipografía de Daniel Cortezo, 1898, p. 1397-1398) y el convenio de Tarragona de 12 de abril de 1235, p. 234-235).

El estudio de MARI CARDONA, Joan: *La conquista catalana de 1235*, continúa los expresados convenios de Lérida (p. 20-22) y de Tarragona (p. 25-32) en el texto original en latín y la versión del autor en catalán; pero en lo que respecta al operativo de la conquista cristiana (composición, volumen, organización y procedencia de los efectivos combatientes; alternativas de las operaciones de asedio y circunstancias del asalto a la fortaleza) no aporta mayores novedades dado que no obra otra información que la contenida en la crónica real.

Conquista cristiana y no exclusivamente catalana como indica el título de la obra —*Conquista catalana de 1235*—, porque como en Mallorca la conquista se produce bajo el signo de cruzada cristiana y con participación del infante don Pedro de Portugal, señor del reino de Mallorca, cuyos familiares —en el sentido de personal de servicio— eran portugueses y castellanos, y del conde del Rossellón de notorias conexiones con Castilla y con gentes de Castilla. La Crónica real lo nombra «don Nuno, Sanxes, fill del comte don Sanxo e net del comte de Barcelona» (*Quatre grans cròniques*, & 51, p. 30).

⁶⁰ Sobre la calificación del tratado de Capdepera como de «protección» o «protectorado» y no como suele interpretarlo la historiografía como tratado de «infeudación», por ser más asimilable por su contenido a la «protección» que a la «infeudación», ver nota 21 de este estudio.

⁶¹ No se puede considerar como tensión el breve de 1240 en que Gregorio IX exhorta al rey de Aragón para que el «Moxerino domino de Menorca» no impida trasladarse a Mallorca a los neófitos que quieran evangelizarse (*Cartulario del primer obispo de Mallorca*. BSAL, 14, 1914, p. 155).

La Crónica real relata con satisfacción que en 1269 —cuando el rey preparaba la cruzada a Tierra Santa— el «moxerif» de Menorca le otorgó «entre bous e vaques mil» como subsidio extraordinario a la empresa, (*Quatre grans cròniques*, & 483, p. 168).

que el real de Valencia correrá como moneda propia y exclusiva *in civitate et regno Maioricarum et in insulis Minorice et Evice*,⁶² en Menorca continuaron empleándose los besantes y las *doblas Minoricarum*.⁶³ La tributación anual devengada era la señalada en el tratado, según testimonian las siguientes referencias:

- 1265 abril 17. Pedro Caldes, lugarteniente del infante Jaime de Mallorca arrienda a los socios R. Guardia, G. P., Pascal Jofre y Bonanato Rufo el tributo ganadero (*Bestiario grosso et minuto Minorice et mantega*) por 95 libras reales de Valencia y los 200 besantes pagaderos anualmente al rey por el arraiz de Menorca equivalentes a 24 libras 4 sueldos 4 dineros de reales de Valencia.⁶⁴
- 1268 junio 5. Juan Homdedeu, facultado por Pedro Caldés, recibe del arraiz de Menorca *totum jus bestiario magno et parvo* y 200 besantes de plata.⁶⁵
- 1281 septiembre 6. Berenguer Arnau de Illa lugarteniente de Jaime II de Mallorca recibe del venerable Boasman Sait Benhakem arraiz de Menorca 900 modinos menorquines de cebada y 100 modinos menorquines de trigo, el *jus bestiarii magni et parvi* y 200 besantes de plata.⁶⁶
- 1282 abril 17. El baile real Arnau Burgués recibe del venerable Boasmen Sait Benhakem el *jus bestiarii magni et parvi*, 200 besantes, 900 modinos de cebada y 100 modinos de trigo.⁶⁷
- 1285 diciembre 21. Jaime Sant Martí baile de Mallorca por Alfonso III de Aragón, arrienda a P. Mateu por dos años *totum jus quos dominus rex recipit in insula Minoricarum, scilicet, de bestiarii, de besantes et de mantega, quod jus est centum animalia inter boves et vachas que sint etatis usque ad duos annos et ducentas oves et trecentas capras et ducentos besantes monete Minorice et duos quintalia manteca*.⁶⁸

⁶² Publicado por CAMPANER, Álvaro: *Numismática balear*. Palma de Mallorca, tipograffía de Pedro José Gelabert, 1879, p. 260-263.

⁶³ Rufinus de Alice de «terra de Alexandrie» vende —acta de 16 de junio de 1285— a los hermanos BUELLO, G. y R.: «tres quarterios» de la nave San Jorge por precio de 122 «doblas Minoricarum» (ARM, 351, f. 20).

⁶⁴ «Sit omnibus notum nos P. Calidis tenes locum dominus infantis recognosco vobis arreis de Minorca nos habuisse integraliter totum jus de bestiario magno et parvo et de mantega que debitum dare isto anno 1265 in mense marci et duocentos basantes argentii», que tenía que pagar en las navidades próximas (ARM, 643, f. 25).

⁶⁵ ARM, 643, f. 72.

⁶⁶ ARM, 349, f. 90.

⁶⁷ ARM, 349, f. 91.

⁶⁸ El arriendo se realiza por 500 libras de reales de Valencia, es decir, por 250 libras «pro qualibet anno», dado que el contrato se otorga por dos años, pagaderos en tres plazos (San Miguel

En 1285, en vísperas como quien dice de la ocupación *manu militari* de Menorca el titulado arraez —en las Crónicas se le titula moixerif— de Menorca Boasmen Sait Aben hakem —descontado el pago anual de 200 besantes equivalentes a 24 libras 4 sueldos 4 dineros de reales de Valencia, que no es cantidad valorable como importante— tributaba lo convenido en el tratado de Capdepera: 900 modios de cebada, 100 modios de trigo, 100 bueyes o vacas, 300 cabras, 200 ovejas o corderos y dos quintales de manteca.⁶⁹

Sobre las motivaciones de la conquista

30. A comienzos de enero de 1287 Alfonso III de Aragón que en noviembre de 1285 había ocupado *manu militari* Mallorca desahuciando a su tío Jaime II de Mallorca,⁷⁰ se apoderó de Menorca rompiendo el tratado de protectorado de Capdepera de 1231. ¿Por qué?

Bernat Desclot al referir la estancia en 1282 de la flota de la Corona de Aragón en el puerto de Mahón, rumbo a Berbería, concretamente aunque era materia de alto secreto a Alcoyl, con el propósito de, llegada la hora, desembarcar en Sicilia, objetivo real de la expedición, informa que el moixerif de Menorca agasajó a Pedro III de Aragón entregándole *resents d'aur e d'argent*, y comenta que *no anà a gaire temps que dit moixerif feu molt gran desleialtat al rei*.

¿Qué deslealtad? Desclot no la concreta pero refiere que al arribar la flota de la Corona de Aragón a Alcoyl encontraron la villa despoblada y que unos mercaderes pisanos informaron a Pedro de Aragón *com una sagetia de Menorca hi havia ditas noves a la gent de la terra que la host del rei d'Aragó venia a Berbería, perque tots* —alertados a tiempo— *havien fuits a les muntanyes*.⁷¹

Ramón Muntaner detalla la presunta deslealtad del moixerif. *E contar-vos he* —relata— *una malvestat que feu. Devets ssaber que aquella nit* —tras despedirse cordialmente el moixerif del rey de Aragón— *hac una barca armada de sarrains*

de septiembre, San Andrés de noviembre y Santa María de febrero). P. de Mates presenta como fianzas a P. Vidal y Bernat de Vich, «cives Maiorice».

«Jacobus de Sancto Marino baiulus Maiorice profitemus vobis venerabili phaquim Sait Abenhaquem reys et domino de Minorice nos habuisse et recepisce a vobis nongentos modinos menorquinos ordei et centum modinos frumenti menorquinos, quos dare debes domino regi Maiorice in presenti anno 1285 (ARM, 643, f. 122).

⁶⁹ Tratado de Capdepera de 17 de junio de 1231 (Pub. *Fontes rerum Balearium*, t. I, p. 74-75).

⁷⁰ SANTAMARÍA, Álvaro: *La política municipal de Alfonso el Liberal en el reino de Mallorca* (1285-1291). En «La ciudad hispánica. Siglos XII-XVI». Madrid, editorial de la Universidad Complutense, 1985, p. 1.271-1.299. Motivaciones del desahucio, p. 1277-1280.

⁷¹ *Crònica de Desclot. Quatre grans cròniques*, & 79, p. 399-400.

que tramés a Bugia e per tota la costera, en què féu saber que el senyor rei ab tot seu estol era al port de Maon e que creia que iria en Berberia; així que es guardassen.

Muntaner, no obstante, no relaciona la deslealtad como motivo principal de la ocupación de Menorca. Con su acreditada capacidad para fabular relata que Alfonso III de Aragón ocupó Menorca para favorecer a su tío Jaime II de Mallorca. *Pensà que gran vergonya era de la Casa d'Aragon* —explica— *que l'illa de Menorca tenguessen sarrains e així que era bo que els ne gitàs e que la conquerís, e que llevàs d'afany son avoncle lo rey de Mallorca; e que més valia quan que li retés la illa de Mallorca que li retés la illa de Menorca poblada de crestians...*

Alfonso III de Aragón, informa Muntaner, al recusar el moixerif la entrega de Menorca alegó su presunta deslealtad como motivo para ocupar la isla. *E així lo senyor rei respós —al moixerif— que, ab Déu, ell venjaria lo senyor rei son pare de la traició que li havia feta con feu a saber en Berberia que el senyor hi anava...*²

31. Las motivaciones reales de la ocupación de Menorca en enero de 1287 se relacionan con las tensiones mediterráneas resultantes de la conquista de Sicilia por Pedro III de Aragón en 1282. Lecoy de la Marche rechaza las fabulaciones de Ramón Muntaner y considera que el objetivo esencial de Alfonso III al apoderarse de Menorca era completar la expoliación de su tío Jaime II de Mallorca comenzada en 1285 al desahuciarle de Mallorca, como puntual ejecutor de la política de represalias de su padre Pedro III.³

Jerónimo Zurita, con buen sentido, relaciona la ocupación de Menorca con la presunta, probable deslealtad del moixerif de Menorca y, sobre todo, con el riesgo de que Menorca fuera utilizada por Felipe IV de Francia y por su tío Jaime II de Mallorca como base para recuperar Mallorca. *El rey* —comenta Zurita— *tenía pensado pasar a la isla de Menorca por haber desafiado al arraez señor de la isla, de quien desde la pasada del rey don Pedro a Alcoy se tenía noticias de que tenía tratos con los moros que no estaban en obediencia y confederación con el rey. Y poco antes se tuvo aviso que se quería recoger en los puertos de aquella isla la armada francesa y gente de guerra del condado de Rosellón para la empresa de Mallorca y*

² Crònica de Muntaner. *Quatre grans cròniques*, & 50, p. 708, & 170, p. 819. Al margen de la fabulación de Muntaner, la realidad es que Alfonso III de Aragón el 16 de septiembre de 1286, es decir, cuando estaba preparando la ocupación de Menorca, prometió no separar nunca al reino de Mallorca de la Corona de Aragón.

«Promitimus quod... nos vel nostri nullo tempore separabimus regnum et insulam Maioricarum a regno sive dominio ac corona Aragonum ac Catalonia (Pub. por LECOY de la MARCHE: *Les relations de la France avec le royaume de Majorque*, t. I, p. 454-455).

³ «On doit croire que l'expédition subtilement entreprise par le fils de Pierre III, devenue l'executer de ses vengeances, avait moins pour but de desposséder les maures que d'achevar la spoliation de Jacques, commencée l'année précédente et interrompue malgré lui» (*Les relations politiques de la France avec le royaume de Majorque*, t. I, p. 294).

*de las costas de Cataluña. Esto pareció ser de tanto inconveniente... que determinó en lo más áspero del invierno apoderarse de aquella isla.*⁷⁴

Florenci Sastre, con buen criterio, comparte la interpretación de Zurita en especial en lo que respecta a la perentoriedad de anticiparse a la intervención de sus enemigos en Menorca. *Lo que obligó a Alfonso III a organizar esta expedición... en pleno invierno* —argumenta— *la época menos apropiada a la navegación y con un ejército desproporcionado a la empresa que le asegurase sin duda posible el éxito, fue la noticia de que la escuadra francesa, aliada de Jaime II de Mallorca, pensaba utilizar los puertos menorquines posiblemente con la complicidad de los musulmanes, para reconquistar el reino de Mallorca.*⁷⁵

En suma, las motivaciones de la ocupación de Menorca por Alfonso III de Aragón se insertan en el contexto de las tensiones mediterráneas y, concretamente, se relacionan con la confrontación de la Corona de Aragón con la Corona de Francia, con el papado, con el rey de Nápoles y con Jaime II de Mallorca, dimanantes de la ocupación de Sicilia, feudo del papado, en 1282 por Pedro III de Aragón.

Calendario de las operaciones

32. El operativo Menorca 1287 no se organizó como convenio asociado abierto según el operativo Mallorca 1229 (parágrafos 7, 8 y 9), ni como convenio trilateral según el operativo Ibiza 1235 (parágrafo 10), sino como operativo emprendido directamente por la Corona y financiado con subsidios y préstamos otorgados por las ciudades y particulares, súbditos de la Corona.⁷⁶

⁷⁴ *Anales de la Corona de Aragón*, Libro IV, cap. 88. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1970, t. II, p. 299.

⁷⁵ SASTRE, Florenci: subraya la posible alianza, apuntada por Zurita, «de los menorquines tanto con Jaime II de Mallorca como con Francia y con los norteafricanos», destacada en la carta de desafío de Alfonso III dictada en septiembre de 1288: «Al honrat Abohambre Ahacham Abenahacham. Fem vos saber que vym vostres missatgers et vostra carta, les paraules de les quals et la tenor de la dita carta entenem. A les quals cosaes vos responem que nos sabem lo contrari de les vostres paraules. E per çò vos avets graument errat contra nostre senyoria en sofrir nostres enemicis et en altres diverses maneres cesexim nos de vos e us gitam de nostra amor» (*La conquista de Menorca de 1287*. Ponencia. XIII Congreso de la Corona de Aragón. Palma de Mallorca, 1987, Pend. de publicación).

⁷⁶ La financiación de la campaña de Menorca es en buena parte una incógnita. La campaña estaba en fase de preparación acelerada en mayo de 1286. Don Cosme Parpal informa que Alfonso III desde Zaragoza (23-5-1286) pidió a la ciudad de Barcelona un subsidio de 60.000 sueldos y en la misma fecha llamó a Zaragoza a los almirantes Ramon Marquet y Berenguer Mayol.

El 22 de junio de 1286 solicitó de la comunidad de Mallorca ayuda financiera y el 28 de julio de dicho año agradece los 100.000 sueldos otorgados «per ajuda de les despeses que se havien de fer». El 3 de octubre siguiente urge de la Administración de Mallorca que acelere el alistamiento «dels tres mil hòmens armats que l'havian de acompañar a la expedicio».

El operativo se desarrolló de acuerdo con el siguiente esquema de síntesis:

— 1286 octubre 18. Desde Huesca, Alfonso III convoca a los barones y caballeros de Aragón y de Cataluña para que con sus huestes se concentraran en Salou el 31 de octubre. Los valencianos se concentraron en Denia.⁷⁷

— Noviembre 22. La flota constituida por una división catalana al mando de Ramón Marquet y Berenguer Mayol y una división siciliana integrada según Desclot por cuarenta galeras al mando de Pedro Garcés zarpa de Salou.

Los efectivos terrestres fueron concentrándose desde comienzos de noviembre, llevando el mando directo el ricohombre aragonés don Pedro Cornel y como lugartenientes, el caballero aragonés García Garcez de Arazuri y el caballero catalán Acart de Mur. Muntaner calcula con desmesura los efectivos, aragoneses y catalanes, en 700 caballeros y 30.000 almogávares.⁷⁸

— Noviembre 24. Fondea en la bahía de Mallorca la vanguardia de la formación naval, donde en los días siguientes y durante el mes de diciembre fueron llegando la totalidad de los efectivos, incluidos los valencianos que zarparon de Denia. El temporal reinante prolongó la estancia en Mallorca de las tropas hasta fines de diciembre.⁷⁹

El 1 de diciembre de 1286, presente en Mallorca, en cuya bahía estaba fondeada la flota que había zarpado el 22 de noviembre de Salou, solicitó del cabildo diocesano un subsidio de diez mil sueldos y obtuvo un préstamo de veinte mil sueldos con la garantía de los derechos reales de los distritos de Inca y Guinyent (PARPAL, Cosme: *La conquista de Menorca por Alfonso III de Aragón*. Barcelona, 1981, p. 10-12, 15, 28).

⁷⁷ ZURITA: *Anales de la Corona de Aragón*, t. II, p. 299. CORTRINA, José: «Los valencianos en la conquista de Menorca», *Revista de Menorca*, 1928, p. 161.

⁷⁸ «E tantost eil —el rey— tramés son missatge al senyor rei de Sicilia, son frare, que li trameté l'imirall ab quarante galeres... L'imirall armà les dites quarente galeres e venc-sen a Barcelo-na... Tota hora foren ben set-cents cavalls armats e ben trenta millia almogàvers. E a Salou e ab la gràcia de Deu recolliren-se (*Crónica de Muntaner. Quatre gran cróniques*, & 170, p. 819). PARPAL: *Conquista de Menorca*, p. 24.

ZURITA data la fecha de partida de la formación naval: 12 de 1286. «Estuvieron en Tarragona al principio del mes de septiembre —relata— don Guillem de Anglesona, don Pedro Cornel, don Ramon Folch, don Berenguer de Entenza, don Jaime Pérez hermano del rey, don Sancho de Antillón, don Ruiz Ximenes de Luna comendador de Montalbán; y llegaron algunas compañías y gentes de concejos de las ciudades y villas del reino de Aragón. Estos se iban embarcando como llegaban. Y dio el cargo de todo el ejército a don Pedro Cornel, y fue forzado detenerse, esperando que acabase de ayudar toda la gente hasta 22 de noviembre» (*Anales de la Corona de Aragón*, t. II, p. 299-300).

⁷⁹ MUNTANER informa que desde Salou «vengren a la ciutat de Mallorca foren quince jorns abans Nadal» (*Quatre grans cròniques*, & 170, p. 819). ZURITA informa que el rey «tomó tierra en Mallorca con toda su armada el 2 de diciembre. A donde se detuvo hasta la fiesta de Navidad «por la aspereza del tiempo» (*Anales de la corona de Aragón*, t. II, p. 300).

PARPAL, Cosme ha documentado el arribo de la flota el 24 de noviembre a Mallorca (*Conquista de Menorca*, p. 24). Parece ser que la flota, al calmarse el temporal zarpó después

— 1287 enero 5. La galera real con otras veinte galeras fondea en el puerto de Mahón. El rey desembarca en la isla llamada de los Conejos y luego isla del Rey. En los días siguientes arriba el resto de la formación naval.⁸⁰

— Enero 17. Derrota, tras una dura y encarnizada y probablemente breve batalla dirimida en Es Plà dels Vergers, del moixerif Abu Homar ibn Akam (nombrado en la documentación del Archivo del Reino de Mallorca Boasmen Sait Abenhakem), que se refugia con parte de las tropas en el castillo de Santa Águeda a unos 28 kilómetros del lugar del encuentro.⁸¹

— Enero 21. Capitulación de Abu Omar ibn Akam en el castillo de Santa Águeda.⁸² En dicha capitulación se conviene:

- a) La entrega del castillo de Santa Águeda y de la entera isla de Menorca.
- b) Salvoconducto al moixerif, a su familia y a las doscientas personas que designara para salir de Menorca a bordo de la nave o naves fletadas por Alfonso III para transportarles a Ceuta o a cualquier lugar de Berbería.

de Navidad, pero tuvo que retornar al recrudecerse la mar gruesa y muy gruesa, y consta que la galera real fondeó el 29 de diciembre en Porto Petro (*Conquista de Menorca*, p. 33).

⁸⁰ SASTRE, Florenci ha realizado un análisis crítico de la «Crónica menorquina» parte de las «Cronicas d'Espanya» recopiladas por Pedro Miquel Carbonell, muy controvertida por la historiografía.

El análisis es esclarecedor en lo que respecta al desembarco, al desarrollo de la confrontación y ubicación de los parajes del entorno del castillo de Mahón, escenario de la contienda. Considera que la Cronica Menorquina, «debió de compilarse en fecha muy temprana por algunos de los topónimos que aparecen en ella, Tricamps por ejemplo, que desaparecieron posiblemente a principios del siglo XIV... como se ve —concluye— la Cronica Menorquina a pesar de su componente milagroso, no es tan fantasiosa como se ha pretendido» (*La conquista de Menorca de 1287. Ponencia. XIII CHCA*, Palma, 1987, p. 149).

⁸¹ HIBN KALDUN, que confunde la conquista de Menorca con la de Mallorca, indica que la batalla se prolongó durante tres días. «Une fois débarqués ils commencèrent les hostilités et combattirent les musulmans pendant trois jours. Dans ce conflit, ils eurent plusieurs milliers d'hommes mis hors de combat, et leur roi, que jusqu'alors s'était tenu à l'écart avec ses grands officiers, prit lui-même le commandement de l'armée et marcha au secours de ses gens, que battaient en retraite. Les musulmans furent mis en déroute et allèrent s'enfermer dans leur forteresse» (*Histoire des Berbères*. Paris, Librairie Orientaliste, 1978, t. II, p. 398).

⁸² SASTRE, Florenci rebate la opinión de los que (Rosselló Bordoy, Jaime Sastre, Guillermo Pons), consideran que la capitulación tuvo lugar en el castillo de Mahón, en contra de la tradición ininterrumpida que identifica Santa Águeda como la fortaleza donde Abu Omar ibn Akam capituló, por entender «que el topónimo árabe Sant Agayz —explica Florenci SASTRE— no se corresponde con la denominación cristiana de Santa Águeda sino que designa al castillo de Mao». Es válida la tradición que identifica Sant Agayz con Santa Águeda.

SASTRE, Florenci, que argumenta ampliamente su criterio, aduce entre otros el documento de 23 de enero de 1288 en que Alfonso III creó tres capellanías de patronato real, una en la iglesia de Santa María de Ciudadela, otra «in ecclesia Sancte Agathe castri majoris insule Minorice», y la tercera «in castrum porto de Maho» (*La conquista de Menorca de 1287*, p. 150-152)

c) Los otros sarracenos de cualquier sexo o edad que estuvieran con el moixerif en el Castillo de Santa Águeda y pagaran rescate de siete doblas y media en el plazo de seis meses a contar del momento de la partida del moixerif, podrían abandonar Menorca bajo salvaguardia real.

d) Los otros sarracenos menorquines capturados o en libertad no entraban en la capitulación y quedaban a merced del rey.⁸³

33. La ocupación de Menorca contribuyó a incrementar las tensiones mediterráneas ya encrespadas tras la ocupación de Sicilia en 1282 y el desahucio de Jaime II de Mallorca de su reino de Mallorca en 1285.

Felipe IV de Francia la interpretó como ruptura del pacto de Olorón en el que por mediación de Eduardo I de Inglaterra las Coronas de Aragón y de Francia habían concluido una tregua duradera hasta el 29 de septiembre de 1287; tregua a la que, presionado por Francia, se había adherido Jaime II de Mallorca.⁸⁴

La ocupación de Menorca procede interpretarla como otro éxito de la política de expansión imperialista promovida por Pedro III de Aragón y proseguida tesoramente por su hijo Alfonso III, sin parar en la contestación que dicha política generaba en los territorios de la Corona de Aragón ni en la enconada conflictividad exterior que levantaba la citada audaz política anexionista.

III. PROBLEMÁTICA DE LA REPOBLACIÓN

1. EL MARCO POLÍTICO: LA CARTA DE FRANQUESA DE MALLORCA

Sinopsis de la Carta de Franquesa

34. Apenas transcurridos dos meses de la toma al asalto de la ciudad de Mallorca Jaime I promulgó el 1 de marzo de 1230 la Carta de Franquesa de Mallorca que por la esencialidad de su normativa viene a ser como el estatuto constituyente del reino de Mallorca, interpretado durante siglos como base de los privilegios y libertades de Mallorca.

La Carta de Franquesa de Mallorca se inserta en el ámbito de influencia de la Carta Puebla otorgada a la ciudad de Tortosa en 1149, arquetipo de las cartas de población de Cataluña nueva, pensadas para ofertar a los repobladores que se asentaran en lugares de especial riesgo ventajosas condiciones que les liberaban de las servidumbres propias de sociedades de componentes feudales predominantes.

⁸³ Publicado por PARPAL, Cosme: *La conquista de Menorca de 1287. Doc. XV, p. 118-120.*

⁸⁴ LECOY DE LA MARCNE: *Les relations politiques de la France avec le royaume de Majorque*, t. I, p. 291-296.

El veintisiete por ciento (diez de los treinta y siete capítulos que la componen) de la normativa de la Carta de Franquesa de Mallorca se inspiran o son versión textual de la Carta Puebla de Tortosa; el resto viene a ser como nuevo repertorio de libertades jurídicas adecuadas a un área como el espacio balear en la que la circunstancia de frontera, por su estratégica ubicación en el Mediterráneo occidental, no es transitoria sino permanente.

35. Los juristas de la cancillería real que elaboraron la Carta de Franquesa de Mallorca, como el canónigo Guillem Rabassa o el notario Guillem de Sala, formado probablemente en Bolonia, de mentalidad progresiva, instrumentaron una normativa asentada en prácticas y principios tan notables como los siguientes.

- a) Salvaguardia de la convivencia social y mantenimiento del orden público y del respeto a la propiedad privada (Capítulos 6, 7 y 28).
- b) Principio de que el domicilio es inviolable (Capítulo 17).
- c) Amparo de la libertad personal salvo que concurra la circunstancia penal de «enorme crimen» (Capítulo 36).
- d) Calificación del adulterio como delito privado no público, sólo sancionable a instancia de la parte o partes interesadas (Capítulo 8).
- e) Participación de la comunidad de pobladores en la administración de la justicia (Capítulos 9, 31 y 35).
- f) Reconocimiento de que la administración de la justicia es gratuita y de que la justicia debe ser administrada en lugar público (Capítulos 19 y 25).
- g) Regulación del alcance de las fianzas judiciales en el contexto de una política tendente a promover la expansión del crédito (Capítulos 13, 15 y 17).
- h) Prohibición como pruebas judiciales de prácticas consideradas como bárbaras (Capítulo 16).
- i) Induplicidad de penas en supuesto de condena a muerte. La pena de muerte no comporta la adicional de embargo del patrimonio del reo (Capítulo 32).
- j) Restricción de la vigencia de los Usatges de Barcelona a materias de daños y heridas (Capítulo 14).
- k) Libre aprovechamiento de los bienes públicos (bosques, caza, pesca) sin requerir licencias ni pagar gabelas (Capítulo 1).
- l) Libertad para transferir los patrimonios *inter vivos* o *mortis causa* salvo la cláusula *exceptis militibus et sanctis* (Capítulo 2).

ll) Regulación del mercado para amparar los derechos del consumidor frente a los fraudes en materias alimentarias o al aumento indebido de los precios (Capítulos 20, 21, 22 y 23).

m) Libre comercio y franquicia de impuestos de tráfico en territorios de la Corona de Aragón (Capítulos 3 y 15).

n) Proscripción de la costumbre de naufragio (Capítulo 5).

o) Participación de la comunidad en el fondo de multas como ayuda a los gastos de reparar las murallas de la ciudad (Capítulos 20 y 21).

p) Ordenación de las caloñas judiciales limitadas al —20 por 100— a percibir por la corte judicial en las causas criminales pero no en las civiles sobre bienes inmuebles (Capítulos 10, 11, 12, 24).

q) Declaración de que el reino de Mallorca es parte inseparable de la Corona de Aragón (Capítulo 37).⁸⁸

Proyección de la carta de Franquesa de Mallorca en la Carta de Franquesa de Ibiza

36. La normativa de la Carta de Franquesa de Mallorca era extensible a Ibiza, conquistada en 1235, al amparo del privilegio *Attendentes esse debitum* de 22 de

⁸⁸ No se conserva el privilegio original de la Carta de Franquesa de Mallorca, per constan copias del traslado auténtico autorizado en 1248 y el pergamino de la revisión de la Carta promulgada por Jaume I en 1287, conservados la copia y el pergamino en el Archivo del reino de Mallorca. Además su texto va continuado en códices del expresado Archivo, en un registro del Archivo de la Corona de Aragón y en códices de los archivos del marqués de Campo-franco y de la Casa Burgués-Zaforteza en Palma.

La Carta de Franquesa de Mallorca dada su relevancia es el documento relacionado con la historia de Mallorca más repetitivamente reeditado (por lo menos once ediciones). La reedición más reciente es la de PÉREZ, Lorenzo: *Fontes rerum Balearium*, t. I, p. 60-66. Sobre la Carta de Franquesa obran los siguientes estudios:

— PONS, Benet: *Franqueses concedides a Mallorca per Jaume I*. I CHCA. Barcelona, 1909, t. I, p. 52-60.

— SALVÁ, Jaime: *La Carta de Franquesa del reino de Mallorca*. BSAL, 24, 1933, p. 438-456.

— GUILARTE, Alfonso: *El municipio de Mallorca según su primera Carta. «Homenaje a don Nicolás Pérez Serrano»*. Madrid, 1959, t. I, p. 81-121.

— SALVÁ, Jaime: *Jaime I y los pobladores de Mallorca*. «Historia de Mallorca» coordinada por J. Mascaró. Palma, J. Mascaró editor, 1970, t. III, p. 398-408.

— SANTAMARÍA, Álvaro: *Sobre la datación de la Carta de Franquesa de Mallorca*. «*Studia Storica et Philologica in honorem M. Batllori*», Roma, Instituto Español de Cultural, 1984, p. 457-474.

marzo de 1233 por el que el monarca confirma a los pobladores de Mallorca, Menorca e Ibiza las franquicias que les ha concedido. ¿Cuáles? Por entonces la Carta de Franquesa de Mallorca de 1230.⁸⁶

Dicho privilegio de 1233 se libra desde la misma filosofía que inspiró el convenio de la conquista de Mallorca de 23 de diciembre de 1228, en el que el objetivo no es la conquista de Mallorca sino el sometimiento del espacio balear, *insulas Maioricas, Minoricas et Eviçam et alias insulas que vocantur generaliter Baleares* (parágrafo 7).

37. Conquistada Ibiza en empresa asociada promovida por Guillermo arzobispo electo de Tarragona, Pedro infante de Portugal y señor del reino de Mallorca y Nuño Sans conde del Rossellón (parágrafos 10 y 28), los consejeros de Ibiza otorgaron una carta de Franquesa datada el 9 de enero de 1236 y continuada en el *Llibre de la Cadena* del Archivo Municipal de Ibiza que, como se precisa en la portada, es recopilación de las *franqueses, libertats e costumes de Eviça tretas* —traducidas— *del latí al romans*.

Don Isidoro Macabich valora la Carta de Franquesa de Ibiza como *base y principio del derecho fiscal... extracto de la Carta puebla de Jaime I a la isla de Mallorca... animándola, por tanto, en el mismo espíritu de igualdad, libertad y justicia que fulge, adelantándose sobre manera a su tiempo, en aquella admirable constitución de Jaime I el Conquistador*.

Acaso sea de razón matizar que la expresada Carta de Franquesa de Ibiza no es exactamente *extracto* de la Carta de Franquesa de Mallorca sino un trasunto en versión libre, con variantes requeridas por motivos de jurisdicción o de adecuación a las circunstancias locales que justifican la refundición de algunos capítulos (los Capítulos 1 y 2 y 10 y 11 se refunden en la Carta de Ibiza en dos capítulos), la eliminación de otros (Capítulos 7, 8, 28, 30, 32 y 37) y la adición de dos normas que no constan en la Carta de Franquesa de Mallorca.

38. Los capítulos eliminados en la Carta de Franquesa de Ibiza regulan materias que por ser propias de la soberanía, sólo asumida por el rey, no podían otorgárselas los consejeros de Ibiza. Las normas adicionales no constan en la de Mallorca porque regulan circunstancias específicas de Ibiza. Las siguientes:

— SANTAMARÍA, Álvaro: *La Carta de Franquesa de Mallorca, Estatuto constituyente del reino. «Homenaje al profesor Emilio Sáez»*. En *Anuario de Estudios Medievales*, 17, p. 207-228.

⁸⁶ «Manifestum sit cunctis... Quod omnes habitatores civitatis Maioricarum et insule ejusdem et aliam insularum, videlicet, Minoricarum et Eviçam... presentibus et futuris omnes franchitatem... dedimus... nunc de novo... concedimus» (HUICI, Ambrosio y CABANES, M. D.: *Documentos de Jaime I de Aragón*. Valencia, Ediciones Anubar, 1976, t. I, p. 309-310. *Fontes rerum Balearium*, t. I, p. 264-265).

a) El nombramiento del batle o baile del Castillo de Ibiza incumbe conjuntamente a los con señores o a sus oficiales delegados. La duración del cargo será anual salvo que los coseñores prorroguen consensualmente el nombramiento de año en año.

b) Durante el primer quinquenio a contar de la publicación de la Carta (enero 1236), la venta de comestibles sólo podrá realizarse intramuros de la villa y no en el *alfondech* destinado al tráfico de forasteros y, por lo que se deduce, emplazado extramuros.

Las variantes que se notan en la Carta de Ibiza respecto a la Carta de Mallorca no pueden significar en ningún caso que los habitantes de Ibiza y de Formentera gozaran de menos privilegios que los de Mallorca, dado que al amparo del privilegio *Attendentess esse debitum* de 1233 la normativa de la Carta de Franquesa de Mallorca, toda la normativa, era extensible a los pobladores cristianos de Menorca y de Ibiza.

Por otra parte los privilegios insertados en el *Libro de la Cadena* del Archivo Municipal de Ibiza en buena parte son traslados textuales de privilegios otorgados a Mallorca y extendidos, como concesión específica y propia, a la comunidad de Ibiza.⁸⁷

Proyección del Ordenamiento Jurídico de Mallorca en el Ordenamiento Jurídico de Menorca

39. Tras la ocupación *manu militari* de Menorca en enero de 1287 los pobladores cristianos al amparo del mencionado privilegio *Attendentess esse debitum* de 1233 que en el caso de Menorca como en el de Ibiza afectaba a los pobladores futuros pues el privilegio se otorga a *omnibus et singulos habitatoribus civitatis et insule Maioricarum et quorum libet aliarum insularum predictarum (Minoricarium et Eviçē) presentibus et futuris.*

Por ello en el *Llibre Vermell* del Archivo Municipal de Ciudadela se registran entre otros los siguientes privilegios otorgados a la ciudad y reino de Mallorca:

— El sobreseimiento de cualquier provisión real otorgado *contra franquitates seu privilegia vestre*. A instancia de la comunidad o del interesado los oficiales reales correspondientes tenían que dejar en suspenso la ejecución de la provisión recurrida hasta que el rey, consultado sobre la materia, resolviera lo procedente.

⁸⁷ Archivo Municipal de Ibiza, *Llibre de la Cadena*. «Resllat de les franqueses, libertats e costumes de Eviça tretas del latí en romans». Carta de Franquesa de Ibiza de 1236 en f. 18-19. Pub. por MACABICH, Isidoro: *Historia de Ibiza*, t. I, p. 243-250.

Sobre el privilegio *Attendentess esse debitum*, A. SANTAMARÍA, *Ejecutoria Reino de Mallorca*, p. 26-28.

— Ningún poblador del reino de Mallorca puede ser demandado por litigios civiles o criminales personalmente o por procurador fuera de la isla, sino que la justicia debe administrarse en la misma isla.

— La Carta de Franquesa de Mallorca de 1 de marzo de 1230 y la revisión de la misma promulgada el 8 de febrero de 1257.

— El privilegio de Lérida *Attendentes esse debitum* de 23 de marzo de 1233.

— El privilegio de Egea de 30 de septiembre de 1283 en el que Pedro III de Aragón confirma a los pobladores del reino de Mallorca la libertad de tráfico (establecida en los capítulos 3 y 15 de la Carta de Franquesa de 1230) en territorios de la Corona de Aragón sin pagar impuestos de lezda, peaje, peso o medida.⁸⁸

Alfonso III de Aragón en la misma línea política concedió:

— El privilegio de 15 de agosto de 1287 por el que extiende específicamente a Menorca en su globalidad las normativas concedidas a la comunidad de Mallorca por sus antecesores Jaime I y Jaime II.

— El estatuto de 4 de mayo de 1291 en el que se establece que los procuradores reales de Menorca y de Ibiza estarán supeditados —tanto los presentes como los futuros— al procurador o lugarteniente real de Mallorca; ante el cual podrán recurrir los pobladores de ambas islas, *axi com en temps passat es stat acustumat*, contra resoluciones pronunciadas por los mentados procuradores o lugartenientes reales de Menorca y de Ibiza.⁸⁹

A parte del expresado privilegio y estatuto, Alfonso III de Aragón para promover el poblamiento de Menorca otorgó antes de 1290 un privilegio específico especial sobre la materia que no se ha conservado (parágrafo 79).

40. Tras la reposición en 1299 de Jaime II de Mallorca en su trono del reino de Mallorca otorgó el 30 de agosto de 1301 a Sans Garcés de Verga, Berenguer Villar y Domingo de Torrens, síndicos de la comunidad o universidad de Menorca (*sindici universitatis hominum et feminarum habitantium... in tota insula Minoricarum*) una especie de privilegio orgánico, acaso mal estructurado pero elaborado con

⁸⁸ Archivo Municipal de Ciutadella. *Llibre Vermell*. «Libro de privilegios concedidos a la isla de Menorca llamado vulgarmente Llibre Vermell». Privilegios mencionados en f. 54-56, 87-88, 91, 93.

ARAGÓ, Antoni M. y CONDE, Rafael han publicado el catálogo de los documentos ordenado cronológicamente contenidos en el *Llibre Vermell*, precedido por un estudio preliminar. Barcelona, Banca Catalana, 1977.

⁸⁹ Privilegio de 15 de agosto de 1287 pub. por PARNAL, COSME: «Revista de Menorca», 1902, p. 31. Estatuto de 4 de mayo de 1291, ARM, *Rosselló Nou*, f. 124.

sentido jurídico, en el que se contienen como concesión específica e individualizada a la comunidad de Menorca normativas que constan en el ordenamiento jurídico promulgado para Mallorca el 30 de enero de 1300.

Al efecto, los primeros 32 capítulos del privilegio de 1301, excluido el 27, están inspirados aunque en el texto es natural que no se mencione, en normativas de la Carta de Franquesa de Mallorca tomada a las claras como modelo pues algunos capítulos son trasunto casi textual de la redacción de 1230 (Capítulos 2, 3, 8, 11, 16, 23, 25 y 29); otros capítulos reflejan la revisión de la Carta de Mallorca practicada en 1300 por Jaime II con variantes para adecuarlos a las circunstancias de Menorca (Capítulos 1, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 30, 31 y 32).

El privilegio orgánico de Menorca de 1031 (Capítulos 27 y 33 a 64), regula aspectos de la vida comunitaria inspirados casi siempre, cual se observa al cotejar los correspondientes textos, en disposiciones otorgadas y vigentes en Mallorca. Tales normativas abordan materias importantes (invalidez de las disposiciones otorgadas contra privilegios, jurisdicción de los oficiales reales, impuestos y contribuciones para sufragar el gasto público, adquisición de la propiedad por prescripción, protección del patrimonio familiar, ordenación de los mercados, ordenación del crédito, procedimiento procesal y penal) elaboradas según un sentido jurídico que acredita la formación de los juristas del equipo de Jaime II.⁹⁰

Valoración y naturaleza de la Carta de Franquesa

41. La historiografía, por lo común, ha valorado la Carta de Franquesa de Mallorca como manifestación de un espíritu abierto y progresivo. *La Carta de Franquesa otorgada* —considera Rovira i Virgili— *dos meses después de la presa de la ciutat, establí un règim democràtic, tant en el aspecte polític com en el social, règim que ha estat considerat amb justícia constitució del regne de Mallorca*.⁹¹

⁹⁰ AMC: *Llibre Vermell*. Privilegio orgánico de 30 de agosto de 1301 en f. 56-60. Pub. por LLABRÉS, Gabriel: «Revista de Menorca», 1902, p. 57-73.

SASTRE PORTELLA, Josep y Florenci han elaborado una síntesis de las «Franqueses, privilegis i costums judicials de Menorca a l'epoca del regne de Mallorca». Premi Born. Ciutadella, Publicacions Menorquines, Consell Insular de Menorca, 1982.

PIÑA HOMS, Romà: *Carta de població i franqueses de Menorca*. Comunicación. XIII CHCA. Palma de Mallorca, 1987, Comunicacions II, p. 343-352. PIÑA Romà entiende que la Carta de Menorca «pateix d'una redacció improvisada, d'escàs abast tècnic, amb apenes sistemàtica, encara que reculli desordenadament importants institucions... obertes a un model de societat nova, en clara sintonia amb els corrents razionalitzadors del dret romano-càndic» (p. 350).

⁹¹ Ha sido valorada por lo común por la historiografía (Rovira i Virgili, Benet Pons, Antoni Pons, Alfonso Guilarte, Jaime Salvá), por que recientemente cierta historiografía (Antonio Vidal, Ricard Soto), desde la óptica del materialismo dialéctico y del dogma de la omnipresencia del feudalismo, dada la incompatibilidad de las libertades que se otorgan en la citada

En relación a la Carta de Franquesa de Ibiza mossèn Isidoro Macabich precisa que en la misma alienta *el mismo espíritu de igualdad, libertad y justicia* que resalta en la Carta de Franquesa de Mallorca. *Ningún resabio en ella* —en la Carta de Menorca— *de tan graves abusos admitidos en otros pueblos por las costumbres feudales, sobre los bienes y las personas de los vasallos. En la misma esfera judicial cede el temperamento férreo de la época a un régimen de inesperada libertad. Y aquí sí que en especial se adelantó el Conquistador a su tiempo.*⁹²

Hem de destacar a Menorca igual que a Mallorca —comenta Romà Piña en relación al ordenamiento jurídico de 1301— *les institucions otorgades acreden l'afirmament d'un ordre social avançat, de gran atractiu cara a la repoblació... en el qual tant la llibertat civil com els organs de la seva administració municipal apareixen atentament reglamentats de cara a la efectividat. Per conseguent, no té per qué passar-nos desapercibuda la regulació d'un sistema de llibertats bàsiques que eximeix als súbdits d'imposiciones i gabelles de tipus senyorial... i consagra la inviolabilitat de domicili i el principi del «habeas corpus»...*⁹³

42. La proyección de la Carta de Franquesa de Mallorca en lo que denomina *Carta Magna Menorquina*, a juicio de Romà Piña, evidencia el propósito de la realeza de fer de les illes un tot orgànic amb institucions anàlogues a nivell insular, pero de cap manera subordinades les unes a les altres sota el possible pretexte del major pes específic de l'illa major, seu en cert sentit de la capitalitat perquè hi resideix el rei o el seu lloctinent amb jurisdicció sobre la totalitat l'arxipèlag.⁹⁴

Las Cartas de Franquesa de Mallorca, de Ibiza y de Menorca ¿pueden interpretarse como normativas pactadas con la realeza? Recientemente se ha considera-

Carta y de las normas que la desarrollan con las estructuras feudales que, a su juicio, se establecen en el reino de Mallorca, devalúan dichas normativas (SANTAMARÍA, Álvaro: *Carta de Franquesa de Mallorca. Estatuto constituyente del reino. «Homenaje al profesor Emilio Sáez»*. En especial «Valoración de síntesis de la Carta de Franquesa». En AEM, 17, p. 225-228).

⁹² «A todos, sin distinción de calidades y estamentos —explica MACABICH, Isidoro— concédense campos y albergues como propiedades francas y se les declara libres del indeseable séquito de exacciones con que solía agobiar a sus súbditos el señorío feudal... En toda suerte de desavenencias y maleficios admiten el juicio conciliatorio de hombres buenos...» (*Historia de Ibiza*, t. I, p. 183).

⁹³ «En l'afirmament d'aquest ordre social avançat tambe ham de destacar—argumento PIÑA, Romà— com apareixen igualment garantits els principis de publicitat i gratuitat de la justicia...» (*La Carta de població de Menorca*, p. 348).

⁹⁴ «Hem de reconèixer —afirma con buen sentido PIÑA, Romà— el madurat criteri o desig d'homologar les institucions de les illes, a efecte d'assolir la major cohesió posible entre elles. Es podria haver acudit a la creació d'un dret territorial o general de l'arxipèlag, però això oferia més inconvenients... Era més pràctic i viable acudir a la uniformització dels tres drets o ordenaments locals..., en la mesura possible. Això es lo que se intentà a Menorca amb la Carta de Franquesa, traslladant a l'illa menor, amb certs retocs a conveniència del monarca, institucions jurídiques ja consolidades a l'illa major» (*La Carta de població de Menorca*, p. 348).

do que son, en efecto, en especial la carta de Menorca, de naturaleza pactada entre el rey que las otorga y las comunidades que las reciben, y que por ello lo mismo todos los oficiales reales juran observarlas.⁹⁵

Procede reflexionar sobre la calificación de las Cartas de Franquesa otorgadas en el reino de Mallorca —son tres cartas—, como normativa pactada. En relación a la conquista del espacio balear es texto pactado el convenio de Barcelona de 23 de diciembre de 1228 ratificado en Tarragona el 28 de agosto de 1229, entre el rey promotor de la recuperación del espacio balear y los magnates que, en pacto abierto, se comprometen a participar en dicha recuperación y contraen derechos y obligaciones que se especifican en el convenio (parágrafo 9).

Es asimismo texto pactado el convenio trilateral de Tarragona de 12 de abril de 1234 concluido entre Guillermo arzobispo electo de Tarragona, Pedro señor del reino de Mallorca y Nuño Sans conde del Rossellón, que se asocian para arrebatar a los moros las islas de Ibiza y de Formentera y se comprometen a realizar lo convenido (parágrafo 10).

43. Las Cartas de Franquesa de Mallorca, de Ibiza y de Menorca no son Cartas pactadas, sino Cartas que el rey otorga a los pobladores de Mallorca y de Menorca y los coseñores de Ibiza a los pobladores de Ibiza y de Formentera y a los que en el futuro se establezcan en dichas islas.

La naturaleza otorgada se manifiesta en el encabezamiento de la Carta de Mallorca: *Nos Iacobus Dei gratia rex Aragonum et regni Maioricarum... cum presenti publica inscriptura perpetuo valitura per nos et omnes heredes ac successores nostros damus, concedimus et laudamus vobis dilectos et fidelibus nostris universis et sigulis populatoribus regni et civitatis Maioricarum...*

La realeza no pacta sino que libremente otorga la normativa que instrumenta el esquema de lo que *mutatis mutandis*, en un mundo habitualmente sometido a servidumbres feudales y a abusos señoriales, se puede entender como Estado de Derecho, en el sentido de que la normativa instrumentada ampara ciertos derechos de los pobladores frente al abuso de poder de los oficiales reales y establece conductos procesales para que los pobladores insten la reparación de sus derechos o intereses presuntamente lesionados por la Administración comunitaria o por personas particulares.

⁹⁵ «¿Naturalesa paccionada de l'esmentat text normatiu? Doncs sí, naturalment. Les valuoses observacions de Lalinde Abadía destacant com a característica de l'ordenament jurídic català la concepció de la llei com «un pacto entre la comunitat y el que la rige», son també, al nostre parer, válides enrelació amb aquest text, que podem considerar com un dels més interessants del grans ordenaments locals ja tardants, del context jurídic català medieval; diem català pero no del Principat... com adret paccionat que considerem que és» (PIÑA, Romà: *La Carta de població de Menorca*, p. 348).

Los obispos y barones y caballeros relacionados en el escatocolo no figuran como cootorgantes o como aceptantes sino como testigos (*Huius rei testes sunt...* de lo que el rey en uso de su soberanía otorga. Y, por supuesto, no obra la cláusula de aceptación de la Carta por parte de los pobladores que suele figurar en las Cartas de población pactadas. En cuanto a los efectos perpetuos del otorgamiento dimanan de la potestad soberana de la realeza o de los coseñores que respaldados por la misma libran la Carta a perpetuidad.

El encabezamiento de la Carta de Franquesa de Ibiza, ajustado al de Mallorca, también evidencia su naturaleza otorgada. *Nos en Guillem per la permisió divina elet de Tarragona, el enfant En Pere senyor del regne de Mallorca, en Nuno Sans senyor de Rosselló, de Serdanya e de Conflent per nos e per els successors nostres ab aquesta scriptura perdurablement validura donam, otorgam e loham a los amats e feels nostres tots e sengles pobladors e habitadors del castell e de la illa de Eviça e de Formentera presents e sdevenidores...*

El espacio balear ámbito fronterizo

44. Las libertades que se otorgan a los pobladores de Mallorca, de Menorca y de Ibiza-Formentera, ¿eran las adecuadas a las circunstancias concurrentes? Considero que eran las adecuadas para atraer pobladores a áreas de tanto riesgo como las del espacio balear.

¿Puede entenderse como sorprendente la amplitud de las libertades otorgadas? Puede entenderse como contrastante con las servidumbres establecidas en otros lugares hispanos u occidentales pero no como sorprendente. Cuando todavía estaban en proceso de poblamiento o de repoblamiento comarcas tarragonenses y leridanas y entrarían pronto en el proceso repoblador comarcas del reino de Valencia, del reino de Murcia y de los reinos de Andalucía y Extremadura, lo que generaba una demanda intensa de pobladores, ¿cómo podía atraerse pobladores ofreciendo servidumbres feudalizantes?

Lo que atrae y motiva mayormente, entonces como ahora, es la libertad, las libertades personales ajustadas a las circunstancias concurrentes y garantizadas por una norma de máximo rango.

45. Se ha cuestionado, con cierta ironía, la circunstancia del espacio balear como *frontera d'homes lliures*,⁹⁶ cuando es en los espacios insulares donde la condición de frontera se objetiva y materializa no como componente de carácter transi-

⁹⁶ SOTO COMPANY, Ricardo: *Codex català del Llibre del Repartiment de Mallorca*. Conselleria d'Educació i cultura del Govern Balear. Barcelona, L. de Olañeta Editor, 1984. Introducción, p. 12-13.

torio, que se desvanece al avanzar la frontera para asentarse de otros territorios, sino como categoría geoestratégica consustancial y permanente.

La bula *Dominus regni Maioricarum* promulgada el 9 de abril de 1241 por Gregorio IX alude a la condición fronteriza del reino de Mallorca *interfauces hostium Xristi possitum*, emplazado arriesgadamente en las fauces del enemigo sarraceno como avanzada de la cristiandad. Por ello el papa le otorga trato de favor al facultar el comercio de Mallorca con tierras islámicas en tiempos de paz entre cristianos y sarracenos.

El sentimiento del área balear como frontera permanente arraiga en las mentalidades y se refleja en los comportamientos de las gentes y es alegada en el decurso de los tiempos para instar de la Corona tratamiento adecuado a la circunstancia. *Est regne* —afirman en 1625, a los cuatrocientos años de la conquista, los jurados de Mallorca— es *Ysllat y frontera dels inimichs*. Y en 1741, cuando el corsarismo estaba en declive irreversible, los síndicos de Mallorca manifiestan que el reino de Mallorca es *frontera perpetua de África y de cualquier otra potencia con la que tenga guerra España*.

En nuestro presente la red de torreones litorales de alerta que circuye el espacio balear, levantado en cada una de las islas, testimonia épocas no muy alejadas en tiempo histórico, en las que el riesgo era avatar asumido como habitual en el área balear.⁹⁷

2. PERDURACIÓN DE LA POBLACIÓN MUSULMANA

En el reino de Mallorca no se facilita la creación de Aljamas musulmanas

46. La práctica habitual en la reconquista hispana de permitir la continuidad de los sarracenos libres como aljama o comunidad autónoma amparada en estatuto peculiar propio que les garantizaba el mantenimiento de sus costumbres y la práctica de su religión y el autogobierno de las morerías no se aplica en ningún caso en el reino de Mallorca donde, a partir de la ocupación del territorio, no se facultó la constitución de morerías.

¿Por qué no se facilita la constitución de morerías? Probablemente por las mismas razones que indujeron a aplicar una estrategia de guerra total en las operaciones de conquista, tendente no a la capitulación del enemigo sino a la rendición incondicional del enemigo sarraceno. Fue la estrategia aplicada con variantes insustanciales en Mallorca y en Ibiza donde Medina Mayurqa y la villa y castillo de

⁹⁷ SANTAMARÍA, Álvaro: *Ejecutoria del Reino de Mallorca*. Ajuntament de Palma, 1990, p. 33-37.

Ibiza fueron tomadas al asalto (parágrafos 18 a 23 y parágrafo 28) y también en Menorca dado que la capitulación en el castillo de Santa Águeda de Abu Omar ib Akam equivalía a una rendición incondicional (parágrafo 32).

Es asumible que en el reino de Mallorca los imperativos de orden estratégico predominaron sobre los planteamientos socioeconómicos habituales. La preocupación por el riesgo de la permanencia en el espacio balear de masas de sarracenos libres cuantitativamente significativas y organizadas con autonomía, con capacidad de contestación y de revuelta o con capacidad, en el supuesto de contragolpe o desembarco musulmán, de actuar como eficaz quita columna, primó sobre cualquier otra consideración.

Es asumible que en el espacio balear la circunstancia de insularidad, con las servidumbres de orden estratégico que comportó y comportaba sobre todo antes, peculiarizó las operaciones de conquista y el tratamiento otorgado a la población musulmana vencida.⁸⁸

Los sarracenos libres

47. Los sarracenos permanecen tras la conquista cristiana en situación de cautividad o como sarracenos libres, en este caso bajo salvaguardia real y en estancia transitoria y tolerada en Mallorca.

Los sarracenos, libres con la excepción de Xuaip y los cuatro sarracenos de su linaje (parágrafo 26), eran o sarracenos cautivos que habían accedido a la libertad o sarracenos libres forasteros. Una resolución de Sancho de Mallorca de 1313 relativa a Mohamet Alpuxarri y a su familia, moros libres residenciados en la ciudad de Mallorca notifica a los oficiales reales que no toleraran que se les dañara pues como vecinos gozaban de los privilegios propios de los habitantes de Mallorca.⁸⁹

La resolución en singular pues no consta que en ningún caso se otorgara el avecindamiento a ningún sarraceno libre. La salvaguardia real sólo comportaba la licencia para residir en Mallorca y el amparo de la persona y bienes del sarraceno que, por su estancia en Mallorca, pagaba una capitación anual *causa standi en Maoiricis* gravosa (initialmente un morabatín, anual equivalente a ocho sueldos y desde comienzos del siglo XIV la tasa se duplica respecto a las hembras sarracenas adultas y se cuadriplica respecto a los varones sarracenos adultos), aparte de otro derecho de salida (*dret de exida de sarrains e catius*) al abandonar Mallorca.

⁸⁸ SANTAMARÍA: *Ejecutoria Reino de Mallorca*, p. 84-90.

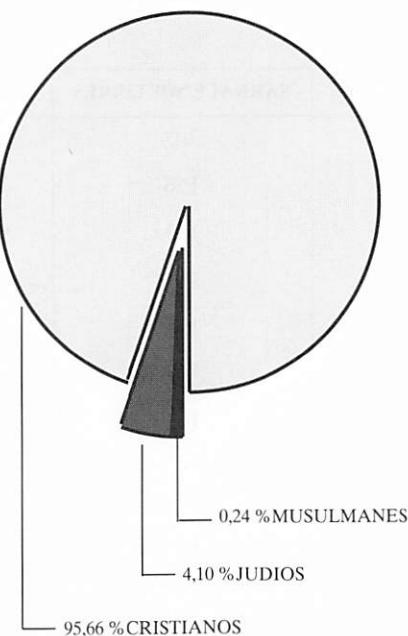
⁸⁹ Resolución de 20 de mayo de 1313. ARM, LR, 3, f. 95. En *Ejecutoria Reino de Mallorca*, p. 91.

Los sarracenos libres estaban bajo jurisdicción del batle real ante el cual dirimían sus litigios con otros sarracenos libres o con cristianos, asesorado el batle por prohombres cristianos; podían jurar según su ley (*Hoc juramus per legem nostram et Mahomet*), ejercer privadamente su religión, desempeñar oficios artesanos, tomar tierras en enfeiteusis o aparecía y practicar el comercio.

48. La permanencia en Mallorca de sarracenos libres, obligados al pago de una gravosa capitación anual y contemplados como forasteros poco deseados no tenía perspectivas de futuro y su incidencia demográfica en la población insular era como testimonial. En 1329 pagaban capitación 135 sarracenos libres lo que representa el 0,24 por 100 de la población insular calculada en unas 56.135 personas, como se detalla en el siguiente cuadro:

En 1270 el judío David Mocatil arrienda el *jus sarracenis franquis qui habitan*

CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN LIBRE 1328-1329



CONDICIÓN	PERSONAS	COEFICIENTE
Cristianos libres	53.700	95,66
Judíos de la aljama	2.300	4,10
Sarracenos libres	135	0,24
	56.135	100,00

Fuente: Álvaro SANTAMARÍA, *Demografía de Mallorca. El morabatín de 1329*. «Mayurqa», 20, 1984, p. 175-180 y 197-198.

in Maiorice por 205 morabatines *ad rationem octo solidos regalium Valencie pro quolibet morabatino*. Ello indica que pagaban tasa de residencia (un morabatín por sarraceno o sarracena) unos 200 sarracenos adultos.¹⁰⁰

Dicha cota en el primer tercio del siglo XIV sólo se supera ligeramente en 1311 (unos 203), observándose con tendencia a la baja notables fluctuaciones en el número de sarracenos libres a tenor de la recaudación del derecho de residencia, como se nota en el siguiente cuadro:

ANUALIDADES	SARRACENOS LIBRES	ÍNDICE
1311	203	100,00
1314	156	76,84
1316	183	90,15
1318	107	51,74
1320	138	67,98
1325	167	82,27
1327	163	80,30
1328	146	71,92
1329	135	66,50

Fuente: Jaime SASTRE, *Economía y sociedad en el reino de Mallorca. Primer tercio del siglo XIV*. Palma de Mallorca, «Trabajos del Museo de Mallorca», 1986, p. 49.

¹⁰⁰ Subasta del «*ius sarracenis franquis*» realizada el 13 de abril de 1274. ARM, 346, f. 187. SANTAMARÍA, *Ejecutoria del Reino de Mallorca*, p. 106-108.

Los sarracenos casatos

49. En Mallorca sólo obra una mención documentada de sarracenos casatos. Es una provisión de julio de 1231 en la que Jaime I faculta a los templarios para poblar en cualquier lugar de su dominio territorial en Mallorca treinta casatos sarracenos, que procede entender como treinta familias lo que aproximadamente representa unas 150 personas.

Tales sarracenos procedían probablemente de los sarracenos resistentes en la Cordillera Norte que se acogieron a la capitulación de Xuaip convenida entre mediado mayo y comienzos de junio de 1231 (parágrafo 26). El monarca debió librar otros repartos semejantes a otros barones o acaso a colectivos urbanos participantes en la conquista de Mallorca.

No es fácil establecer la condición del casato aunque en España la expresión casato designa corrientemente al siervo rural —diferenciado del doméstico— adscrito a la tierra que cultiva, al señor de la cual paga una renta. Corrientemente, porque se dan diversas modalidades de dependencia personal. La mención referida de julio de 1231 a sarracenos casatos de Mallorca es de interpretación problemática porque:

— Es cuestionable que la cesión se efectuara a perpetuidad pues no se emplea el término *omni tempore, perpetuo o in eternum*.

— Aunque se emplea la dicción *ad omnes vestras voluntates* no se declara la facultad de libre disposición *ad dandum, vendedum, impignorandum et alienandum*.

— Los casatos y sus sucesores con su patrimonio permanecen, aunque están bajo jurisdicción de los templarios, bajo la salvaguardia real.¹⁰¹

Los sarracenos cautivos

50. Si bien sobre la perduración de la población sarracena autóctona obran criterios historiográficos encontrados, la continuidad está suficientemente documentada tanto por los relatos cronísticos como por las fuentes documentales.

Es incuestionable que los sarracenos fueron desposeídos de sus propiedades inmuebles repartidas entre los conquistadores y que en su casi totalidad fueron reducidos a alguna forma de cautividad. ¿Cuántos? No obran fuentes para cuantificarlos con el necesario rigor. De las referencias de la Crónica real —la más fiable— puede deducirse que unos 5.000 sarracenos (los acogidos a la capitulación de Xuaip) quedaron en cautividad condicionada, y por lo menos 12.000 sarracenos fueron reducidos a cautividad plena, al margen de los sarracenos subastados tras la toma de la ciudad como botín y de los musulmanes colaboracionistas (los alineados con Ben Abet) sobre los cuales no obran noticias (parágrafo 19 c).

¹⁰¹ SANTAMARÍA: *Ejecutoria Reino de Mallorca*, p. 71-80.

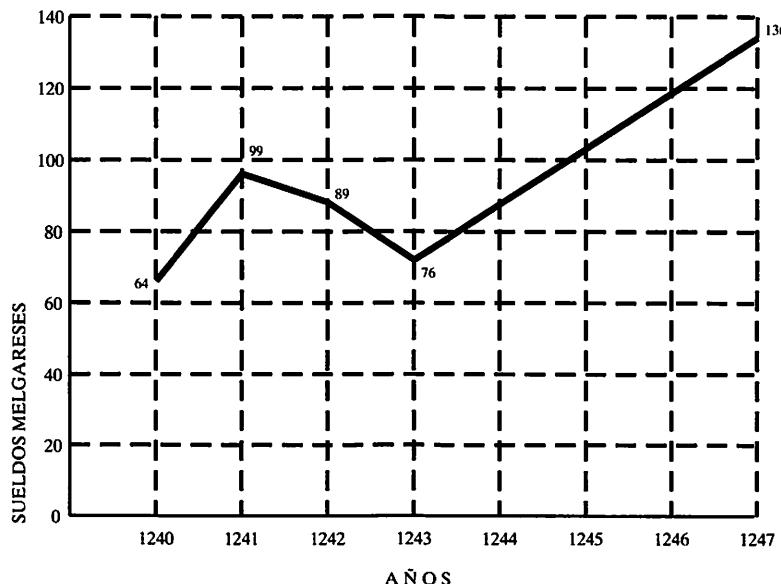
La imagen del cautivo como persona incapacitada para estar a derecho no es aplicable, sin más, a Mallorca, donde la casuística es muy matizada. De las situaciones documentadas la que mayormente choca es la de los cautivos sarracenos que otorgan préstamos a personas libres cristianas no encubiertamente sino mediando contratos protocolarizados, y que constituyen procuradores a otros sarracenos cautivos para cobrar lo que un cristiano libre adeuda. Se trata de préstamos de escasa cuantía económica otorgados a corto plazo bien a título de comanda bien a título de mutuo, modalidades que no permiten conocer el interés que se devenga.

Los mentados contratos evidencian:

- La capacidad del cautivo para poseer y gestionar peculio propio.
- La capacidad del cautivo para contratar *motu proprio* notarialmente.
- La capacidad del cautivo para demandar, en su caso, al deudor judicialmente.
- La capacidad del cautivo como sujeto de derecho facultado para proteger su derecho judicialmente.

51. Mallorca desde la inmediata postconquista se convierte en centro al parecer importante de tráfico de cautivos, en su mayoría capturados por embarcaciones ligeras armadas en Mallorca para navegar *ad lucrandum contra sarracenos*.

CAUTIVOS FLUCTUACIÓN DEL PRECIO MEDIO



El tráfico se practica desde la primera década de la conquista cristiana en la fórmula *ad consuetudinam Maioricarum*, según costumbre de Mallorca.

De la cuantificación de 117 contratos de compraventa de cautivos documentados de junio de 1240 a agosto de 1243 y en el año 1247, es decir, en anualidades muy cercanas a la conquista, se objetiva la cuantificación de precios medios detallada en el siguiente cuadro:

AÑOS	PRECIO ¹	ÍNDICE
1240 ²	63,06	100,00
1241 ³	98,10	155,64
1242 ⁴	89,04	140,68
1243 ⁵	76,04	120,20
1247 ⁶	136,00	214,17

¹ Precio medio en sueldos y dineros melgareses de las transferencias en el correspondiente año.

² El precio medio se refiere a 9 transferencias documentadas de 20 de junio a 30 de diciembre de 1240.

³ El precio medio se refiere a 12 transferencias documentadas en 1241.

⁴ El precio medio se refiere a 17 transferencias documentadas de 27 de enero a 19 de febrero de 1242.

⁵ El precio medio se refiere a 27 transferencias documentadas de 1 de enero a 28 de agosto de 1243.

⁶ El precio medio se refiere a 52 transferencias documentadas de 30 de enero a 20 de diciembre de 1247.

Fuente: ARM, 342, f. 13, 20, 21, 26, 30, 31, 35, 39, 46, 47, 74, 75, 84, 86, 88, 90, 91, 117, 127, 132, 135, 138, 162, 164, 165, 167, 170, 196, 198, 204, 206 a 209, 211, 214, 216.

Registro 343, f. 31, 120, 143, 149, 152, 155, 160, 163, 164, 167, 168, 175, 176, 182, 184 a 187, 189, 190, 192, 196, 200, 205 a 207, 211, 213, 216, 218, 221, 224, 226, 229, 230, 233, 235, 237, 239, 240, 243, 269, 274 a 276.

Cálculo conjetural de la población cautiva en 1328

52. Un dato estadístico excepcional permite cuantificar la población cautiva existente conjeturalmente en Mallorca en 1328. Se trata de una colecta ordenada por el veguer foráneo Berenguer de Santa Cilia dicho año, que sólo afecta a los propietarios de cautivos residentes en las villas foráneas de Mallorca que tenían que pagar por cada cautivo varón adulto que poseyeran (*ad rationem sex denarios pro singulos captivos*) medio sueldo para indemnizar al dueño de un cautivo de la villa de Andraitx muerto cuando intentaba fugarse con otros cautivos (*Traditus fuit morti ex eo quia tractaverat fugam aliorum captivorum quorundam*).

La colecta importó 1.400 sueldos de reales de Mallorca, lo que indica que en las villas foráneas devengaron la cuota mentada los dueños de 2.800 cautivos varo-

nes adultos. Al margen del interés de documentar la existencia de una especie de seguro antifuga de cautivos, el dato estadístico ofrece base para conjeturar la población insular cautiva en 1328. La conjetura se apoya en las siguientes hipótesis:

a) Que la correlación cautivo varón adulto/cautiva hembra adulta fuera 1: 0,5, lo que comportaría una población cautiva en las villas foráneas de unos 4.200 cautivos.

b) Que la correlación cautivos adultos propiedad de foráneos/cautivos adultos propiedad de residentes en la ciudad fuera 1: 3. ¿Por qué 1: 3? En 1315 se calculó que el patrimonio de los residentes en la ciudad duplicaba el patrimonio del campesinado foráneo. La hipótesis extiende dicha correlación a la tenencia de cautivos, considerando que en el cálculo entran los cautivos urbanos y los cautivos que labraban ubicadas en términos de villas foráneas propiedad de residentes en la ciudad.

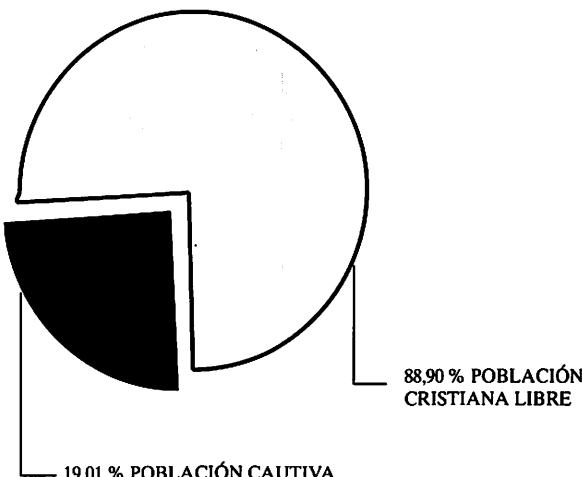
53. Si se asumen las correlaciones indicadas cabe conjeturar una población cautiva de 12.600 personas (4.200 propiedad de campesinos foráneos, 8.400 propiedad de vecinos de la ciudad). Dado que a tenor del morabatín de 1329 la población cristiana libre era de unas 53.700 personas, el porcentaje de cautivos podía ser el que se indica en el siguiente cuadro:

CONDICIÓN	TOTAL	COEFICIENTE
Cristianos libres	53.700	80,99
Cautivos	12.600	19,01
	66.300	100,00

Fuente: *Carta del infante don Felipe regente del reino de Mallorca al lugarteniente real Arnau de Cardellach* publicada por Estanislao de AGUILO, K.: «Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana», 11, 1915, p. 72. SANTAMARÍA: *Morabatín de 1329*, p. 176.

El coeficiente conjetural mentado (23,83 por 100), es coeficiente cuantitativamente importante que facilita a contemplar la sociedad cristiana de Mallorca como sociedad de pronunciada incidencia esclavista; con la advertencia de que tales cautivos —salvando alguna excepción— no eran cautivos descendientes de sarracenos autóctonos de la época de la conquista, ya integrados en 1328 como cristianos libres en la nueva sociedad cristiana de Mallorca, sino cautivos importados o descendientes de cautivos importados en especial de África del Norte y de muy diversos lugares del oriente europeo y de Asia.

**POBLACIÓN CRISTIANA LIBRE/POBLACIÓN CAUTIVA
PORCENTAJE CONJETUAL
1328-1329**



Las cartas de talla principal vía de acceso de los cautivos a la libertad

54. En el occidente europeo las vías principales de acceso a la libertad de los siervos eran la manumisión por testamento o por carta de libertad previo pago de rescate.

Tales vías, aunque documentadas en Mallorca en ambas modalidades (la manumisión testamentaria y el rescate del cautivo por parientes o terceras personas) constituyen vías secundarias de acceso a la libertad frente al autorrescate del cautivo por conducto de contratos de talla o redención laboral, que en Mallorca eran la principal vía de acceso a la libertad de la población cautiva.

Las cartas de talla eran contratos asentados en una filosofía pragmática que beneficiaba a ambas partes contratantes. Al señor porque por lo común obtenía con efectos diferidos un sobreprecio casi siempre de importante consideración respecto al valor de mercado del cautivo, sin que ello afectara a la plenitud de sus derechos dominicales que mantenían vigencia hasta la resolución del contrato con el libramiento de la carta de alforría que liberaba al cautivo.

Las cartas de talla beneficiaban al cautivo porque propiciaban su libertad y por ello se entendía que la carta de talla era una gracia que el señor dispensaba al cautivo. Desde el otorgamiento contractual de la talla, avalada preceptivamente por el baile real de Mallorca, los cautivos sujetos a la talla accedían a una situación de quasi libertad que, según se conviniera en el contrato, les permitía circular libre-

mente por Mallorca, contratar con terceras personas sus servicios laborales y administrarse con autonomía.

55. La cuasi libertad del cautivo no afectaba sustancialmente a la plenitud de los derechos dominicales del señor que podía enajenar al cautivo mientras en la enajenación se respetaran y mantuvieran en el contrato de transferencia las condiciones establecidas en la carta de talla que no podían variarse unilateralmente. La transferencia onerosa o graciosa de un cautivo en talla comportaba la subrogación del nuevo señor en los derechos que, en el marco de las condiciones establecidas al librarse la talla, correspondían al antiguo señor.

Los contratos de talla, por otra parte, contribuyeron a promover la recuperación económica tanto en la área rural como en la urbana, pues la situación en talla solía ser factor de incentivo del rendimiento del cautivo y, en consecuencia de su productividad, espoleado por la esperanza de acceder a la libertad trabajando duro —las más de las veces a destajo— para pagar a su dueño en el plazo convenido —cuando se señalaba plazo— los dineros señalados en la carta de talla.

Respecto a la remuneración salarial cuando laboraba a jornal (el cautivo en talla solía trabajar por su cuenta) no consta que obraran discriminaciones a efectos de retribución entre la mano de obra cautiva y la mano de obra libre que, por lo que está documentado, percibían salarios iguales o muy similares.

56. Los contratos de talla dada la libertad de las partes para establecer las condiciones motivan casuísticas variopintas. El análisis de 38 cartas de talla estipuladas de 1241 a 1247, es decir, en años inmediatos a la conquista, facilita a presentar la siguiente tipología global:

a) *Tallas sin estipulaciones adicionales*

Afectan a 12 contratos en los que se señala la cantidad pecuniaria que el cautivo o cautivos —en las cartas de talla colectivas— se obliga a pagar al señor y la modalidad del pago; es decir, esencialmente se estipula el importe de la talla y el tiempo señalado para devengarla.

Tanto en el precio (de 30 sueldos melgareses a 840 sueldos melgareses) como en el plazo para satisfacerlo (de siete meses a diez años) la gama es amplia, aunque suele obrar cierta correlación entre precio y plazo (a mayor precio mayor plazo de tiempo). Respecto al precio aunque en alguna talla es inferior al medio de mercado en el año correspondiente, por lo general lo duplica o triplica o cuadriplica o quintuplica o sextuplica. Y en una carta el precio convenido es diecisiete veces superior al precio medio de mercado.¹⁰²

¹⁰² Bernat Puig de Barcelona libra carta de talla en 1242 a su sarraceno bautizado Guillermo por 500 besantes pagaderos en el término de diez años, a plazos de 3 sueldos semanales, lo que comporta una talla (520 semanas a 3 sueldos melgareses) de 1.560 sueldos melgareses, dieci-

b) *Tallas con estipulaciones adicionales*

Afectan a 11 contratos o cartas de talla. Estipulaciones adicionales como las siguientes:

- Que el cautivo pernocte en casa del señor.
- Que el cautivo sirva al señor durante la vigencia de la talla.
- Que el cautivo además del precio estipulado sirva al señor un día al mes o doce días anuales, corriendo su manutención en dicha jornada o jornadas a cuenta del señor.
- Que se otorgue mora al cautivo si no puede satisfacer el precio de la talla en el plazo señalado.
- Que aparte de satisfacer la talla pague una cuota semanal o mensual complementaria (por lo común viene a representar como el interés del 50 al 100 por 100 del precio de la talla).¹⁰³

c) *Tallas de servicios rurales*

Afectan a 15 contratos. Estos convenios son a un tiempo carta de talla dado que en las mismas el señor contrae la obligación de liberar al cautivo pagado el precio señalado, y contratos agrarios de aparcería puesto que el señor entrega al cautivo o cautivos —en cartas de talla colectivas— unas tierras, los bueyes y aparejos y las herramientas para laborarlas durante el tiempo que se conviene (como máximo nueve años) o bien hasta que haya pagado el importe de la talla.

Los matices contractuales son múltiples, si bien cabe establecer como un perfil estándar en el que las condiciones que se estipulan son similares a las de los contratos de aparcería convenidos entre personas libres. Entonces ¿por qué otorga el señor la talla al cautivo? Fundamentalmente por el sobreprecio que obtiene en relación a la cotización media del mercado de cautivos, y para incentivar el laboreo de las tierras dado que el cautivo estimulado por la esperanza de lograr la libertad se afana más, trabaja más, pues cuanto más rindan las tierras que se le confían más pronto podrá pagar el total de la tasa y acceder a la libertad.

siete veces superior al precio medio de mercado de los cautivos (89 sueldos) en el año 1242 (SANTAMARÍA, *Ejecutoria Reino de Mallorca*, p. 148-154).

¹⁰³ Abraham aben Bahamon, judío, concierta una talla en 1242 con su sarraceno Ali aben Hamet por 104 sueldos melgareses (que sobrepasa en un 17 por 100 al precio medio de mercado). Además de la talla se obliga a pagar a su dueño una cuota diaria de un dinero equivalente a una mensualidad adicional de 4 sueldos 8 dineros, lo que representa el 53,85 por 100 de la talla convenida; es decir, el cautivo pagará mientras no satisfaga los 104 sueldos melgareses de la talla 36 sueldos anuales, lo que comporta un interés anual del 53,85 por 100 (SANTAMARÍA, *Ejecutoria Reino de Mallorca*, p. 155-159).

La condición del cautivo rural en talla era, en general, más ventajosa que la del cautivo de talla urbana que afronta la suerte en solitario, al aire de su capacidad de trabajo y de iniciativa, sin los recursos que el señor pone a la disposición del cautivo en talla rural.¹⁰⁴

Inserción de los musulmanes libres cristianizados en la nueva sociedad cristiana

57. Desde la inmediata postconquista obra referencias a *baptizati*, a cautivos musulmanes que han recibido el bautismo. ¿Obraban presiones para que se bautizaran los cautivos sarracenos? El capítulo 28 de la Carta de Franquesa de Mallorca establece, sin duda para entorpecer la conversión de sarracenos y judíos al cristianismo y para facilitar la inserción social de los conversos, que el motejado de cornudo o renegado (*cuguç vel renegat*) que agrediera de inmediato, no deliberadamente, al motejador no incurría en responsabilidad por el daño que infringiera al motejador.

Por otra parte la política del pontificado (Bulas *Ut perversus usus et consuetudines iniquas* y *Ad terram regno Maioricarum*, datadas en 1233), tiende a promover la conversión al cristianismo de los sarracenos de Mallorca. Sin embargo, en la práctica, al analizar la casuística, se observa que ni el papado ni la realeza prestan atención coherente y continuada a la cristianización de los musulmanes en cautividad.

En 1240 Gregorio IX, otorgador de las anteriores bulas, adopta entre otras las siguientes resoluciones:

— Que el infante Pedro de Portugal señor del reino de Mallorca dificulte la residencia en Mallorca de sarracenos libres, no sometidos a cautividad.

¹⁰⁴ Un ejemplo de talla de servicios rurales. Bernat Avinec conviene en 1247 la libertad de su sarraceno Mahomet Abensait de Palop por 500 sueldos de reales de Valencia moneda del reino de Mallorca, a pagar en nueve años. Se conviene:

- a) Mahomet recibe tierras en la alquería Laucaritx, término de Cabocorp, y un par de bueyes con su aparejo y otras herramientas.
- b) Los gastos de siembra, siega, trilla y de reparación de aparejos y herramientas se costearán mitad por mitad.
- c) Los beneficios se repartirán mitad por mitad.
- d) Si transcurridos los nueve años no ha pagado la totalidad de la talla permanecerá en cautividad.
- e) Pagados los 500 sueldos devolverá las tierras, los bueyes, el aparejo y las herramientas o el valor convenido de las mismas, y Avinenc, el señor, le librará carta de alforría o libertad (SANTAMARÍA, *Ejecutoria Reino de Mallorca*, p. 160-172).

— Que se procurase no impartir el bautismo a cautivos que lo soliciten no por convicción sino con miras interesadas.

— Que la recepción del bautismo no altera la condición social del cautivo ni le libera de la cautividad.

— Que los señores pueden vender a sus cautivos bautizados a su conveniencia como cuando eran sarracenos.

58. En julio de 1270 la iglesia de Mallorca adoptó los siguientes acuerdos sindicales:

— Los rectores de las iglesias cuando algún cautivo solicite el bautismo lo retendrán tres días para cerciorarse de su voluntad de evangelizarse.

— Si el cautivo persiste en la petición de bautismo el rector deberá bautizarlo aunque otras personas —sin duda se alude al dueño del cautivo— se opongan a su cristianización.

— Si el señor del cautivo es un judío el cautivo bautizado sale de la dependencia del judío y accede a la libertad.

— Si el señor del cautivo es cristiano el cautivo bautizado continuará realizando los trabajos que realizaba antes de bautizarse y en la misma situación de dependencia de antes.

Tales acuerdos ratifican la evidencia de que en Mallorca la cristianización de los cautivos no se produce, en general, estimulada por los señores sino más bien en contra de la voluntad de los señores y exponiéndose a las represalias que pudieran adoptar.

Por otra parte, no obran indicios de que la provisión de 1242 respecto al adocrinamiento de sarracenos y judíos se cumplimentara en Mallorca en relación a los sarracenos cautivos. De cumplimentarse —como otras provisiones similares promulgadas con posterioridad—, afectaron a los judíos que desde 1231 estaban organizados con autonomía (*Universitas calli Maioricarum*) al amparo de un estatuto que les permitía mantener su religión y costumbres y autogobernar el call o judería de Mallorca.¹⁰⁵

59. ¿Por qué se bautizan los cautivos sarracenos? Esencialmente porque aunque la evangelización no les liberara de la cautividad podía mejorar en ciertos casos las condiciones de su manumisión por otorgamiento gracioso del señor *inter vivos* o *mortis causa* o por rebaja del precio al otorgarse la carta de talla.

¹⁰⁵ Estatuto de Jaime I datado en Mallorca el 11 de julio de 1231 pub. por PÉREZ, L.: *Documenta regni Maioricarum*, t. I, p. 83-86. SANTAMARÍA, *Ejecutoria Reino de Mallorca*, p. 221-228.

No obstante, del análisis de catorce tallas libradas entre 1242 y 1247 a cautivos bautizados se observa que por lo común el señor al convenir la talla está más atento a sus intereses que a amparar la condición del cautivo evangelizado. Y al analizar la problemática cotidiana no se observan diferencias sustanciales entre los cautivos sarracenos en talla y los cautivos cristianos en talla, ni tampoco en los comportamientos habituales de tales cautivos.

Los cautivos bautizados en talla ejercen en la vida cotidiana los mismos quehaceres que los cautivos sarracenos en talla, y pueden ser enajenados por sus dueños en las mismas condiciones de los cautivos sarracenos en talla.

60. La carta de alforría otorga a los bautizados la condición de personas libres, lo que les integra, a no ser que en uso de su libertad opten por emigrar de Mallorca, en la comunidad de cristianos libres de Mallorca, por lo común en las capas sociales inferiores de la misma.

Los bautizados libres ejercen las actividades que solían ejercer como cautivos en talla, con la diferencia esencial de que como bautizados en talla podían obligar, prender o enajenar su patrimonio y sus personas, pero como bautizados libres pueden prender, obligar y enajenar su patrimonio pero no sus personas. La libertad personal de un cristiano, en la sociedad cristiana de Mallorca, no es enajenable.

A los bautizados que acceden a la libertad se les continúa aplicando el apelativo *baptizati* como cuando eran cautivos (*Bernardus baptizatus* o *Jacobo Petri baptizato*); pero dicho apelativo *baptizati* es transitorio, deja de aplicársele por lo común en vida del bautizado y no consta que en ningún caso se transmita a los hijos.

El rechazo social está documentado respecto a los judíos pero no respecto a los sarracenos evangelizados que acceden a la libertad. No hay discriminación en la sociedad cristiana de los siglos XIII y XIV entre cristianos conversos y cristianos repobladores. Dicha terminología, por lo que consta, no se empleó referida a conversos musulmanes.

En la sociedad cristiana del último tercio del siglo XIII y de la primera mitad del siglo XIV eran mayoría y, probablemente mayoría significada, los musulmanes cristianizados o sus descendientes. El futuro de un cautivo cristianizado que accede a la libertad dependía esencialmente de su diligencia y de su capacidad de iniciativa, sin tratos sociales que entorpecieran sus actividades.¹⁰⁶

¹⁰⁶ La digamos crónica negra relativa a cautivos bautizados está discretamente documentada. Cautivos bautizados que matan a otro cautivo bautizado; y en 1333 el cautivo bautizado Pablo mató a mazadas a su señor por lo que el verguer foráneo lo condenó a ser atenaceado —arancándole pedazos de carne a tenazas— y a morir ahorcado (*SANTAMARÍA, Ejecutoria Reino de Mallorca*, p. 173-182, 221-241).

La suerte de la población musulmana de Ibiza

61. El castillo y la villa de Ibiza fue tomada al asalto, como la ciudad de Mallorca, sin capitulación (parágrafo 28).

No obran fuentes que documentan la suerte de la población musulmana de Ibiza, pero no es venturado conjeturar que:

- a) Como en Mallorca aparte de perder el patrimonio, lo que está probado, perdieron la libertad personal, reducidos a cautividad.
- b) Existieron probablemente cautivos casatos como en Mallorca en cautividad atenuada y otros en cautividad plena.
- c) Se otorgaron cartas de talla como modalidad principal de acceso de los cautivos a la libertad.
- d) El proceso evangelizador de los musulmanes debió producirse con fluidez como en Mallorca.
- e) La inserción de los cristianizados cautivos que accedían a la libertad en la nueva sociedad cristiana de Ibiza debió producirse según está documentado en Mallorca.

La suerte de la población musulmana de Menorca

62. Otra documentación bastante puntual sobre la población musulmana de Menorca. La capitulación de Abu Omar ibn Akam el 21 de enero de 1287 sólo afectó a los musulmanes recluidos en el castillo de Santa Águeda (parágrafo 32).

De acuerdo con dicha capitulación Abu Omar y sus familiares y las personas designadas por él embarcaron en el puerto de Mahón el 8 de febrero de 1287 en las naves de Nadal de Rosas y del genovés micr Rafo de Leviani, aunque el desembarco no se realizó en Túnez sino en Ceuta, de donde Abu Omar pasó a Granada para naufragar después en el litoral tunecino.

Los musulmanes acogidos a la capitulación con opción para rescatarse pagando siete dobles y media en el plazo de medio año totalizaron 630 personas, de las cuales devengaron la totalidad del rescate 306, lo que importó un ingreso a la Tesorería real de 2.295 doblas de oro equivalente a 32.130 sueldos barceloneses.

Vencido el plazo Alfonso III de Aragón por resolución de Egea de 5 de octubre de 1287 lo amplió en las duras condiciones siguientes:

- a) La prórroga sólo beneficiaba a los que hubieran devengado la mitad o más de la mitad del rescate estipulado de siete doblas y media.

b) Los beneficiarios para rescatarse pagarían quince doblas, es decir, doble cantidad de la estipulada en la capitulación.

c) Los que no hubieran pagado la mitad del rescate capitulado tenían que ser subastados como cautivos.¹⁰⁷

63. De los musulmanes rescatados que pagaron siete doblas y media y embarcaron para Berbería se dice que muchos fueron lanzados al mar por la borda por sus conductores. *E los moros que s'hic volien eixir e es recollien en les fustes del senyor rei fien prest viatge* —relata la Crónica Menorquina— *que en un jorn ne feien dos o tres viatges. Car diu-se que con eren a mitjan golf llaçaren-los en mar e tornaren por altre viatge.*¹⁰⁸

El hecho, valorado por la mayor parte de la historiografía, por su残酷, como fabulación cronística, está documentado —aunque no tuviera el alcance que se le otorga—, ya que por lo menos el patrón Bernat Siquier fue procesado, condenado e indultado por haber lanzado por la borda a algunos de los musulmanes rescatados que transportaba a Berbería.

El operativo Menorca 1287 por las circunstancias de su desarrollo quizá fue el más traumatisante de los operativos de conquista del espacio balear, todos ellos acometidos según criterios tácticos resolutivos, de guerra total. Muntaner comenta al relatar el naufragio de la nave que conducía a Abu Omar: *E aixi Deus nostre senyor, con vol destruir una nació de gent, lleugerament ho fa; per que cascúns se deuen guardar de la sua ira.*¹⁰⁹

64. En aplicación de lo capitulado la población excluida de la capitulación fue reducida a cautividad y consta la subasta de cautivos realizada en Ciudadela y administrada por Ramón Calvet.

De los cautivos subastados fueron exportados de Menorca a tenor de los registros de albaranes entre el 31 de enero y el 5 de marzo de 1287 unos 778 cautivos, de

¹⁰⁷ Dado que los precios de cautivos menorquines vendidos fluctuaban entre 300 y 350 sueldos, el rescate de siete doblas y media equivalentes a 105 sueldos suponía un tercio de su valor medio de mercado (SASTRE, Jaime: *La salida de los musulmanes menorquines tras la conquista de Menorca por Alfonso III*. XIII CHCA, Palma de Mallorca, 1987. Comunicaciones II, p. 373-381).

Del mismo autor: *Notas sobre la población musulmana de Menorca* (1287). En «Les illes orientals de Al-Andalus». Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Baleàrics, 1987, p. 145.

¹⁰⁸ SASTRE, Florenci: *La conquista de Menorca en 1287*, p. 149.

¹⁰⁹ «E com lo senyor rei n'ha tramès lo moixerif, anà-sen a Ciutadella e feu pendre totes les fembres e els infants de tota la illa vius, qui eren asats pocs, que en la batalla foren tots morts. E con les fembres, els infants e els homes foren preses foren entre tots ben quarante milia personnes... e feu... cap de fer vendre En Ramon Calvet, un hom honrat de Lleida». La subasta de cautivos por Calvet está documentada, pero la cuantificación de Muntaner es sumamente extrema (Quatre grans cròniques, & 172, p. 821).

los cuales 448 varones (62,80 por 100), 250 hembras (32,10 por 100) y 40 sin especificar sexo (5,10 por 100).

Está documentada la exportación de cautivos menorquines a Mallorca y, al saturarse su mercado, a Valencia, Barcelona, Murcia, Alcoy, Tarragona y a otros lugares. *En total quedan documentados —explica Jaime Sastre— entre libres y esclavos unas 2.200 personas, cifra que muy bien podría ser la mitad o un tercio de la población insular total musulmana.*¹¹⁰

De asumirse el mentado cálculo pudieron quedar en Menorca para poblarla entre 2.200 y 4.400 musulmanes menorquines. ¿Cómo cautivos? Probablemente pues a tenor de lo capitulado estaban a merced del rey.¹¹¹ Esa demografía, esa conjectura demográfica, parece que es notoriamente desmesurada.

¿Cuál fue la suerte de los musulmanes que permanecieron «causa populandi», según está documentado, en Menorca? No obran datos para cuantificarlos, pero no es aventurado pensar que el proceso de fluida evangelización y de paulatino acceso a la libertad al amparo de cartas de talla y de inserción de los musulmanes cristianizados libres en la nueva sociedad cristiana de Menorca, documentado en Mallorca, se desarrollara similarmente en Menorca.

3. REPARTIMIENTO DE LA TIERRA

Reparto del patrimonio urbano

65. La Comisión de reparto de inmuebles, semovientes y rentas designada en el convenio de Tarragona de 28 de agosto de 1229 y reestructurada el 18 de septiembre del mismo año, apenas iniciadas las operaciones de asedio a la ciudad de Mallorca, constituida por nueve miembros (parágrafo 9), debió comenzar sus trabajos de inmediato, tomando como base la división existente de la propiedad, valiéndose probablemente de registros a modo de catastros obrantes y con la cooperación de expertos musulmanes mallorquines.

¹¹⁰ SASTRE, Jaime: *La salida de musulmanes mallorquines*, p. 380.

¹¹¹ Alfonso III eximió por pobreza del pago del rescate de siete doblas y media a algunos de los afectados. El 3 de marzo de 1287 notifica que Mundir y su mujer y otras trece personas que se especifican nominalmente, «sunt miseri et inopes. Dimisimus ipsos in insula Minorice causa populandi. Licet nihil solverint de redemptions eorum».

Los citados son parte de la relación de los musulmanes menorquines liberados del pago del rescate. LLABRES Y QUINTANA, Gabriel y PARPAL, Cosme han publicado además la relación de musulmanes que pagaron la totalidad del rescate y la de los que sólo lo pagaron parcialmente, por lo que debían permanecer en Menorca hasta satisfacerlo (*De la suerte de los moros de Menorca cuando la conquistó Alfonso III en 1286*. «Revista de Menorca», año 1, núm. 2, 1898, p. 57-73. Reimpreso en «Estudios Menorquines de Cosme Parpal». Menorca, Editorial Al-thor, 1984, p. 35-49).

El *Libre del Repartiment*, datado el 1 de julio de 1232, que inventaria sólo el reparto de las casas, alquerías y rafales que correspondieron al rey y a los colectivos urbanos y a ciertos barones, precisa como la ciudad fue dividida en ocho cuartos o sectores; *e daquelles vuit parts* —se puntualiza— *quatre parts ne pertangueren al senyor rey per la sua part...* y las cuatro porciones urbanas restantes a los magnates.¹¹² El texto árabe del Repartimiento cuantifica la totalidad de inmuebles urbanos repartidos según detalla el siguiente cuadro en el que los cuatro primeros sectores componen el patrimonio urbano realengo y los restantes el patrimonio urbano señorrial.

SECTORES	CASAS		HORNOS	TIENDAS	JARDINES
	HABITADAS	DESHABITADAS			
Primero ¹	283	126	6	80	(8)
Segundo ²	479	152	6	80	3
Tercero ³	373	127?	6	80	3
Cuarto ⁴	353	221	6	80	3
Quinto ⁵	271	67	6	80	3
Sexto ⁶	278	109	6	80	6
Séptimo ⁷	277?	62	6	80	6
Octavo ⁸	307	7	6	80	6
	2.621	871	48	640	38

1. «Comprende desde el muro de Malyon a la mezquita de Abdelmelik...» Es del rey y de sus porcioneros.
2. «Desde la almudanya de Gomera a los huertos de Almasamida...» Es del rey y de sus porcioneros.
3. «Desde el huerto de Ben Hilel a la casa de Dayan, a la calle Mayor, a la casa del Drogadero, al arco del Mercadillo de la puerta de Albaled...» Es del rey y de sus porcioneros.
4. «Desde la corredera siguiendo lo delineado por la muralla y el río (torrente denominado la Riera) hasta el final de la cuesta de Ben Annen...» Es del rey y de sus porcioneros.
5. «Desde Attaransien (?) siguiendo lo delineado por el río hacia la cuesta del Degollado (?)...» Porción del conde Nuño Sans y de sus porcioneros.
6. «Desde la mezquita de Azzanqa a la casa de Hagg Davud...» Porción del obispo de Barcelona y de sus porcioneros.
7. «Desde la cerca del jardín de Abu Yahya (el valí almohade) contigua a la puerta de Albalyat a lo largo de la calle de la Alkudya...» Porción del vizconde de Bearne y de sus porcioneros.
8. «Desde la torre de la puerta de Albalyat hacia la mezquita de Barbaqa...» Porción del conde de Ampurias y del obispo de Barcelona.

La expresión «porcioneros» no comporta necesariamente dependencia respecto al titular del sector. Para facilitar la tarea del reparto se asignaron tanto en los sectores del realengo como en los de señorío casas a barones y a particulares y a colectivos urbanos (estos casi todos en el realengo) que no dependían del titular.

Fuente: BUSQUETS, Jaime: *El códice latino-árabigo del Repartimiento de Mallorca. Texto árabe. «Homenaje a Millàs Vallicrosa»*, t. I, p. 280-283.

¹¹² ARM: *Repartiment de Mallorca* cod. 19, «Del fet de la divisió de la ciutat», f. 71 v-82 r.

Reparto del patrimonio rural

66. El término de la ciudad fue dividido asimismo en ocho porciones o sectores, de los cuales cuatro fueron asignados al rey y a sus porcioneros y cuatro a los magnates y a sus porcioneros.¹¹³

El mismo criterio de reparto en ocho sectores se aplicó a la distribución de los inmuebles de los distritos foráneos, asignándose al rey y porcioneros los distritos de Sineu, Artá, las Montañas, Pollensa, Petra, Montuiri y la mitad de la Albufera;¹¹⁴ y a los magnates y a sus porcioneros los distritos de los Alfoces, Muzo, Bunyola, Sóller, Canarrossa, Muro, Manacor y la mitad de la Albufera.¹¹⁵

La Comisión para racionalizar y simplificar el complejo reparto de las casas de la ciudad y de las tierras de su término y de los expresados distritos foráneos, procedió a evaluar aproximadamente lo que los participantes habían aportado en efectivos humanos, semovientes, vituallas, pertrechos y embarcaciones, adjudicándoles un determinado número de créditos denominados «caballerías», es decir, «caballerías/módulo» equivalentes a una medida superficial no identificada. En total se repartieron 13.442 créditos o «caballerías/módulo», según se detalla en el siguiente cuadro:

¹¹³ BUSQUETS: *Repartimiento de Mallorca. Texto árabe*, p. 278-280.

¹¹⁴ «División de los distritos mencionados en cuatro porciones que se diran con ayuda de Dios (¡Exaltado sea!). Una primera porción comprende las montañas, Pollensa y la mitad de la albufera. Una segunda porción comprende Artá e Inca. Una tercera porción comprende Sineu y Petra y una cuarta porción comprende Montuiri y la mitad de la albufera» (BUSQUETS: *Repartimiento de Mallorca. Texto árabe*, p. 286).

¹¹⁵ «División de los distritos mencionados en cuatro porciones. Una primera porción o sea el primer cuarto, que cupo el conde Nuño comprende los distritos de Muzo (Valldemosa), Buñola y Manacor. Una segunda porción o sea el segundo cuarto que cupo al obispo de Barcelona y a sus porcioneros comprende el distrito de los alfoces; una tercera porción o sea el tercer cuarto que cupo al conde de Ampurias comprende los distritos de Sóller, Muro y la mitad de la albufera; y una cuarta porción que comprende un tercio y de Sóller y el distrito de Canarrossa que cupo al vizconde de Bearne y a sus porcioneros» (BUSQUETS: *Repartimiento de Mallorca. Texto árabe*, p. 280-281).

BENEFICIARIOS	CABALLERIAS/MODULO	COEFICIENTE
Rey y porcioneros ¹	5.721,00	42,56
Templarios	525,50	3,91
Obispo de Barcelona	875,50	6,51
Obispo de Gerona	459,00	3,41
Paborde de Sexona	37,50	0,29
Sacrista de Gerona	79,00	0,59
Sacrista de Barcelona	142,50	1,06
Arcediano de Barcelona	106,00	0,79
Hospitalarios ²	300,00	2,23
Abad de Sant Feliu de Guixols	169,50	1,26
Sacrista de Urgel	37,00	0,28
Guillem de Montcada	276,00	2,05
Ramon Alaman ³	205,00	1,52
Conde Nuño Sans	1.874,00	13,94
Ramón Berenguer de Ager	341,00	2,54
Gilabert de Cruilles ⁴	71,00	0,53
Conde de Ampurias	849,00	6,32
Gastón vizconde de Bearne	1.006,50	7,48
Gillem Sant Vicens	11,00	0,08
Bernat Santa Eugènia	254,00	1,89
R. de Pertegaz	28,00	0,21
Pedro Pinel	6,50	0,05
Arnald de Bellvezin	22,00	0,16
R. de Bernet	12,50	0,09
Jacme Cervera	33,00	0,25
	13.442,00	100,00

1. Parte real más las caballerías asignadas a «naves genovesas» (28 caballerías) y a los hombres de Narbona (18,50 caballerías).

2. De las mismas 148 por su porción y 152 caballerías de donación real.

3. Conjuntamente con las caballerías asignadas a Ramón y a Guillem de Clarmont.

4. Conjuntamente con las caballerías asignadas a Bernat Lored.

Fuente: BUSQUETS, Jaime: *Código latino-arábigo del Repartimiento de Mallorca. Parte latina*. «Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana», 30, 1953, p. 38-39.

67. Para repartir la tierra se utilizó como medida superficial la *jouada sarracé-nica* convertida en yugada de Mallorca, que no se corresponde con la yugada más corriente (superficie de tierra adecuada a la labor de una yunta de bueyes) sino que viene a ser la mitad de lo que una yunta de bueyes podía laborar en el año agrícola. La yugada de Mallorca equivale a 11 hectáreas 36 áreas 49 centiáreas.

El rey estaba satisfecho de la eficacia con que se realizó en Mallorca el repartimiento de las tierras. Por ello, por lo que se deduce, aplicó la misma tipología de yugada en el reino de Valencia para resolver el grave problema planteado por desinformación o información inadecuada al repartirse y asignarse más tierra de la disponible para repartir. Para solventar el conflicto el monarca, según el relato de la Crónica real, ante la tesis reticente y protestaria de los obispos y ricos hombres afectados, dijo a los repartidores don Eximen Pérez de Tarassona y don Assalit de Gúdar:

Nòs vos mostrarem a partir la terra e farets-ho així com es feu a Mallorques, car en altra manera no es pot fet. El arbitrio sugerido por el monarca consistió en reducir la superficie corriente de la yugada según se había practicado en Mallorca. *Vos baixats la jouada a sis caficades* —dice el rey— *e haurà nomb de jouada e no ho serà.*¹¹⁶

Incorporación de señoríos al realengo

68. De la globalización de los créditos o «caballerías/módulo» asignadas resulta la siguiente distribución:

PORCIONES	«CABALLERÍAS»	COEFICIENTE
Domino real	5.721,00	42,56
Señoríos de religiosos	2.731,50	20,32
Señoríos de seglares	4.989,50	37,12
	13.442,00	100,00

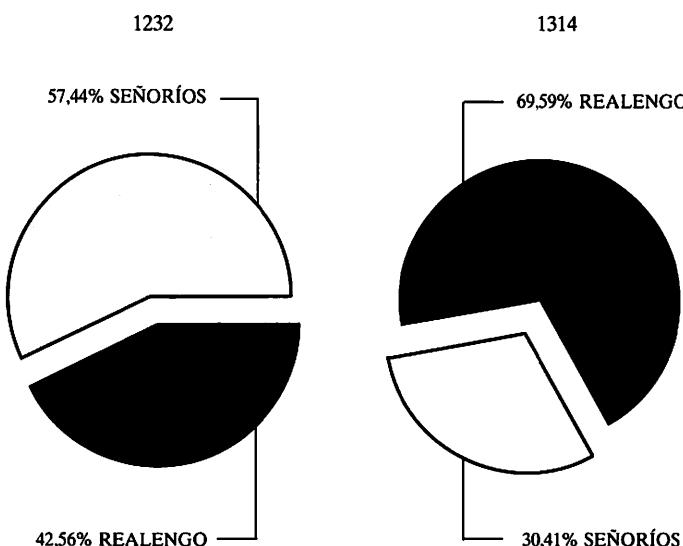
La globalización mentada evidencia que en el repartimiento diligenciado en 1232 el patrimonio asignado a los señoríos (57,44 por 100) superaba en 14,88 puntos el patrimonio asignado al rey y a los colectivos urbanos (42,56 por 100). Dicha distribución de porcentajes se alteró en profundidad porque en Mallorca se asiste entre 1242 y 1314 al singular fenómeno de la absorción de casi todos los señoríos seglares por la Procuración Real por conducto de compras realizadas en general más bien a bajo precio de dichos señoríos.¹¹⁷

¹¹⁶ Crònica real. Quatre real. Quatre grans cròniques, & 289, p. 115.

¹¹⁷ En los instrumentos de compraventa los señores vendedores alegan que las deudas contraídas les obligan a enajenar el señorío para satisfacer a los deudores. La enajenación de dichos señoríos, tenidos a feudo o alodio real, no se podía efectuar sin licencia específica del rey en virtud del dominio directo y eminente que asumía sobre todos los señoríos al amparo de lo convenido en el pacto de Barcelona de 23 de diciembre de 1228.

La realeza, por otra parte, podía ejercer el derecho de tanteo y retracto y, de otorgar la licencia, tenía que percibir el correspondiente laudemio o tasa de traspaso del señorío o del inmueble correspondiente. (continúa la nota en pág. 207).

**CRECIMIENTO DEL REALENGO A COSTA DE LOS SEÑORÍOS
1232-1314**



Los señoríos adquiridos por la Corona de Mallorca entre 1242 y 1314 se indican en el cuadro siguiente:

AÑO ¹	SEÑORÍOS ²	«CABALLERÍAS» ³
1242	Conde Nuño Sans	1.874,00
1270	Gilabert de Cruilles	71,00
1270	Bernat de Santa Eugenia	254,00
1310	Vizconde de Bearne	1.006,50
1314	Templarios	328,00
	Monjas de Junqueras	130,00
		3.663,50

1. Año de transferencia al realengo del correspondiente señorío.

2. Además de los señoríos que se indican la Procuración Real compró entre 1242 y 1314 los dominios de Blanca de Montcada y de los caballeros del Santo Sepulcro, aparte de numerosos inmuebles comprados a particulares tanto en la ciudad como en las comarcas foráneas. Pablo CATEURA ha publicado una relación del patrimonio del Santo Sepulcro, las escrituras de venta de Jaime II de Mallorca de los señoríos de Blanca de Montcada y del vizconde Gastón de Bearne y la relación de las rentas del Temple incorporadas por Sancho de Mallorca en 1314 (*Mallorca y la política patrimonial de la Corona. Siglo XIII y primera mitad del XIV*. «Estudis Baleàrics», 6, 1982, p. 79-130).

3. Créditos o «caballerías/módulo» (parágrafo 66) asignadas en el Repartimiento de Mallorca a los correspondientes dominios. Las «caballerías/módulo» relativas a Templarios son las que se incorporan a la Corona al extinguirse la orden.

La realeza asume en exclusiva la alta justicia

69. De resultas de la incorporación de los expresados señoríos el realengo, minoritario en 1232, se convirtió en porción hegemónicamente mayoritaria (realengo 9.384,50 «caballerías/módulo»; señoríos de religiosos y de seglares 4.057,50 «caballerías/módulo»), duplicando ampliamente el patrimonio conjunto de los señoríos con un incremento en relación al patrimonio del realengo de 1232 de 39,18 puntos, con lo que del índice 100 aumenta al índice 164.

La política de adquisición de señoríos seglares contribuyó a robustecer el poder de la realeza en el reino de Mallorca, muy potente desde la conquista cristiana puesto que al amparo del convenio promotor de la conquista de 23 de diciembre de 1228, la Corona asumía la potestad y el dominio eminentes sobre todo el territorio (parágrafo 7 g); y a tenor del convenio de Barcelona de 22 de julio de 1231 concluido entre el rey y los magnates participantes en la conquista, la alta justicia y el mero y mixto imperio lo asume en exclusiva el rey y por delegación suya el veguer real, nombrado y destituido discrecionalmente por la Corona.

¿Qué jurisdicción asumían los magnates o sus oficiales en los dominios señoriales? Sólo la justicia civil y la baja justicia criminal, es decir, el conocimiento de litigios que no comportaran la aplicación de penas corporales, dado que tales litigios sólo podían dirimirse en la corte del veguer real asesorado por un jurista y con asistencia preceptiva de por lo menos dos prohombres representantes de la comunidad de Mallorca.¹¹⁸

Tipología del patrimonio real

70. Con la conquista cristiana se instala en Mallorca una estructura de la propiedad rural probablemente similar a la existente en la época musulmana, prácticamente sin latifundios y con predominio de los predios (se mantiene en todo el espacio balear la terminología islámica de alquerías y rahales) de superficie media sobre los de superficie pequeña y grande.

Sancho de Mallorca, por ejemplo, al facultar la venta de la denominada baronía de los condes de Ampurias en Mallorca (849 caballerías/módulo), transferida el 9 de octubre de 1318 a los hermanos Guillermo y Francisco Font burgueses de Mallorca, hijos de Pedro Font, realizada para pagar deudores (*precium dictam baroniam convertiissen in solutionibus debitorum*), por el precio de 6.000 libras moneda de Barcelona, pudo cobrar laudemio; sin embargo renunció a percibirlo para aliviar la situación de precariedad del conde Magulino de Ampurias.

¹¹⁸ El convenio se pacta entre Jaime I de una parte y de la otra el obispo de Barcelona, el obispo de Gerona, el conde del Rossellón, el conde de Ampurias, el sacrista de Barcelona, el procurador del vizconde de Bearne, Bernat de Santa Eugènia, Ramón Berenguer de Ager y Gilabert de Cruilles (Pub. por PÉREZ, L.: *Fontes rerum Balearium*, t. I, p. 87-88). SANTA MARÍA, *Ejecutoria Reino de Mallorca*, p. 518-530.

Al realizar los asentamientos se tiende a considerar como unidad agraria unifamiliar la de superficie de dos yugadas equivalente a 22 hectáreas 32 áreas, por entender que dicha superficie era la que correspondía al laboreo de una yunta de bueyes (*Duas jouatas sarracenicas que sunt sufficientes ad laborandum unius par bovis*).¹¹⁹

La superficie media de los predios del realengo inventariados en el *Llibre del Repartiment* (816 alquerías y rahales de una superficie conjunta de 57.199 hectáreas), es de unas 70 hectáreas por predio, clasificables en el marco territorial de Mallorca a escala de Mallorca, como propiedad de extensión «medianas».¹²⁰

En el patrimonio del infante don Pedro de Portugal señor del reino de Mallorca (103 predios que totalizan 8.592 jouadas equivalentes a unas 6.102 hectáreas) la superficie media de los predios es de 59 hectáreas 24 áreas clasificables como de «medianas» extensión. En el citado dominio los predios «pequeños» (de 1 a 24 hectáreas) representan el 25 por 100; los predios «medianos» (de 25 a 99 hectáreas) el 65 por 100; los predios «grandes» (de 100 a 249 hectáreas) el 9 por 100 y, los digamos, «latifundios», entre comillas (más de 250 hectáreas) el 1 por 100.¹²¹

En el patrimonio de la comunidad de marselleses (50 predios con una superficie total de 3.676 hectáreas 35 áreas), los predios «pequeños» (de 1 a 24 hectáreas) representan el 12 por 100; los predios «medianos» (de 25 a 99 hectáreas) el 66 por 100; los predios «grandes» (de 100 a 249 hectáreas) el 23,50 por 100 y, los digamos «latifundios», entre comillas el 0,50 por 100 (Cora Fortlaritx, 284 hectáreas, en el distrito de Inca). La superficie media global de los predios es de 73 hectáreas 53 áreas.¹²²

¹¹⁹ El marsellés Nicolau Bouet asienta en enfiteusis el 26 de mayo de 1242 a Berenguer Sestorilles dos yugadas en la alquería Benifassar, colindante con la alquería Blanca, parroquia de Santanyí, en la porción señorial del conde Nuñó Sans —que era el señorío de mayor superficie—, que aquel mismo año de 1242, al fallecer el conde, pasó a integrarse en el territorio realengo.

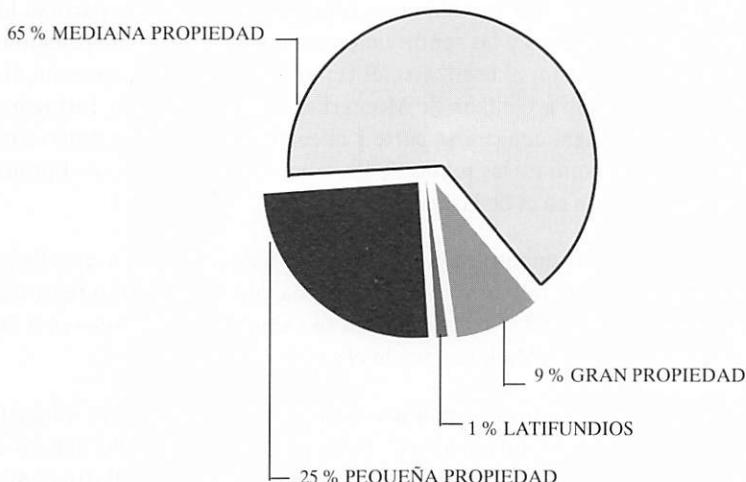
Al tiempo Bouet realiza otros asentamientos enfiteúticos a diversos enfiteutas, de superficie idéntica: dos yugadas sarracénicas (ARM, 343, f. 62). Esa superficie de dos yugadas se documenta también en concesiones enfiteúticas libras por los procuradores reales y por bailes de los dominios señoriales.

¹²⁰ SANTAMARÍA, Álvaro: *En torno al modelo de sociedad en el reino de Mallorca. Siglos XIII al XVIII*. Palma de Mallorca, «Estudis Baleàrics», 20, 1981, p. 16-28.

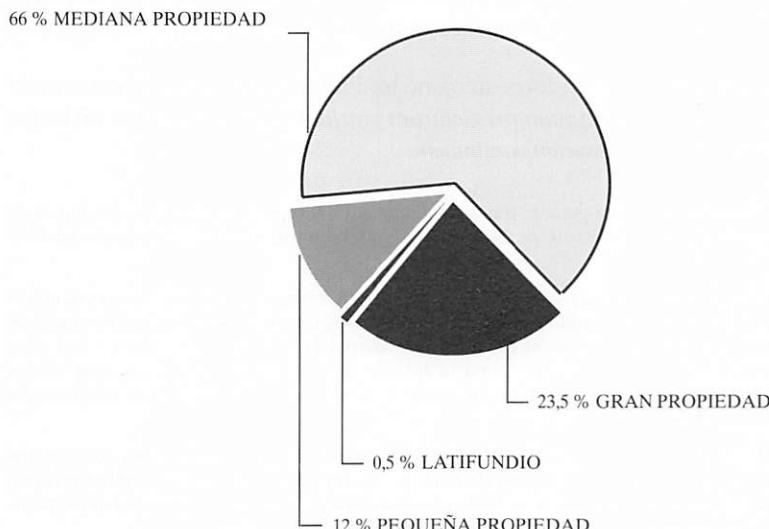
¹²¹ SANTAMARÍA, Álvaro: *La porción territorial del infante don Pedro de Portugal. «Historia de Mallorca»*, coordinada por J. Mascaró. Palma, J. Mascaró Editor, 1970. T. III, p. 28-43.

¹²² SANTAMARÍA, Álvaro: *El patrimonio de las comunidades de Marsella y de Montpellier en el repartimiento de Mallorca*. Comunicación. XII CHCA, Montpellier, 1987, t. I, p. 106-133.

**ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD RURAL
DOMINIO DEL INFANTE PEDRO DE PORTUGAL**



**ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD RURAL
DOMINIO DE LA COMUNIDAD DE MARSELLESSES
1232**



Repartimiento de Ibiza

71. A tenor de lo establecido en el convenio trilateral de Tarragona de 12 de abril de 1235 por el que los tres participantes tenían que recibir al repartirse los bienes inmuebles, semovientes y las rentas una parte proporcional a los efectivos que aportaran a la conquista, al realizarse el repartimiento se le asignaron dos cuartas partes de lo ganado a Guillem de Montgrí arzobispo electo de Tarragona, al infante Pedro de Portugal una cuarta parte y al conde del Rossellón Nuño Sans la restante cuarta parte tanto en las rentas de las salinas de Ibiza —acaso el principal recurso insular— como en el de las tierras.¹²³

No se conserva el instrumento original del *Memoriale divisionis insule Eviçē*, pero obra en el Archivo de la Pabordía de Ibiza una copia del mismo realizada probablemente en el siglo XIII. En el *Memorial* se explica el *modus operandi* del reparto, similar al aplicado en Mallorca, según el siguiente esquema:

- a) Los cinco distritos territoriales político-administrativos existentes (Alhaueth al este junto a la villa, Xarch también al este, Benizamid al noroeste, Portumany al oeste y Algarb al sur) fueron reducidos a cuatro (Xarch, Benizamid, Portumany y Algarb); el distrito restante (Alhaueth) fue repartido en cuatro partes agregadas a los cuatro distritos indicados, creciendo su superficie, con lo que se mantuvo esencialmente la distribución territorial de la época islámica.
- b) Se designó una Comisión de nueve repartidores como en Mallorca. Los siguientes: Ramón de Bellozo, Ramón de Sant Martí, Bernardo de Colletoyo, un templario llamado Montoliu, Guillermo de Soler, Guillermo Servia, dos caballeros del infante¹²⁴ y Pedro Gonzalo. La Comisión debía proceder asistida por expertos sarracenos de Ibiza (*consilio quorundam sarracenorum presentibus*).
- c) La Comisión de repartidores amojonó los lindes de los cuatro «cuartones» o distritos (*Termini autem omnium predictarum partium fuerunt positi per divisores praedictos inter partes ad invicem continuas*).

¹²³ No obra el documento original ni traslados auténticos del repartimiento de los estanques de la sal, pero por un documento de 1432 que refleja el reparto que debió realizarse en 1235 consta:

«Jus salis salinarum. De sale vero Eviçē habuit communiter inter omnes predictos tres dominos de quolibet modino octo solidos regaliū maiorienses, de quibus habet predictus dominus archiepiscopis quatuor solidos, et dictus prepositus (por la parte del conde Nuño Sans) duos solidos; et dictus dominus rex (por la parte del infante Pedro de Portugal) alios duos solidos (Pub. por MARI CARDONA, Joan: *La conquista catalana de 1235*. Eivissa, Institut d'estudis Eivissencs, 1976, p. 62).

¹²⁴ MARI CARDONA, Joan, traduce la expresión «duobus militibus infantis» por «dos soldats d'infantería» (*La conquista catalana de 1235*, p. 71). Entiendo que dicha expresión procede entenderla como «dos caballeros del infante»; del infante don Pedro de Portugal, porcionero con Guillem de Montgrí y el conde Nuño Sans en el reparto de Ibiza.

d) Los cuatro «cuartones» o distritos se sortearon entre los porcioneros (*Et sic postea sorte quilibet dominorum habuit partem suam*).

e) Formentera de momento quedó indivisa (*Remaneat ad dividendum insula Formentera*).

76. En el sorteo los distritos de Benizamid y Algarb correspondieron a Guillem de Montgrí, el de Xarch al infante Pedro de Portugal y el de Portumany al conde Nuño Sans. Los 118 predios existentes al producirse la conquista fueron repartidos respetando, como en Mallorca, las denominaciones de la época islámica, según se detalla en el cuadro siguiente:

CUARTONES	RAHALES ¹	ALQUERIAS ²	TOTAL
Xarch	5	26	31
Benizamid	1	31	32
Portumany	8	25	32
Algarb	7	15	22
	21	97	119

1. Los rafales o rafals eran predios de menor superficie que las alquerías (Raffal Beniamar, Raffal Almuleli, Raffal Bimerze Alahuert, Raffal Tagomago, etc.)

2. En el *Memorial* a las alquerías —que a veces tienen rafales incorporados— se las nombra caria (Caria Benifariz Almozarud, Caria Algibel, Caria Adfaquem, Caria Benihomar, etc.)

Fuente: Joan Marí CARDONA, *La conquista catalana de 1235*, p. 77-79.

73. La isla de Formentera debió repartirse en «cuartones» (dos para Guillem de Montgrí, uno para el infante Pedro de Portugal, otro para el conde Nuño Sans), en forma similar al reparto de la isla de Ibiza y probablemente se redactó un documento como el *Memoriale divisionis insule Eviçe*; pero no se ha conservado ni el original ni ningún traslado del mismo, por lo que no consta la data del reparto y sólo cabe conjutar el probable reparto en «cuartones».¹²⁵

Repartimiento de Menorca

En Menorca todo el territorio es realengo

74. No existe en Menorca, en relación a Menorca, un manuscrito similar al *Llibre del Repartiment de Mallorca* o al *Memoriale divisiones insule Eviçe*, por lo

¹²⁵ «No hi ha dubte que degué existir un *Memoriale divisionis de Formentera* parallel al d'Eivissa, però ha desaparegut sense deixar cap vestigi. Per aquesta rahó serà una mica problemàtic sobre lo terreny, traçar les línies divisòries dels esmentats quartons» (MARI, J.: *La conquista catalana de 1235*, p. 152).

que no consta el procedimiento aplicado al realizar el reparto de las tierras.¹²⁶ Tampoco consta que en 1287 o en data inmediata se inventariara la tierra repartida y las asignaciones efectuadas a los repobladores.

Menorca no se conquista al amparo de un convenio multilateral abierto (caso de Mallorca) o de un convenio cerrado trilateral (caso de Ibiza), sino como empresa que promueve personalmente la realeza ayudándose con subsidios y empréstitos que le otorgan las ciudades y particulares (parágrafo 11), por motivaciones esencialmente políticas relacionadas con la coyuntura de tensiones mediterráneas (parágrafo 30).

En cierto modo carecía de sentido la elaboración de un repartimiento de las tierras, como los practicados en Mallorca y en Ibiza, dado que la realeza al amparo del *jus belli*, del derecho de guerra, asume no sólo el dominio eminentí y directo sino el útil sobre todo el territorio conquistado y puede otorgar asentamientos sin necesidad de que se constituyeran comisiones de reparto como las que actuaron con diligencia en Mallorca y en Ibiza.

En Menorca todo el territorio es realengo, y el que realiza desde marzo de 1287 los asentamientos de pobladores es el caballero de Valencia Pedro Libia, *procurator constitutus* —por el rey— *ad populandum, dandum et stabiendum honores seu possessiones prout in carta inde facta plenius continetur*.

Los asentamientos se practican esencialmente como «caballerías» o en enfeude-
sis o como donaciones alodiales.

Asentamiento como «caballería»

75. Libia como delegado del rey, *ex parte dominus regis et suorum*, donó el 4 de mayo de 1290 al caballero Simón Bertrandi, sobrino del conde de Dayla en cesión *in eternum pro hereditate tua propia, franca et libera*, el siguiente importante patrimonio:

- a) Casas en el castillo de Santa Águeda (*quasdeam domos quas tibi assignavi in castro Sancte Agate*).
- b) Las siguientes alquerías:

¹²⁶ «A Menorca no hi hagué repartiment en el sentit de què es va produir a Mallorca i Eivissa —indica MURILLO, Andreu—, és a dir que Alfons el Franc, i molt menys el seu oncle Jaume II, no van retribuir amb dominis territorials i personals els participants principals en la conquesta de 1287 sino... que van cedir les grans explotacions en enfeudeus» (*Economia i societat en un espai de repoblament tardà: Menorca en el segle XIV*. Ponencia. XIII CHCA, 1987, Palma de Mallorca, p. 166-167).

- Alquería de Linareg
 - Alquería de Çuriat con el rahal contiguo Benialille
 - Alquería de Beniguarda con el rahal contiguo Benihabet
 - La mitad de la alquería del Gabel
- c) Todas las alquerías están situadas *in termino Castri Sancte Agate*, en el término del castillo de Santa Águeda, delimitadas y amojonadas *oculo ad oculum* por Pedro Dalmau como procurador de Pedro Libia.

76. La concesión del patrimonio se libra en las condiciones siguientes:

a) Bertrandi lo recibe como alodio *frachum, liberum et quietum*, y a libre disposición *ad habendum, tenendum, possidendum, dandum, vendendum et alienandum, ad faciendo inde omnes tuorumque perpetuas voluntates*, y en pleno dominio (*absque vinculo et retentu domini regis et suorum*).

b) Bertrandi se obliga:

— A residir personalmente en Menorca y concretamente en el castillo de Santa Águeda, lugar de residencia de los pobladores del término de dicho castillo (*que es deputatum ad habitandum populatoribus terminis castri Sancte Agate*).

— A mantener personalmente un caballo armado en defensa de la isla de Menorca (*teneamini semper equi armatum corporis et equi ad defensionem insulam supredicte*); servicio de caballo armado que podrá prestar personalmente o por un caballero o por persona capacitada y adiestrada en las armas y dotada de adecuada armadura (*Possitis tu et tui consimili militi vel aliis que sin sufficientes tenere et ducere equi armatum cum omnibus suis necesariis armaturis*).

— Para compensarle de la prestación del servicio del caballo armado se le libera del devengo de diezmos de los cereales, vino y legumbre cosechados en las mencionadas alquerías y del diezmo ganadero (*deciman bestiarii domini regis*), facultándole para retener dicho diezmo *in auxilio predicte equi armati*.¹²⁷

La mencionada concesión de la caballería de Santa Águeda a Simón Bertrandi es atípica, pues las «caballerías/tierra» —que es el caso de la expresada—, la realeza las otorga no como alodio sino como feudo; y la tierra de la «caballería» se recibe como contraprestación del caballo o caballos armados que el beneficiario se obliga a mantener. Y no suelen otorgarse a perpetuidad incondicional, sino en tanto en cuanto se realice la prestación diligente del caballo armado. Por otra parte, el

¹²⁷ Figuran en el instrumento como testigos «P. de Penitense conmorans apud Eviçam, P. Dalmaii, F. de Sancto Justo, P. Bovis y G. de Angelatas» (ARM, 352, f. 137-138).

beneficiario no recibe la tierra a libre disposición sino que se requiere la licencia preceptiva del rey —mediando preaviso— para transferirla a terceras personas.

Asentamiento enfítetico

77. Pedro Libia como delegado y procurador del rey establece el 14 de abril de 1290 en enfiteusis (*ad acapitum sive emphiteosim ad bene meliorandum et laborandum et non in aliquo detrimentum*) a Pedro Custurer la alquería Alguayreny en el término del castillo de Santa Águeda tal como está delimitada y amojonada, en las siguientes condiciones:

- a) El enfiteuta se obliga a residir personalmente en el castillo de Santa Águeda en las casas que le han asignado (*in illis domibus quos ego —Petrus Libia— vobis asignavero de presenti*).
- b) El enfiteuta laborará adecuadamente las tierras de la alquería y mantendrá *in perpetuo* cuatro yuntas de bueyes de arada (*tenere in predicta alcheria quatuor paria bovum vestrorum aragonum*).
- c) El enfiteuta pagará al rey o a la persona delegada por el rey la *deciman* (el 10 por 100) *et sisenam* (el 16,66 por 100) de los cereales, lino, cáñamo y legumbres que se coseche en la alquería, y el diezmo del ganado (*decimam bestiarii*) y no podrá tener en la alquería más de 10 cerdos.
- d) El enfiteuta adquiere el dominio útil *in eternum* de la alquería y podrá transferirla previa fatiga o preaviso a la Procuración Real de diez días (*post decem dies faticatis fueritis*) y dejando a salvo en el instrumento de transferencia el dominio del rey y los derechos que le corresponden.
- e) El enfiteuta paga una entrada de 20 libras de reales de Valencia, moneda propia del reino de Mallorca.
- f) En el instrumento no se establece la obligación de pagar laudemio (un tanto por ciento como derecho de traspaso sobre el precio de transferencia), pero puede deducirse que deberá hacerlo.¹²⁸

¹²⁸ Aunque en el instrumento enfítetico no se hace constar la cláusula «*exceptis militibus et sanctis*», está claro que a tenor del privilegio específico otorgado por Alfonso III de Aragón a Menorca y de acuerdo con lo que se establece en el capítulo 2 de la Carta de Franquesa de Mallorca, vigente en Menorca, la alquería no puede transferirse a caballeros ni a personas religiosas sin licencia preceptiva del rey.

Figuran como testigos G. de Sant Martí, oficial del obispo de Mallorca, el notario de Mallorca A. de Sant Martí y el caballero G. Castell.

Asentamiento alodial

78. Pedro Libia entrega a P. Calvera el 4 de mayo de 1290 el rahal Limpa, parroquia de Cicampos, término del castillo de Mahón, revocando la concesión a favor de Ferrer Domenech por incumplir la obligación de residencia en el rahal. La entrega del rahal se efectúa en las siguientes condiciones:

- a) En concesión perpetua e irrevocable, *pro hereditate propia, franchia, libera et quieta*, y en tenencia plena en el más amplio sentido (*ad dandum, tenendum et in pace omni tempore possidendum*).
- b) A libre disposición (*ad dandum, vendendum, impignorandum et alienandum et faciendum inde tuas tuorumque voluntates libere*), salvo transferencia a caballeros o personas religiosas (cláusula *exceptis militibus atque sanctis*).
- c) Con la obligación de residir en Menorca y concretamente domiciliado en el lugar asignado a los pobladores del término del castillo de Mahón (*in illa tenedone que est deputata universis populatoribus populatis in termino eiusdem castri de Maho ut debeat tenere ibi omnes communiter suum propium domicilium*).
- d) No consta pago de entrada ni se establece devengo de censo, lo que define la donación como alodial. P. Calvero sólo devengará al rey diezmo de los cereales, lino, aceite y cáñamo que coseche en el rahal.¹²⁹

79. Aunque en el instrumento no se menciona, la concesión del rahal Limpa a P. Calvero se efectúa, cual queda indicado, como alodio; y por ello en la carta se precisa que recibe el rahal a plenitud de derecho y sin servidumbres ni otra obligación que el devengo del diezmo al rey.

Por otra parte se especifica que la concesión se realiza al amparo y en la modalidad ordenada en el privilegio especial librado por el rey a todos los pobladores de la isla de Menorca (*Secundum forman privilegi speciali concessi a dicto domino regi universis populatoribus insule Minorice*).

¿Qué privilegio especial? No se especifica, pero la cláusula es indicativa de que Alfonso III de Aragón con el propósito de promover el poblamiento de la isla otorgó antes de 1290 una Carta de Franquesa probablemente similar a la Carta de Franquesa de Mallorca de 1230, continuada en el *Llibre Vermell* del Archivo Municipal de Ciudadela, repertorio de los privilegios y libertades de Menorca.

Es posible, es racional, que el incipiente poblamiento cristiano comenzado por Alfonso III se centrara en los tres puntos de mayor interés estratégico en el ámbito insular: castillo y término de Santa Águeda, castillo y término de Mahón y término y villa de Ciudadela, *caput insule*.

¹²⁹ ARM, 352, f. 145.

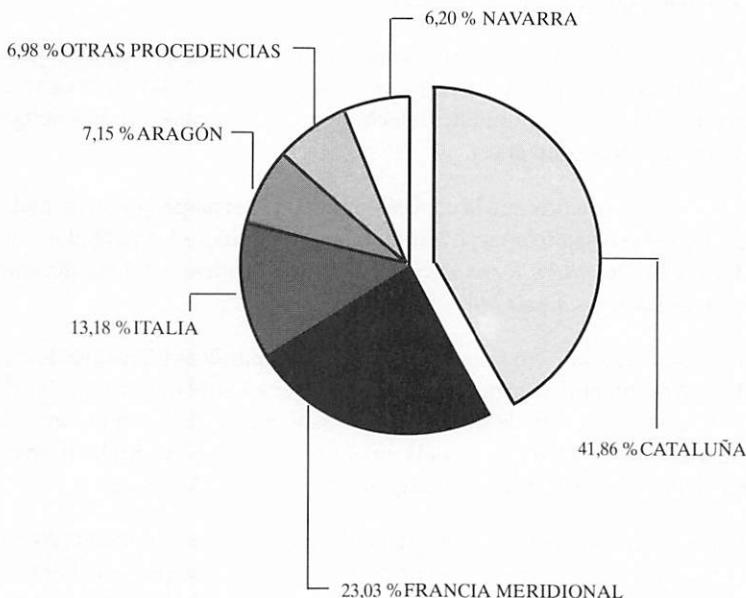
4. LOS POBLADORES CRISTIANOS

Procedencia de los pobladores

80. Tras la conquista se asienta una población de aluvión, plural por sus procedencias, conformada por gentes llegadas mayoritariamente de áreas catalanas y de diversos lugares de Italia, Francia, Aragón, Castilla, Portugal y de otros sitios de la cristiandad occidental, que los documentos y los relatos cronísticos del siglo XIII (Crónica real y Crónica de Bernat Desclot) definen genéricamente como cristianos. *E axi la ciutat de Mallorques* —concluye Desclot circa 1290— *se poblà de cristians e tota la illa*.¹³⁰

Determinar la procedencia de los pobladores aplicando presupuestos lingüísticos actuales es aventurado, porque al producirse la conquista del espacio balear dichas áreas estaban en proceso de configuración y la actual delimitación resulta de una evolución lingüística de siete siglos y medio, evolución acentuada en los últi-

PROCEDENCIA DE LOS POBLADORES DISTRITO URBANO DEL CONDE NUÑO SANS 1232-1242



¹³⁰ *Crònica de Desclot. Quatre grans cròniques*, & 47, p. 140.

mos cien años, desde la *Renaixença*, y en especial desde que se propugna y aplica a rajatabla una política sistemática de normalización lingüística que desarraigó las peculiaridades lingüísticas de Baleares y de Valencia resultantes de una evolución multisecular que son parte de su patrimonio cultural y de su identidad histórica.

Antes de la conquista del espacio balear apellidos como Alegre, Ballester, Bord, Bou, Bouet, Caballer, Durán, Ferrer, Sabater y otros muy similares están documentados en una amplia zona que va de Provenza a Navarra y de comarcas aragonesas del sur del Ebro a comarcas lemosinas y auvernenses del norte del Garona. Fenómeno lingüístico que posiblemente proceda relacionar con el nivel de la evolución lingüística alcanzada por las modalidades lingüísticas romances en los siglos XII y XIII a partir de su derivación —como reciente en tiempo histórico— del tronco común, la lengua latina.¹³¹

81. Mientras no se disponga de fuentes más idóneas para determinar la procedencia de los pobladores cristianos es conveniente, pienso, recurrir a los locativos y gentilicios utilizados en función de apellidos. La cuantificación realizada sobre 129 enclaves poblados entre 1232 y 1244 en el sector del conde Nuño Sans en la ciudad de Mallorca objetiva las siguientes procedencias:

PROCEDENCIAS	POBLADORES	COEFICIENTE
De Cataluña	54	41,86
De Francia meridional ¹	31	24,03
De Italia	17	13,18
De Aragón	10	07,75
De Navarra	08	06,20
De Francia central	06	04,65
De Castilla	02	01,55
De Flandes	01	00,78
	129	100,00

1. De Marsella 13, Perpiñán 5, Colliure 4, Provenza 3, Canet 1, Gascuña 1, Manosque 1, Tarascón 1.

Fuente: Estanislau de AGUILÓ, K.: *Capbreu ordenat l'any 1304 dels establiments fets per don Nuño Sans de la seua porció*. «Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana», 14, 1913, p. 209-229, 241-256, 273-285. BSAL, 15, 1913, p. 53-62.

¹³¹ SANTAMARÍA, A., *Ejecutoria Reino de Mallorca*, p. 272-277. SANTAMARÍA: *Comunidades occitanas en la conquista y repoblación de Mallorca*. En «El regne de Mallorca i el sud francès. Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Baleàrics, 1986, p. 12-13.

82. Los anteriores porcentajes son válidos para el sector urbano del conde Nuño Sans y no son extrapolables a otros sectores de la ciudad de Mallorca ni de las comarcas foráneas de Mallorca; pero pueden asumirse como indicativos del porcentaje mayoritario de los pobladores procedentes de lugares de Cataluña en un contexto de pluralidad de procedencias que en la realidad fue muy acentuado.

Al efecto, en 1232 se registran como asentados en el dominio del infante Pedro de Portugal por lo menos 17 pobladores, a los que se otorgan importantes predios rurales, que por la estructura de sus apellidos (Ferrández, Gonsalbes, Gomis, Yvaines, Martínez, Nuniz, Périz, Suariz) parecen identificables como castellanos o portugueses.¹³² Y el linaje Gallego, la saga de los Gallego (Bartolomé, Domingo, Juan, Martín) está reiteradamente documentado en Mallorca por lo menos desde 1240, al cumplirse la primera década de la conquista cristiana.¹³³

Sobre la repoblación de Ibiza y de Menorca

83. El planteamiento en Ibiza —aunque apenas obran documentos— puede asimilarse al de Mallorca: asentamiento mayoritario de gentes de procedencia catalana en una gama de variadas procedencias. Lo que es válido tanto respecto a la conquista, promovida por el ampurdanés Guillem de Montgrí, el rossellonés Nuño Sans y el portugués infante Pedro, como respecto al proceso repoblador.

Los locativos (Berenguer de Aleya, Guillem de Bagars, Bernat de Gurb, Ramón de Vilella, Ferrer de Vich) son indicativos de la procedencia mayoritaria catalana, con incidencia de gentes de Aragón (Pascual de Calatahiu, Pedro de Fraga, Bartolomé de Osca, Pascual de Tausch), Castilla y Portugal (García Eximenç, Poce Eximenç, Vicent Urtiç, Lupan Eximenis), Provenza (Guillem Bou, Guillem de Marsella, Miguel Rotlan), Francia (Juan de Auverlite) y otras procedencias (Juan Anglés, Guillermo Vaschoni, Pedro Vaschoni).¹³⁴

84. La historiografía menorquina suele alegar el testimonio de Ramón Muntaner: *Lo senyor rei... jaqui procurador en la illa in Pere Libiá un honrat ciutadà de*

¹³² SANTAMARÍA, A.: «La porción territorial del infante Pedro de Portugal en Mallorca». En *Historia de Mallorca* coordinada por J. Mascaró, t. III, p. 28-43.

¹³³ SANTAMARÍA, *Ejecutoria Reino de Mallorca*, p. 279-281.

¹³⁴ MACABICH, Isidoro: *Historia de Ibiza*. Palma de Mallorca, Editorial Daedalus, 1966. En especial «Apellido de Ibiza en el siglo XIII», t. I, p. 281-284. Vicent Urtiz documentado en una concesión alodial otorgada el 30 de junio de 1242 por el infante Pedro de Portugal (ARM, 342, f. 82).

MARI CARDONA, Mossèn Joan no plantea el problema de la procedencia de los pobladores, acaso porque entiende axiomática la catalanidad total de la conquista y repoblación de Ibiza. El título de su excelente estudio es significativo: *La conquista catalana de 1235*.

València e dona-li tot lo poder que pogués tota la illa donar a pobladors e que de bona gent poblàs la illa. E així ho féu segurament que així es poblada la illa de Menorca de bona gent de catalans, con negun lloc pot esser bé poblat. Aunque el propio Muntaner manifiesta la intención del monarca de poblarla de cristianos (*Mes valia que quan li retès la illa de Mallorca —a su tío Jaime II de Mallorca— que il retès la illa de Menorca poblada de crestians*).¹³⁵

Tanto la conquista, en la que participan todos los territorios de la Corona de Aragón y en especial el reino de Mallorca (parágrafo 32) como el proceso repoblador es más identificable en el lenguaje y en las mentalidades de la época de la conquista inscritas en la dialéctica de la confrontación cristiandad-islam y, probablemente en la realidad fáctica del proceso, como conquista y repoblación cristiana que como conquista y repoblación catalana; lo que no es óbice para asumir la hipótesis —dada la carencia de fuentes documentales— de una procedencia mayoritariamente catalana de los pobladores en un arco muy variopinto de procedencias.¹³⁶

Carestía de fuentes documentales en relación a los *nous assentaments cristians* que no es fácil de suplir pese al impulso de las investigaciones arqueológicas en Menorca.¹³⁷

85. Los escasos testimonios documentales obrantes facultan, no obstante, a esbozar el siguiente esquema del proceso repoblador:

a) Repoblación incipiente desarrollada de 1287 a 1291 en el reinado de Alfonso III promovida por su procurador Pedro Libiá centrada esencialmente en los términos de los castillos de Santa Águeda y de Mahón, y en la que destaca el esta-

¹³⁵ *Crònica de Muntaner. Quatre grans cròniques*, & 170, p. 819, & 172, p. 821-822.

¹³⁶ «No poseemos en Menorca un *Llibre del Repartiment* como el de Mallorca que nos diga la composición de los repobladores de la isla, ni como se repartieron el territorio, por lo que nos vemos obligados a estudiar el marco legal en que se movía (SASTRE, Florencia: *Sobre la repoblación de Menorca en la época de las Vísperas Sicilianas*. Comunicación. XI CHCA, Palermo, 1984, t. IV, p. 221-239).

«La procedència dels repobladors no és fàcil de precisar... Pràcticament no en resta documentació... Sense menystenir la presència d'esclaus sarraïns i la inmigració de persones lliures de prou diverses indrets, la gran majoria dels repobladors foren catalans, alguns d'ells després d'una estada a Mallorca (MURILLO, Andreu: *Menorca en el segle XIV*. Ponència. XIII CHCA, Palma de Mallorca, 1987, p. 165).

¹³⁷ «Resta determinar també els nous assentaments cristians que no devien ser tan nombrosos com els musulmans. Al no contar Menorca amb un *Llibre del Repartiment* como té Mallorca, s'ha de confiar per estudiar la repoblació... amb el que pugui aportar la documentació disponible així com de l'arqueologia. El problema està en localitzar aquests primers assentaments cristians. Pot-ser molts d'ells romanen sota les actuals cases dels llocs menorquins».

«Molts dels problemes que té plantejada actualment l'investigació —concluye Miquel Ángel CASASNOVES— tan sols poden ésser resolts mijançant les fonts arqueològiques» (*Del mon islàmic a la repoblació catalana: les fonts arquelògiques*. XIII CHCA, Palma de Mallorca, 1987, *Comunicacions II*, p. 369).

blecimiento de la caballería de Santa Águeda otorgada al caballero Simón Bertrandi, sobrino de conde de Dayla.

Bertrandi probablemente era siciliano y aunque en el documento no se especifica la concesión pudiera relacionarse con la participación de las galeras sicilianas, en la campaña Menorca/1287, con la que posiblemente también se relaciona el patrimonio (diversas alquerías y posesiones) otorgado al napolitano Roger de Lauria; patrimonio embargado cautelarmente en 1305 por mandato de Jaime II de Mallorca.¹³⁸

b) Relantización del proceso repoblador de 1291 a 1299 en el reinado de Jaime II de Aragón, motivada por el apoyo que presta a la política de distensión mediterránea que tras intermitentes negociaciones entre las partes interesadas (Jaime II de Aragón, Felipe IV de Francia, Jaime II de Mallorca, Carlos II de Nápoles) se materializa en el tratado de Anagni de 1295, auspiciado por Bonifacio VIII que establecía la reposición de Jaime II de Mallorca en su reino de Mallorca, llevada a ejecución tras las vistazas de Argilers de 1298 entre Jaime II de Aragón y Jaime II de Mallorca. El largo proceso negociador, que afectaba y ponía en entredicho la legitimidad de la soberanía de la Corona de Aragón sobre Menorca, es natural que actuara, por la incertidumbre que generó, como factor paralizante del incipiente proceso repoblador.

c) Resolutiva potenciación del proceso repoblador bajo la dinastía de Mallorca sobre todo entre 1300 y 1330, promovido muy en particular por Jaime II de Mallorca entre 1300 y 1311 en el marco de sus ambiciosos proyectos tecnocráticos de ordenación del espacio urbano y rural, de promoción de la riqueza agropecuaria y, con especial énfasis, de institucionalización político-administrativa de Menorca. Un trienio quizás sin paralelo *mutatis mutandis*, por la trascendencia de los programas emprendidos y las realizaciones, en la milenaria historia de Menorca.¹³⁹

¹³⁸ Mandato de Jaime II de Mallorca al lugarteniente de Menorca datado el 11 de marzo de 1305 «dient que Roger de Lloria te diverses alqueries i possessions a Menorca, però que no ha obtengut els corresponents titols del rei. Que sien emparades i preses a mans de la curia i els familiars, esclaus i agricultors que no reben cap fruit mentre duri l'empara» (POSELLÓ VAQUER, Ramón: *Aportació a la història medieval de Menorca. Segle XIV*. Menorca, Consell Insular de Menorca, 1985, p. 49).

«Jaume II de Mallorca... posà en marxa un plà de reformes polítiques i econòmiques en que mostrà una especial atenció a Menorca... Per fer realitat les necessàries reformes fins i tot se desplaça a l'illa i desde allà dictà importants disposicions be instant la creació de futures poblacions como Alaior, be proveint a la protecció de la principal font de riquesa menorquina que es la ramaderia» (PIÑA, Romà: *Carta de població de Menorca*, p. 345).

«Malgrat que no ens em proposat d'aprofondir en el tema de la jurisprudència hem de remarcar la importància de la Carta Pobla —comenta Andreu MURILLO— per tal com donava pas d'una manera primerenca a la recepció del Dret comu que havia de regular el Dret civil dels menorquins» (*Menorca en el segle XIV*, p. 167).

¹³⁹ La historiografía menorquina valora objetivamente la obra de Jaime II de Mallorca. «Fruto de la labor —de Jaime II— fue la concesión de múltiples libertades a su pueblo entre las que

Relevancia de la enfiteusis en el relanzamiento socioeconómico del espacio balear

86. En Mallorca lo mismo que en Menorca y que en Ibiza tras la conquista cristiana predominan los otorgamientos de tierras alodiales, libres de servidumbres, sobre las concesiones *in feudum*, limitadas a la concesión de las denominadas «caballerías» que, cuando son «caballerías/tierra» (pues también se conceden «caballerías/renta») consisten en la cesión de predios rurales vinculadas al mantenimiento de uno o más caballos armados, como efectivos montados de intervención inmediata en defensa de las correspondientes islas y, en algunos casos, en defensa de todo el reino de Mallorca que constituye, a tales efectos, un distrito militar cuyo ámbito es el espacio balear.

Aunque los alodieros y los señores de «caballerías», que no tienen que tener necesariamente la condición militar (detentan «caballerías» ciudadanos y mercaderes); y que, aunque a veces administran directamente sus tierras empleando mano de obra cautiva, por lo común suelen ceder en todo o en parte el patrimonio o enfiteutas autóctonos (musulmanes cristianizados libres integrados en la nueva sociedad. Ver párrafos 45 a 48) o a nuevos pobladores cristianos asentados en el contexto del proceso repoblador del espacio balear.

La enfiteusis es el instrumento que mayormente contribuye (tanto en la modalidad urbana como en la modalidad rural) a dinamizar la repoblación de Mallorca, Menorca e Ibiza, fomentando el asentamiento de nuevos pobladores. ¿Por qué? Porque satisface a ambas partes contratantes y por sus ventajas para el enfiteuta, en relación a la aparcería o al arrendamiento. La enfiteusis es el instrumento contractual más adecuado a comarcas de riesgo —como el espacio balear— en proceso de poblamiento.

87. En la ciudad de Palma el análisis de 248 minutas notariales de otorgamiento de inmuebles libradas sólo en un año (de 28 de julio de 1232 a 27 de julio de 1233), inmediato a la conquista, testimonia la incidencia hegemónicamente mayoritaria de la enfiteusis urbana, según puede observarse en el siguiente cuadro:

figura la Carta de privilegios y libertades —escribe Florencio SASTRE— concedida el 30 de agosto de 1301 a los habitantes de Menorca. Esta Carta puebla de Menorca dará origen a la organización política y administrativa de la isla que se mantendrá con variaciones hasta el siglo XIX» (*Sobre la repoblación de Menorca en la época de las Vísperas Sicilianas*, p. 222).

Los privilegios y resoluciones continuados en el *Llibre Vermell* del Archivo Municipal de Ciutadella y datados entre 1301 y 1342 constituyen el testimonio más categórico de la relevancia de la obra de institucionalización y de fomento socioeconómico promovida por la Dinastía de Mallorca. Las medidas sobre repoblación y promoción de la economía agropecuaria y el organigrama político-administrativo que se establecen conservarán, en sus líneas generales, vigencia durante siglos, hasta el siglo XIX.

TIPOLOGÍA	CONTRATOS	COEFICIENTE
Concesiones enfitéuticas	230	92,74
Donaciones	9	3,63
Concesiones «in feudum»	6	2,42
Concesiones «per alodium»	3	1,21
	248	100,00

Fuente: Estanislau de AGUILÓ, K.: *Capbreu dels establiments fets per don Nuño Sans de la seu porció*. BSAL, 14, 1913, p. 209-224, 241-256.

Los enfiteutas son cristianos de muy diversas procedencias a los que el conde cede perpetuamente casas o patios o solares a cambio de:

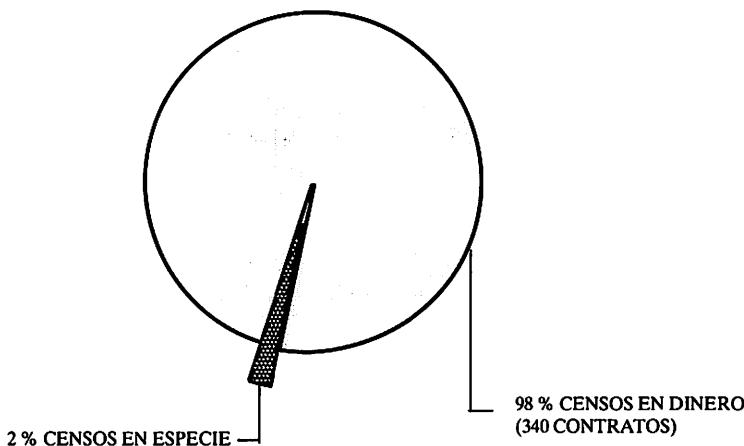
- a) Pago de un censo anual en dinero (salvo dos casos en que el censo se conviene en especie).
- b) Plena libertad del enfiteuta para transferir el inmueble (*ad omnes tuas voluntates*), excepto a religiosos y a caballeros.
- c) Preaviso de diez días al conde o a su procurador (fadiga señorial) en caso de que el enfiteuta transfiera el inmueble; y pago de una cuota de traspaso (cuota laudemial) del 16,66 por 100 del precio pagado por el enfiteuta comprador al enfiteuta vendedor, en el supuesto de que el conde no opte por recuperar el dominio útil del inmueble pagándole al enfiteuta el precio de la transferencia convenido con el comprador.
- d) Diligencia de la escritura de la transferencia en la escribanía del conde o ante el notario designado por el conde.

88. En las áreas rurales a partir de 1240 se objetiva una implantación, no tan hegemónica como la enfiteusis urbana pero casi hegemónica, de la enfiteusis rural. En 1242 del análisis de 19 contratos agrarios librados en dos meses (17 de enero a 19 de marzo de dicho año), 16 son de enfiteusis y 3 de aparcería según se especifica en el siguiente cuadro:

TIPOLOGÍA	CONTRATOS	COEFICIENTE
Enfiteusis	16	84,21
Aparcería	3	15,79
	19	100,00

Fuente: ARM, 342, f. 12, 16-18, 21, 57-58.

ENFITEUSIS URBANA
CENSOS EN DINERO - CENSOS EN ESPECIE
1233-1240

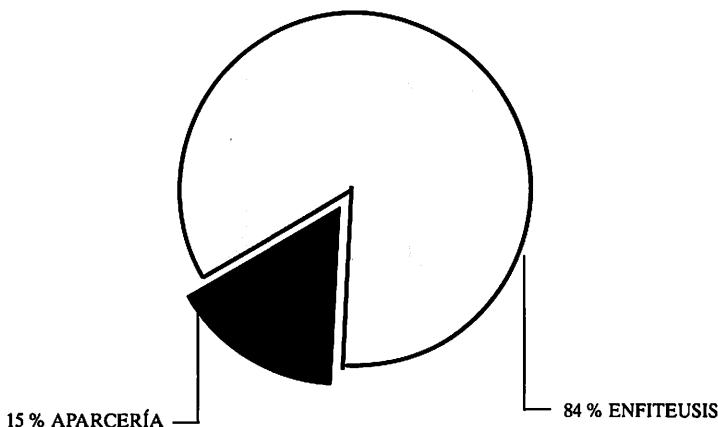


Se comprende la fuerte implantación de la enfiteusis por las ventajas que tiene para el enfiteuta que sin pagar precio o pagando una entrada en general más testimonial que efectiva (cuando la entrada es importante el censo es más bajo) puede acceder a la posesión perpetua de una tierra que puede transferir libremente preavisando al señor alodial (lo más corriente es un preaviso o fadiga de diez días) y pagándole (si el señor no opta por recobrar la tenencia útil de la tierra por el precio de transferencia ofrecido) y la cuota laudemial (como máximo un 30 por 100 del precio de transferencia, aunque lo que rige es la cuota establecida al librarse la enfiteusis original que en ningún caso sobrepasa el 30 por 100).

El señor alodial o, en su caso, el señor de la «caballería», recibe el censo anual convenido a pagar por el enfiteuta (que se carga perpétua e inalterable unilateralmente), que se obliga a laborar diligentemente y a mejorar la tierra que recibe; y el señor puede desahuciar al enfiteuta en los siguientes supuestos:

- a) Por impago prolongado del censo anual (por lo común impago de tres años).
- b) Por detrimento de la tierra apreciada por los prohombres expertos de la correspondiente comunidad.
- c) Por transferir la tierra sin presentar fadiga al señor (sin preavistar) o por impago al señor de la cuota audemial.

**CONTRATOS
ENFITEUSIS / APARCERÍA
1242**



El enfiteuta es quasi propietario de la tenencia enfitéutica tanto más cuanto con el decurso del tiempo y el alza de precios el censo anual —que es perpetuo— pagadero al señor alodial se deteriora progresivamente hasta reducirse —lo que acaece ya en el siglo XV— a cuota testimonial, como simbólica, que el enfiteuta puede amortizar si se aviene con el señor, en general a precio de mercado (capitalizando el importe del censo al interés corriente de establecimiento de censos, entre el 8 y el 16 por 100 en el primer cuarto del siglo XIV).

89. En Ibiza los coseñores establecieron las tierras sobre todo a título de alodio. Por ejemplo:

— 1238 mayo 22. Martín Peris Desi procurador en Ibiza del conde Nuño Sans otorga a Juan Anglés la alquería Torres (antes llamada Benigoara) en el término de Portumany juntamente con los rahales integrados en la misma, en las siguientes condiciones:

- a) La tendrá perpetuamente *per alodium franchum, liberum et quietum*, en plena propiedad, *de abisso usque ad celum*.
- b) Dispondrá de la misma a su voluntad (*ad omnes voluntates tuas perpetuo faciendas*) y podrá transferirla libremente excepto a religiosos o caballeros.
- c) Anglés se obliga a residir en la misma alquería y a defender la isla de Ibiza en caso de necesidad y a pagar diezmo (10 por 100) y primicias (por lo corriente

equivalen al 2,5 por 100) de lo que coseche, y a no reconocer a otro señor que el conde.¹⁴⁰

— 1242 junio 12. Pedro señor del reino de Mallorca otorga a Vicente Urtiz la tercera parte de la alquería Beniafumiga en el término de Xarch, en las siguientes condiciones:

- a) La tendrá perpétuamente como alodio franco y libre.
- b) Se obliga a mantenerla poblada (*teneatis superdictum honore populatum*).
- c) Reconocerá siempre la jurisdicción y el señorío del infante Pedro.¹⁴¹

90. En Ibiza la enfiteusis no alcanza en la postconquista la implantación que tiene en Mallorca y, a tenor de la escasa documentación obrante, la aparcería se aplica tanto o más que la enfiteusis. Por ejemplo:

— 1242 agosto 11. El citado Urtiz encomienda a Pascal de Tausch en aparcería a tiempo de tres años media parte de la porción que tiene como alodio en la expresa alquería Beniafumiga en el término de Xarch. Se conviene:

- a) El aparcero recibe una yunta de bueyes, un arado con su aparejo, una destral, una azada, un azadón y una sierra para laborar la tierra.
- b) Los gastos de siega, trilla y acerado de rejas del arado y de utensilios se costeará mitad por mitad.
- c) Lo que se coseche se repartirá mitad por mitad.
- d) Si los bueyes mueren por culpa del aparcero tendrá que reponerlos; si mueren sin culpa suya los responderá el señor.
- e) Cumplidos los tres años el aparcero devolverá las tierras, la yunta de bueyes, el arado y sus aparejos y las herramientas o su valor.¹⁴²

— 1242 noviembre 30. P. de Cervera entrega en aparcería a G. Pascal la mitad de la alquería Bemisamada en el término de Xarch a tiempo de cuatro años. Se acuerda:

- a) El aparcero recibe dos yuntas de bueyes y dos rejas para laborar las tierras y 40 cabras.
- b) Lo que se coseche de las tierras y los frutos de las cabras se repartirán mitad por mitad.

¹⁴⁰ Pub. MACABICH: *Historia de Ibiza*, t. I, p. 276-277.

¹⁴¹ ARM, 342, f. 82.

¹⁴² ARM, 342, f. 93.

c) Los gastos de siega y trilla de los cereales y de acerar las rejas de los arados se pagará mitad por mitad.

d) Si los bueyes murieran por culpa del aparcero tendrá que reponerlos y si mueren sin culpa del aparcero los repondrá el señor.

e) Cumplidos los cuatro años devolverá la tierra, los bueyes, los arados y las cabras o su valor.¹⁴³

91. En Menorca la enfiteusis alcanza una implantación tan hegemónica como en Mallorca. *Al cap d'escases generacions* —comenta Andreu Murillo— *la pràctica totalitat de l'illa de Menorca havia estat cedida en enfiteusis.*¹⁴⁴

Las tenencias enfíticas presentan las mismas modalidades que en Mallorca (parágrafos 87 y 88).

Apogeo demográfico del reino de Mallorca

92. Al cumplirse precisamente el primer centenario de la conquista de Mallorca en 1329, el reino de Mallorca alcanza su apogeo demográfico en la baja edad media y en el tránsito a la modernidad. El morabatín recaudado en dicho año testimonia que pagaron morabatín (impuesto septenal recaudado por la Procuración Real consistente en el pago de un morabatín equivalente a ocho sueldos moneda de Mallorca por cada vecino o cabeza de familia con patrimonio evaluado en más de 200 sueldos monedas de Mallorca), 13.249 vecinos cabeza de familia, lo que aplicando el moderado coeficiente —considerando la coyuntura socioeconómica desarrollista— de 1: 4,5 (4,5 personas por vecino) equivale a 59.626 habitantes, según se detalla en el cuadro siguiente:

ISLAS	MORABATINES ¹	HABITANTES ²	COEFICIENTE
Mallorca	11.937	53.716	90,09
Menorca	806	3.627	6,09
Ibiza	506	2.277	3,82
	13.249	59.620	100,00

1. Número de morabatines recaudados en las correspondientes islas.

2. Resultante de la aplicación del índice 1: 4,5.

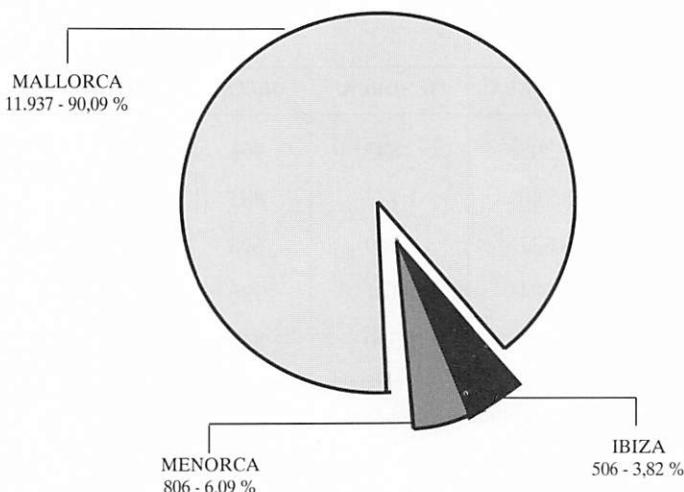
Fuente: SANTAMARÍA, Álvaro: *Demografía del reino de Mallorca. Morabatín de 1329*. «Mayurqa», 20, 1984, p. 176.

¹⁴³ ARM, 342, f. 137.

¹⁴⁴ MURILLO, Andreu: *Menorca en el segle XIV*, p. 170.

MORABATÍN REINO DE MALLORCA 1329

REPARTO INSULAR



EXCLUIDOS 517 MORABATINES DE JUDÍOS

93. La cota demográfica alcanzada en 1329 (59.620 habitantes) no se sobre pasa, ateniéndose a los datos de la recaudación del morabatín, hasta el último cuarto del siglo XVI. Tan singular apogeo demográfico sugiere:

- a) Que el proceso de evangelización de la población musulmana que se deduce de las fuentes y de la inserción de los musulmanes libres bautizados en la nueva sociedad cristiana del reino de Mallorca, tuvo que ser fluido y que buena parte de la población de 1329 estaba constituida por musulmanes cristianos que habían accedido a la libertad o por sus descendientes inmediatos integrados en la masa social cristiana.
- b) Que el proceso repoblador del reino fue fluido y que las libertades que se otorgan en la Carta de Franquesa de Mallorca de 1230, en la Carta de Franquesa de Ibiza de 1236 y en el Ordenamiento jurídico de Menorca de 1301 para atraer a pobladores cristianos, así como las modalidades contractuales ofertadas —sobre todo la enfiteusis— obraron con eficacia y resultados netamente positivos.

94. A partir de 1329 se entra en una fase de declive demográfico similar a la generalizada en el occidente europeo, y que por lo que se refiere a la isla de Mallorca sólo se supera en 1573 (12.069 morabatines recaudados con un incremento de algo más de un punto respecto a los 11.937 morabatines de 1329).

En Ibiza y en Menorca el planteamiento demográfico es peculiar según puede apreciarse en el cuadro adjunto:

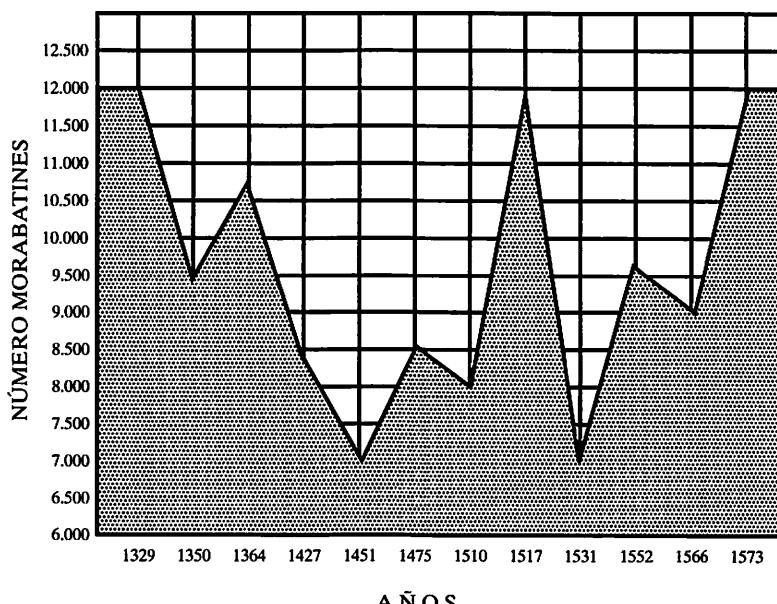
AÑOS	MALLORCA ¹	MENORCA ¹	IBIZA ¹	TOTAL ¹
1503	9.207	892	964	10.013
1510	8.240	1.123	883	10.246
1538	8.637	969	673	8.479
1545	8.974	1.141	726	10.841
1552	9.797	1.340	840	11.977

1. Referido al número de morabatines recaudado en la correspondiente isla.

Fuente: ARM, *Rebudes del Real Patrimonio*, años 1503, 1510, 1538, 1545, 1552.

EVOLUCIÓN MORABATÍN MALLORCA

1329: APOGEO DEL MORABATÍN



Mientras en 1503 en Mallorca la recaudación del morabatín respecto a 1329 había disminuido en 22,87 puntos, en Ibiza había aumentado 80,62 puntos y en Menorca 10,67 puntos; contraste que se observa en la recaudación de los morabatines de los septenios siguientes, destacando la escalada demográfica de Menorca de 1503 a 1552 (aumento de 66,57 puntos) en tanto obra una leve recuperación en Mallorca (aumento de 6,41 puntos) y una depresión demográfica en Ibiza (disminuye 12,86 puntos).

95. En Ibiza y en Menorca el trauma de la conquista cristiana probablemente fue más profundo que en Mallorca; aunque pienso que procede reconsiderar la interpretación historiográfica hipotética —apoyada en indicios— de que la conquista cristiana determinó la desaparición de la casi totalidad población musulmana de Menorca, masacrada, exportada o sometida a cautividad, para repoblar a Menorca de *bona gent catalana*; lo que comportó una neta ruptura demográfica en relación a la evolución milenaria anterior, que se produjo, posiblemente, pues no obran datos, en línea de continuidad demográfica acaso, según se dice, desde la protohistoria.

De haberse producido el vaciamiento demográfico —el holocausto de musulmanes con el alcance depredador que se supone—, es sorprendente que en 1329 Menorca, conquistada en 1287 y con un proceso repoblador que, aunque iniciado de inmediato, se potenció a partir de 1301, sobrepasara demográficamente a Ibiza, en proceso de poblamiento cristiano desde 1235, en 37,22 puntos, es decir, nada menos que en unos 1.350 habitantes.

Al margen de la eficacia de la normativa aplicada bajo la Dinastía de Mallorca de 1301 a 1328 para fomentar el asentamiento de cristianos, quizá proceda considerar que la erradicación de musulmanes no fue tan depredadora, profunda y radical como para determinar, según se supone, una ruptura demográfica histórica; y que la población cristiana menorquina de 1329 estaba constituida en buena parte, acaso en su mayor parte, por musulmanes autóctonos menorquines cristianizados que habían accedido a la libertad o por sus inmediatos descendientes integrados en la nueva sociedad cristiana de Menorca, según acaeció en Mallorca.¹⁴⁵

¹⁴⁵ «Malgrat l'absència de dates, determinats indicis ens inclinen a suposar que tot i haver estat buidada Menorca de la pràctica totalitat dels musulmans en 1287» (MURILLO: *Menorca en el segle XIV*, p. 165).

«Però si podem constatar la pervivència dels antics hàbitats talaiòtics fins al segle XIII, poblat segurament per els descendents dels antics menorquins ja completament islamitzats, no podem dir el mateix de la continuació del poblament per part dels colonitzadors catalans després de 1287. Trombem, doncs, que la conquesta cristiana esdevé una ruptura total quant al poblament dels habitants rurals menorquins, confirmant el canvi de pobladors que les fonts escrites citen. La confirmació arqueològica de la sortida de l'illa de la major part de la població musulmana no pot ser, doncs, més evident» (CASANOVAS, Miguel Àngel: *Del mon islàmic a la repoblació catalana*, p. 368-369).

Es sugeridor que en 1459, a los 170 años de la conquista, la demografía de Menorca (703 morabatines equivalentes a unos 3.163 habitantes),¹⁴⁶ fuera inferior en 12,79 puntos a la de 1329 (806 morabatines equivalentes a 3.627 habitantes). Sugeridor como dato objetivo para valorar como merece la entidad de la demografía menorquina en 1329, a los 40 años de la conquista cristiana y del presunto holocausto de los musulmanes menorquines.

¹⁴⁶ «En 1459, data pròxima posterior a la revolta forana, els focs objecte de recaptació eren 703» (MURILLO: *Menorca en el segle XIV*, p. 165).